# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.576.-
**Año CXVI - Nº 320.108 (M.R.)**

**Santiago, Viernes 28 de Mayo de 1993**
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $180.- (IVA incluido)
Atrasado $360.- (IVA incluido)


## SUMARIO

## Normas Generales

PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

### NOMBRA DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA E INFORMACIONES

Santiago, 30 de Abril de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 624.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 12 de la Constitución Política de la República de Chile y los artículos 1º, 8º y 18º de la Ley Nº 19.212,

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar de esta fecha, como Director de Seguridad Pública e Informaciones, grado 1º-C de la EUR. de la planta de la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones, al Abogado don Isidro Solís Palma (Run. 6.319.537-5) quien, por razones impostergables de buen servicio deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2.- Los antecedentes personales del nombrado, se encuentran registrados en la Contraloría General de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Patricio Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

## Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

### REGLAMENTO DE CLASIFICACION, CALIFICACION Y REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURISTICO DENOMINADOS RESIDENCIALES Y CAMPINGS

Núm. 701.- Santiago, 31 de Diciembre de 1992.
Visto: El artículo 32 Número 8 de la Constitución Política de la República de Chile, el D.L. Nº 1.224, de 1975, y la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Apruébase el siguiente reglamento de clasificación, calificación y registro de los establecimientos de alojamiento turístico denominados residenciales y campings:

**Artículo 1º:** Las residenciales y campings serán clasificados por el Servicio Nacional de Turismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto del D.S. Nº 227, de 1987, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 2º:** Las residenciales y campings se clasificarán en categorías de una a tres estrellas.

**Artículo 3º:** Las residenciales de la categoría una estrella deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. REQUISITO GENERAL:

El estado de conservación del inmueble, su mobiliario y equipamiento, deberán presentar y mantener un buen nivel de calidad.

Asimismo, los servicios que se prestan deberán tener el nivel indicado, en cuanto a su grado de eficacia y eficiencia.

II. REQUISITOS ARQUITECTONICOS Y DE EQUIPAMIENTO.

1. Agua fría y caliente en todos los baños. El agua caliente se proporcionará a lo menos 4 horas diarias, de acuerdo a horario preestablecido.
2. Elementos de iluminación, para casos de falta de suministro de energía eléctrica, en las habitaciones y recintos de uso común de los huéspedes.
3. Calefacción en las habitaciones y áreas de uso común de los huéspedes, cuando la temperatura interior en esos recintos sea inferior a los 14 grados Celsius.
4. Area de recepción de huéspedes, la que podrá estar incorporada al área de estar.
5. Sala de estar, que permita la permanencia simultánea de un 5% de los huéspedes, con una capacidad mínima de cuatro personas y su correspondiente mobiliario, incluyendo televisor.
6. Comedor, el que podrá estar integrado a la sala de estar.
7. Cocina.
8. Habitaciones con superficie mínima, para el área de dormitorio, de 7 mts. 2, las simples; 9 mts. 2, las dobles; 11 mts. 2, las triples y 14 mts. 2, las cuádruples.
El equipamiento básico será: una cama, un velador y una silla por huésped, iluminación eléctrica, un tomacorriente, ropero o closet y espejo. La modalidad de cama-litera estará limitada al 20% del total de camas del establecimiento.
Sin perjuicio de lo anterior, las habitaciones cuádruples podrán incorporar hasta dos camas adicionales, debiendo, en este caso, disponer de un incremento de superficie de 3,50 mts. 2, por cada cama adicional.
9. Una sala de baño completa, con un W.C., lavatorio, tina o ducha, por cada ocho huéspedes, además baños comunes equipados con un W.C., lavatorio y ducha por cada seis huéspedes en unidades independientes diferenciadas por sexo.
10. Baños para el personal de servicio independientes de los de uso de los huéspedes.

III. REQUISITOS DE SERVICIOS:

1. Servicio de recepción-conserjería de 7.00 a 21.00 hrs., mediante sistema de llamadas y a solicitud de los usuarios.
2. Servicio de media pensión, según horario preestablecido.
3. Botiquín de primeros auxilios.
4. Personal de aseo con ropa de trabajo, de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 4º:** Las residenciales de la categoría dos estrellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. REQUISITO GENERAL:

El estado de conservación del inmueble, su mobiliario y equipamiento, deberán presentar y mantener un muy buen nivel de calidad.

Asimismo, los servicios que se presten deberán tener el nivel indicado, en cuanto a su grado de eficacia y eficiencia.

II. REQUISITOS ARQUITECTONICOS Y DE EQUIPAMIENTO:

1. Agua fría y caliente en todos los baños. El agua caliente se proporcionará a lo menos 6 horas diarias, de acuerdo a horario preestablecido.
2. Elementos de iluminación para casos de falta de suministro de energía eléctrica, en las habitaciones y en los lugares de uso común de los huéspedes.
3. Calefacción en las habitaciones y áreas de uso común de los huéspedes, cuando la temperatura interior en esos recintos sea inferior a los 16 grados Celsius. Deberá contar, en todo caso, con fuentes auxiliares de calor, a petición de los huéspedes, correspondientes a un 5% de las habitaciones.
4. Area de acceso y recepción de los huéspedes, con teléfono para uso de éstos, cuando exista disponibilidad de línea.
5. Sala de estar, que permita la permanencia simultánea de un 10% de los huéspedes, con una capacidad mínima de seis personas y su correspondiente mobiliario, incluyendo televisor.
6. Comedor para atención simultánea de un 50% de los huéspedes, con un mínimo de 12 personas.
7. Cocina
8. Habitaciones con superficie mínima, para el área de dormitorio, de 8 mts. 2, las simples; 10,5 mts. 2, las dobles, 12 mts. 2, las triples y 16 mts. 2, las cuádruples.
El equipamiento básico será: una cama, un velador y una silla por huésped, iluminación eléctrica controlada junto a la puerta de acceso, luz de velador o cabecera, sistema de llamado al personal, un tomacorriente, ropero o closet y espejo.
La modalidad de cama-litera estará limitada al 10% del total de camas del establecimiento.
Sin perjuicio de lo anterior, las habitaciones, cuádruples podrán incorporar una cama adicional, debiendo, en este caso, disponer de un incremento de superficie de 4 mts. 2.
9. Una sala de baño completa, con un W.C., lavatorio, tina o ducha, por cada seis huéspedes, además baños comunes equipados con un W.C., lavatorio y ducha por cada cuatro huéspedes en unidades independientes diferenciadas por sexo.
10. Baños para el personal de servicio, independientes de los de uso de los huéspedes.

III. REQUISITOS DE SERVICIOS:

1. Servicio de recepción de 7.00 a 24.00 hrs. mediante sistema de llamadas y a solicitud de los usuarios.
2. Servicio de pensión completa o media pensión, a solicitud de los huéspedes, según horario preestablecido.
3. Servicio de lavado y planchado.
4. Botiquín de primeros auxilios.
5. Personal de aseo, con ropa de trabajo, de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 5º:** Las residenciales de la categoría tres estrellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. REQUISITO GENERAL:

El estado de conservación del inmueble, su mobiliario y equipamiento, deberán presentar y mantener un excelente nivel de calidad.

Asimismo, los servicios que se presten deberán tener el nivel indicado, en cuanto a su grado de eficiencia y eficacia.

II. REQUISITOS ARQUITECTONICOS Y EQUIPAMIENTO:

1. Agua fría y caliente permanente en todos los baños.
2. Elementos de iluminación en las habitaciones, para casos de falta de suministro de energía eléctrica, y en los recintos de uso común, mediante sistema de autoencendido.
3. Calefacción en las habitaciones y áreas de uso común de los huéspedes, cuando la temperatura interior en esos recintos sea inferior a 18 grados Celsius. Deberá contar con fuentes auxiliares de calor, a petición de los huéspedes, correspondientes a un 10% de las habitaciones.
4. Area de acceso y recepción de los huéspedes con atención permanente y teléfono para uso de éstos.
5. Sala de estar independiente, que permita la permanencia simultánea de un 15% de los huéspedes, con una capacidad mínima de ocho personas y su correspondiente mobiliario, incluyendo televisor a color, video y equipo de música.
6. Comedor para atención simultánea de un 50% de los huéspedes, con un mínimo de 16 personas.
7. Cocina.
8. Habitaciones con superficie mínima, para el área de dormitorio, de 9 mts. 2. las simples; 12 mts. 2, las dobles; 15 mts. 2, las triples; y 18 mts. 2, las cuádruples. El equipamiento básico será: una cama, un velador y una silla por huésped, iluminación eléctrica controlada, junto a la puerta de acceso, luz de velador o cabecera, citófono, un tomacorriente, ropero o closet y espejo. No se aceptará el uso de cama-litera.
9. Los establecimientos con cuatro habitaciones deberán tener una con baño privado y los de ocho o más habitaciones deberán contar, como mínimo con dos habitaciones con baño privado.
10. Una sala de baño completo, con un W.C., lavatorio, tina o ducha, por cada cuatro huéspedes de las habitaciones sin baño privado, debiendo contar con, a lo menos, una por piso, cuando éstas se distribuyan en más de un piso.
11. Baño para el personal de servicio independiente de los de uso de los huéspedes.

III. REQUISITOS DE SERVICIOS:

1. Servicio de recepción-conserjería continua.
2. Servicio de pensión completa o media pensión, a solicitud de los huéspedes, según horario preestablecido.
3. Servicio de cafetería.
4. Botiquín de primeros auxilios y servicio médico concertado.
5. Custodia de valores.
6. Servicio de lavado y planchado.
7. Personal para el aseo y atención de las dependencias de los huéspedes, con uniforme, de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 6º:** Los campings de la categoría de una estrella deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS GENERALES Y DE EQUIPAMIENTO:

1. Un 15% de su superficie destinada a espacios libres, juegos o instalaciones de uso común, excluidas las circulaciones.
2. El 2% de la superficie del establecimiento deberá estar

plantada con árboles, arbustos u otras formas de vegetación, adaptadas al medio natural del área.
3. Elementos de iluminación en los recintos de uso común.
4. Botiquín de primeros auxilios.

II. REQUISITOS ESPECIFICOS DE SUS INSTALACIONES:

1. Acceso vigilado, con control de entradas y salidas de personas y vehículos.
2. Recinto de recepción y administración donde se prestará servicio de encargos y entrega de correspondencia.
3. Estacionamiento general para un vehículo por cada sitio, dentro del recinto del establecimiento.
4. Los sitios para acampar estarán delimitados y cada uno dispondrá de una superficie mínima de 30 mts. 2, excluida el área de estacionamiento.

III. REQUISITOS GENERALES DE SERVICIOS:

1. Servicio de recepción y vigilancia.
2. Servicio de recolección de basuras desde cada sitio y receptáculos habilitados para ese fin, a lo menos dos veces al día.
3. Servicio de limpieza de los baños y lavaderos, a lo menos dos veces al día.
4. Mesas, banquetas, sillas o similares a solicitud de los campistas, para el 30% del número total de sitios.
Deberán disponer, además, de elementos de protección y sombra para el porcentaje indicado.

**Artículo 7º:** Los campings de la categoría dos estrellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS GENERALES Y DE EQUIPAMIENTO:

1. Un 20% de su superficie destinada a espacios libres, juegos o instalaciones de uso común, excluidas las circulaciones.
2. El 5% de la superficie del establecimiento deberá estar plantada con árboles, arbustos u otras formas de vegetación, adaptados al medio natural del área.
3. Se proporcionarán áreas sombreadas, con elementos naturales o con toldos, esteras, sombrillas o similares, ubicadas en cada sitio, o en un espacio común. En este caso deberá cubrir un área equivalente al 2% de la superficie total de los sitios.
4. Instalaciones o recintos que permitan realizar simultáneamente, a lo menos, tres actividades diferentes de carácter deportivo o recreacional, tales como piscina, multicancha, cancha de tenis, juegos infantiles, etc.
Cuando las condiciones o ubicación del establecimiento lo permitan, se podrá sustituir uno de los referidos recintos, mediante el préstamo de elementos para la práctica, en el camping o sus proximidades, de actividades tales como navegación, pesca, surf, etc.
5. Elementos de iluminación en los recintos de uso común y circulaciones principales.

II. REQUISITOS ESPECIFICOS DE SUS INSTALACIONES:

1. Acceso vigilado, con control de entradas y salidas de personas y vehículos.
2. Area de estacionamiento temporal, próxima a la entrada y/o recepción del camping.
3. Circulaciones generales con postes de iluminación, ubicados cada 80 mts. aproximadamente.
4. Recinto de recepción y administración donde se prestará servicios de custodia de valores, encargos, recados y entrega de correspondencia.
5. Almacén o local de venta abastecido con las mercaderías más indispensables para consumo de los usuarios.
6. Un recinto cubierto de uso múltiple, apto para sala de estar que permita la atención simultánea del 15% de los usuarios del camping, en el cual se podrá prestar el servicio de cafetería.
De acuerdo a las condiciones del clima del lugar, el recinto deberá tener a lo menos, un 30% de su superficie cerrada.
7. Los sitios para acampar estarán delimitados y dispondrán de una superficie nivelada y despejada de 50 mts.2, incluida área para estacionamiento de vehículos de los campistas. Un 20% del total de aquéllos deberán ser especialmente apropiados para "caravanas" o casas rodantes. Los sitios estarán equipados con los siguientes elementos:

a) Hornillo para hacer fuego, con su correspondiente parrilla y acondicionado para evitar riesgos de incendio.
b) Una mesa y banquetas, a solicitud de los usuarios.
c) Conexión eléctrica con un poste de iluminación y su respectivo tomacorriente.
d) Recipientes y bolsas para la basura.

8. Una llave de agua potable por cada tres sitios, con pileta o receptáculo que permita el escurrimiento del agua. En caso de estar concentradas, deberá ubicarse a una distancia no mayor de 30 mts. del sitio más alejado.
9. Un lavaplatos por cada seis sitios, para el lavado de vajilla.
10. Un lavadero de ropa por cada seis sitios. El desagüe de éstos deberá estar incorporado al sistema de disposición final de aguas servidas.
11. Servicios higiénicos generales, separados por sexo, con entradas independientes, con cortavistas, dotados de un lavamanos, con jaboneras y espejos, ducha y W.C., por cada cuatro sitios.
Los lavamanos y duchas deberán proporcionar agua caliente por un período mínimo de 5 horas diarias, según horario preestablecido.
Los recintos correspondientes a duchas y W.C. estarán aecuadamente separados entre sí.
En el recinto de varones, el número de W.C. podrá ser reducido en un 25%, reemplazándolos con urinarios.

III. REQUISITOS GENERALES DE SERVICIOS:

1. Servicio permanente de recepción.
2. Servicio de lavado de ropa y de vajilla, el que podrá ser contratado por los usuarios.
3. Servicio de recolección de basuras desde cada sitio y receptácuos habilitados para ese fin, a lo menos dos veces al día.
4. Limpieza y desinfección de baños e instalaciones sanitarias, a lo menos dos veces al día.
5. Servicio de primeros auxilios que deberá prestarse en un recinto especialmente habilitado.
6. Servicio de custodia de valores.
7. Servicio de vigilancia diurna y nocturna por personal uniformado o identificable con un distintivo.
8. Servicio telefónico. En caso de no existir dicho servicio, deberán contar con un equipo de radio o radio teléfono.

**Artículo 8º:** Los campings de la categoría tres estrellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS GENERALES Y DE EQUIPAMIENTO:

1. Un 30% de su superficie destinada a espacios libres, juegos o instalaciones de uso común, excluidas las circulaciones.
2. El 10% de la superficie del establecimiento deberá estar plantada de árboles, arbustos u otras formas de vegetación adaptadas al medio natural del área.
3. Se proporcionarán áreas sombreadas, con elementos naturales o con toldos, esteras, sombrillas o similares, en cada sitio.
4. Instalaciones o recintos que permitan realizar simultáneamente, a lo menos cinco actividades diferentes de carácter deportivo o recreacional, tales como piscina, multicancha, canchas de tenis, juegos infantiles, etc.
Cuando las condiciones o ubicaciones del establecimiento lo permitan, se podrá sustituir dos de los referidos recintos, mediante el préstamo de elementos para la práctica, en el camping o sus proximidades, de actividades tales como navegación, pesca, surf, etc.
5. Grupo electrógeno de emergencia, para casos de avería o falta de suministro de energía eléctrica, el que operará de acuerdo a horario preestablecido que asegure iluminación en los recintos de uso, circulaciones principales y abastecimiento de agua potable y funcionamiento de servicios higiénicos.
6. Los recintos de uso común estarán suficientemente iluminados.
7. Las instalaciones y el equipamiento destacarán por el confort que proporcionen a los usuarios, y por la buena calidad de los materiales.

II. REQUISITOS ESPECIFICOS DE SUS INSTALACIONES:

1. Acceso permanentemente vigilado, con control de entradas y salidas de personas y vehículos.
2. Acceso de vehículos limitado a automóviles, camionetas, casas rodantes o similares y buses de turismo, para lo cual la entrada y circulaciones deberán tener las dimensiones necesarias.
3. Area de estacionamiento temporal próximo a la entrada y/o recepción del camping.
En caso de existir instalaciones complementarias al camping que originen un flujo adicional de personas ajenas a los campistas, deberán tener un área de estacionamiento separada para éstos.
4. Circulaciones generales con postes de iluminación ubicados cada 60 mts. aproximadamente.
5. Recinto de recepción y administración donde se prestarán los servicios de custodia de valores, encargos, recados y entrega de correspondencia.
6. Almacén o autoservicio que permita el abastecimiento de pan, leche, comestibles en general, bebidas y útiles de aseo. Para el expendio de alimentos perecibles, deberán contar con equipos de refrigeración.
7. Un recinto cubierto de uso múltiple, apto para: Sala de estar que permita la atención simultánea del 25% de los usuarios del camping, en el cual se pueda prestar el servicio de cafetería.
De acuerdo a las condiciones de clima del lugar el recinto deberá tener, a lo menos, un 30% de su superficie cerrada, con un mínimo de 20 mts.2. y el resto con un espacio semi-exterior cubierto.
8. Servicio de cafetería, incluyendo platos rápidos. Este podrá proporcionarse en un recinto específico o bien en la sala de uso múltiple o contiguo al recinto de recepción y administración, en cuyo caso, deberá tener la independencia necesaria respecto de las otras funciones del recinto.
9. En zonas lluviosas, los campings deberán tener una adecuada solución para el escurrimiento de aguas lluvias, en las áreas de uso común, circulaciones y sitios.
10. Los sitios para acampar estarán delimitados y dispondrán de una superficie mínima nivelada y despejada de 65 mts.2, incluida área para estacionamiento de vehículos de los campistas. Un 30% del total de aquéllos deberán ser especialmente apropiados para "caravanas" o "casas rodantes". Los sitios estarán equipados con los siguientes elementos:

a) Hornillo con su correspondiente parrilla, acondicionado para evitar riesgos de incendio.
b) Una mesa y banquetas.
c) Elementos de protección y sombra para el 4% de la superficie del sitio, en relación con lo dispuesto en el párrafo I Nº 3, de este artículo.
d) Conexión eléctrica con un poste de iluminación y su repectivo tomacorriente.
e) Recipiente y bolsas para la basura.

11. Una llave de agua potable por cada dos sitios, ubicada entre ambos, con pileta o receptáculo que permita el escurrimiento del agua.
12. Un lavaplatos por cada cuatro sitios, ubicado a una distancia no mayor de 50 mts. del sitio más alejado.
13. Un lavadero de ropa cada cuatro sitios, ubicado a no más de 50 mts. del sitio más alejado. El desagüe de éstos deberá estar conectado al sistema de disposición final de aguas servidas.
14. Servicios higiénicos generales, separados por sexo, con entradas independientes con cortavista, dotados de un lavamanos, con jaboneras y espejos y W.C., por cada tres sitios.
Los lavamanos y duchas deberán proporcionar agua caliente en forma permanente.
Los recintos correspondientes a ducha y W.C., estarán adecuadamente separados entre sí.
En el recinto de varones, el número de W.C., podrá ser reducido en un 25% reemplazándolos por urinarios.

III. REQUISITOS GENERALES DE SERVICIOS:

1. Servicios permanentes de recepción, custodia de valores e implementos de los campistas, llamadas y mensajes internos, encargos y entrega de correspondencia.
2. Servicio de vigilancia diurna y nocturna por personal uniformado y adiestrado para ese efecto.
3. Servicio telefónico. En caso de no existir dicho servicio deberá contar con un equipo de radio o radio teléfono.
4. Servicio de lavandería y de lavado de vajilla, o proporcionar éstos, como mínimo, mediante dos máquinas de lavado de ropa de 5 kgs. cada una y dos de lavado de vajilla para autoservicio de los usuarios, por cada 20 y 30 sitios, respectivamente.
5. Limpieza y desinfección de baños e instalaciones sanitarias, a lo menos, tres veces al día.
6. Servicio de primeros auxilios en un recinto destinado y acondicionado para atención médica de urgencia y servicio médico concertado para ser prestado a solicitud de los usuarios.
En caso de no ser posible prestar el servicio médico concertado, por razones de distancia y/o carecer de dichos profesionales, en el sector donde se ubique el establecimiento, se deberá proporcionar el servicio de primeros auxilios por personal especialmente capacitado para atender una emergencia.
7. Servicio de recolección de basuras desde cada sitio y receptáculos habilitados para ese fin, a lo menos, tres veces al día.
8. Servicio para el cuidado de niños, mediante personal epecializado, en horario preestablecido.
9. Todo el personal que atiende público estará uniformado, de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 9º:** Las normas que regulan a las residenciales y campings contenidas en el presente reglamento, se aplicarán sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento sobre condiciones sanitarias de los hoteles, moteles,

apart-hoteles, hosterías, residenciales y establecimientos similares, aprobado por D.S. Nº 194, de 1978, del Ministerio de Salud, y en el Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los campings o campamentos de turismo, aprobado por D.S. Nº301, de 1984, del Ministerio de Salud, respectivamente.

**Artículo 10º:** El Director Nacional de Turismo, con el informe técnico del Subdirector de Desarrollo o de los Directores Regionales de Turismo, según proceda, podrá eximir a una residencial, a solicitud del interesado, del cumplimiento de uno de los requisitos de calificación correspondientes a una categoría, cuando esa condición se origine en limitantes estructurales o arquitectónicas y no sea esencial para configurar, en su conjunto, la categoría respectiva.

**Artículo 11º:** La clasificación, calificación y registro de las residenciales y campings se realizará conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 18º, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, y 27º, del D.S. Nº 227, de 1987, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 12º:** Para resolver las apelaciones que se deduzcan ante el Director Nacional de Turismo, éste deberá solicitar un informe previo a la Comisión Ad-Honorem consultiva a nivel nacional, creada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º, del reglamento señalado en el artículo precedente.

**Artículo 13º:** Las denominaciones de las clases residenciales y campings, junto a sus categorías, sólo podrán ser usadas y exhibidas por los establecimientos inscritos en el Registro de Establecimientos que presten el servicio de alojamiento turístico y de conformidad con la clase y categoría que le hubiere correspondido.

DEROGACION

**Artículo 14º:** Derógase el D.S. Nº 55, del 13 de enero de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Alvaro Briones Ramírez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## Ministerio de Justicia

### ESTATUTO TIPO AL CUAL PUEDEN CEÑIRSE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO

**(Extracto)**

Por decreto Nº 292, del 19 de marzo de 1993, del Ministerio de Justicia, se aprobó el texto del Acta y Estatuto Tipo al cual podrán ceñirse las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo del país que soliciten el otorgamiento de personalidad jurídica.

Las finalidades que pueden perseguir estas Organizaciones de Desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad.

El Estatuto Tipo consta de 46 artículos permanentes y un artículo único transitorio.

Santiago, 12 de mayo de 1993.- Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

### MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

**Nómina Informativa Nº 21**

Han sido nombradas las siguientes personas en los cargos que se indican:

- Doña Carmen Miranda Parraguez, actual Juez del 1º Juzgado Civil de Santiago, como Ministro de la Corte de Apelaciones de Rancagua.
- Don Marcelo Vásquez Fernández, actual Juez de Letras de Cañete, como Juez del Primer Juzgado de Letras de Santa Cruz.
- Doña Mirentxu San Miguel Bravo, como Secretaria del Juzgado de Menores de Puerto Montt.
- Doña Anita Antimán Barriga, actual Oficial 3º del Juzgado de Letras de Laja, como Oficial 3º del Juzgado del Crimen de Concepción.

ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

**Jueces:** Santiago (14º Civil), Temuco (1º Crimen), Licantén, Ancud, Osorno (2º), Vallenar (2º), Petorca y Cañete.

**Secretarios:** Arica (Menores), Pudahuel (1º Menores), San Antonio (Menores), Curicó (Menores), Santa Cruz (1º) y Nacimiento.

Santiago, 27 de Mayo de 1993.- Jefe Depto. Judicial.

## Ministerio de Minería

### MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO QUE INDICA

Santiago, 27 de Mayo de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 119.- Visto: Lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 19.030, el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 9 del 15 de Enero de 1991 de los Ministerios de Minería y de Hacienda, el Nº 18 del Artículo Primero del Decreto Supremo Nº 1.407, de 1991 del Ministerio del Interior, lo informado por la Comisión Nacional de Energía en documento adjunto a su Oficio Ord. Nº 64 de 26 de Mayo de 1993,

D e c r e t o:

**Artículo Primero:** Fíjase como los siguientes los precios de paridad de los combustibles derivados del petróleo que se indica:

**Precios de Paridad**

| Combustible | US$/M3 |
|---|---|
| Gasolina 93 | 179,11 |
| Gasolina 81 | 167,01 |
| Petróleo Diesel 2D | 168,14 |

Estos precios entrarán en vigencia el día 31 de Mayo de 1993.

**Artículo Segundo:** Déjase constancia que no habiendo una variación superior a un dos por ciento en el precio de paridad observado respecto del vigente, los siguientes combustibles, mantendrán vigente el precio de paridad:

| Combustible | US$/M3 |
|---|---|
| Kerosene Doméstico | 181,31 |
| Petróleo Combustible Nº 6 | 104,75 |
| Petróleo Combustible Nº 5 | 125,18 |
| IFO 180 | 113,92 |
| Nafta | 141,25 |
| Gas Licuado | 162,27 |

Anótese, publíquese, regístrese, comuníquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Iván Valenzuela Rabi, Ministro de Minería Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- César Díaz - Muñoz Cormatches, Subsecretario de Minería Subrogante.

### Servicio Nacional de Geología y Minería

### AUTORIZA LA REALIZACION DE CURSOS PARA LA FORMACION DE EXPERTOS EN PREVENCION DE RIESGOS DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA MINERA, Y DICTA NORMAS AL RESPECTO

**(Resolución)**

Núm. 575.- Santiago, 11 de mayo de 1993.

Visto: El Decreto Ley Nº 3.525, de 1980; que contiene la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Geología y Minería; el Decreto Supremo Nº 72, de 1985 del Ministerio de Minería, que aprobó el Reglamento de Seguridad Minera; el D.S. Nº 140, de 1992, del Ministerio de Minería, que modifica el Reglamento de Seguridad Minera; el Decreto Supremo Nº 42, de 1990, del Ministerio de Minería, y

C o n s i d e r a n d o:

1º.- Que es imprescindible en la industria extractiva minera, contar con personal calificado en la prevención de riesgos mineros;

2º.- Que el artículo 11 del Reglamento de Seguridad Minera establece que le corresponde al Servicio Nacional de Geología y Minería, en forma exclusiva, la calificación de Expertos en Prevención de Riesgos, así como también la determinación de las materias cuyo conocimiento deberán poseer para ejercer sus funciones;

3º.- Que se ha considerado necesario autorizar la realización de cursos para la formación de Expertos en Prevención de Riesgos, y dictar normas reglamentarias en relación con ellos.

R e s u e l v o:

La realización de cursos de Post-Grado para la formación de "Expertos en Prevención de Riesgos de la Industria extractiva minera", se regirá por las siguientes disposiciones:

1º.- Los cursos los podrá impartir directamente el Servicio Nacional de Geología y Minería, en adelante el Servicio, o conjuntamente con centros de estudios superiores, legalmente reconocidos por el Ministerio de Educación y que tengan la infraestructura y equipamiento adecuado para este tipo de enseñanza especializada.
El acuerdo entre el Servicio y un centro de enseñanza superior, para el fin antes indicado constará, además, en una Resolución de la Dirección Nacional del Servicio.

2º.- El Servicio, unilateralmente, o en conjunto con el centro de estudio superior que trata el artículo precedente, establecerán un programa, que contendrá el Temario de las materias que se impartirán en el curso y la duración de la enseñanza de cada una de ellas. Este programa deberá aprobarse por la Dirección Nacional del Servicio.

3º.- Las materias que se impartan en el curso, deberán desarrollarse, a lo menos, en doscientas (200) horas cronológicas.

4º.- Para aprobar el Curso de Post-Grado será necesaria la asistencia y la aprobación satisfactoria de los cursos, en la forma que se establece en el Reglamento de éstos.

5º.- El Servicio autorizará para desempeñarse como Experto en Prevención de Riesgos de la industria extractiva minera mediante una Resolución fundada y el otorgamiento de una licencia, a las personas que hayan aprobado el Curso de Post-Grado y cumplido con los requisitos que trata el artículo 6º, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) **Categoría Profesional "A"**
Se puede desempeñar en cualquier actividad de la industria extractiva minera, como Director de Prevención de Riesgos, asesor, consultor u otras denominaciones.

b) **Categoría Profesional "B"**
Podrá desempeñarse en cualquier faena minera. Como Director de Prevención de Riesgos en empresas cuya única faena la constituya una Fundición o Planta de beneficio, pudiendo ser Asesor o Consultor en estas faenas.
Como Asesor o Director de Prevención de Riesgos en determinadas faenas de la industria extractiva minera, previa calificación del Servicio.

c) **Categoría Profesional "C"**
Podrá desempeñarse en cualquier faena minera bajo la dependencia de un experto profesional categoría "A" o "B".
Como Asesor o a cargo de Prevención de Riesgos en cualquier faena de la industria extractiva minera, con un número inferior a cien (100) trabajadores, siempre y cuando sus operaciones no sean calificadas riesgosas por el Servicio.
Como Asesor o Director de Prevención de Riesgos en empresas contratistas, según lo estipule el Reglamento de Expertos.

6º.- Para postular a los Cursos de Post Grado y optar a la Licencia de Experto en Prevención de Riesgos de la industria extractiva minera, serán requisitos esenciales los siguientes:

a) **Para la Categoría Profesional "A"**
Poseer título de Ingeniero Civil o de Ejecución, ambos con especialidad en minas y acreditar una experiencia de por lo menos cinco (5) años en operaciones mineras en general.

b) **Para la Categoría Profesional "B"**
Poseer título Universitario de una carrera de Ingeniería, con duración mínima de ocho (8) semestres y acreditar una experencia mínima de seis (6) años en faenas mineras.

c) **Para la Categoría Profesional "C"**
Poseer la calidad de Técnico Universitario en Minas, Metalúrgia o Química, titulado, con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en faenas extractivas mineras, con a lo menos cuatro (4) años en operaciones mineras, y tres (3) años en actividades de Prevención de Riesgos en la Minería.

7º.- El Servicio, supervigilará el desempeño profesional de los Expertos en Prevención de Riesgos de la Industria extractiva minera, y el Director Nacional de dicho organismo podrá suspender su desempeño como tal, temporal o definitivamente, de conformidad con las disposiciones que contenga el Reglamento de Expertos, y en todo caso, previo

informe de la Comisión Calificadora que trata el artículo siguiente.

8º.- Existirá una Comisión Calificadora de Expertos en Prevención de Riesgos de la industria extractiva minera, la que estará compuesta por los siguientes funcionarios del Servicio:
- El Director Nacional o la persona que él designe.
- El Subdirector Nacional de Minería.
- El Jefe del Depto. de Seguridad Minera.
- Un Ingeniero designado por el Director Nacional.
- El Director Regional que corresponda.

9º.- Para todos los efectos relacionados con la fiscalización de la Seguridad Minera que legalmente ejerce el Servicio, la expresión Director de Prevención de Riesgos comprende a cualquiera denominación que las empresas le den a los profesionales que tengan a su cargo departamentos, superintendencias, subgerencias, gerencias o similares de Prevención de Riesgos de la industria extractiva minera.

10º.- Además de los Expertos en Prevención de Riesgos de la industria extractiva minera, podrán existir monitores de Seguridad Minera, que podrán desempeñarse en la pequeña minería o en grupos de pirquineros o en sectores de una mina de mayor envergadura, en grupos o cuadrillas que trabajen aisladas.
Estos monitores pueden pertenecer a la línea Operativa o de Prevención de Riesgos, podrán ser autorizados para desempeñarse en minería subterránea, minería a tajo abierto o minería del carbón.

11º.- Los requisitos para optar a Monitor en Seguridad Minera serán los siguientes:
a) Saber leer y escribir con facilidad.
b) Acreditar una experiencia de a lo menos 10 años de trabajo en minas.
c) Aprobar examen ante el Servicio basado en temario que éste pondrá a disposición de los postulantes.

12º.- Los Monitores de Seguridad, no están facultados para preparar Programas de Prevención de Riesgos, debiendo guiarse por Programas existentes. Su desempeño será supervisado por un Experto en Prevención de Riesgos de la industria extractiva minera.

13º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 718 de 1990, de la Dirección Nacional del Servicio.

### Artículos Transitorios

1º.- Los Expertos Prácticos del Ex-Servicio Nacional de Salud, que tengan mención en Minería, podrán obtener la calidad de Expertos en Prevención de Riesgos de la industria extractiva minera, mediante la aprobación de el o los cursos que, para tal efecto, realice el Servicio.

2º.- Las personas que están en posesión de la Licencia de "Prácticos" del Servicio, tendrán derecho a solicitar que se les reconozca la Categoría Profesional "C" y se les extiendan nuevas Licencias y Credenciales, para lo cual deberán cumplir con las obligaciones que, para tal efecto, imponga el Reglamento de Expertos.

3º.- Los Técnicos Universitarios en Prevención de Riesgos podrán obtener la calidad de Expertos en Prevención de Riesgos de la industria extractiva minera para lo cual deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto imponga el Reglamento de Expertos y la aprobación del curso que realiza el Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Servicio Nacional de Geología y Minería.- Hernán Danús Vásquez, Director Nacional.

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

### DECLARA EN SITUACION IRREGULAR LOTEO DENOMINADO "EL MOLINO", DE LA COMUNA DE MAIPU, REGION METROPOLITANA

Santiago, 28 de Abril de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 55.- Visto: La Ley Nº 16.741 y sus modificaciones; los Oficios Nº 20 y Nº 276, de 6 de Enero y 14 de Abril de 1993, respectivamente, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; el Oficio Nº 1100/235, de 9 de Febrero de 1993, del Sr. Intendente de la Región Metropolitana; y, los antecedentes que se acompañan,

Decreto:

1º.- Declárase en situación irregular la Población "El Molino" ubicada en las parcelas Nº 80, 81 y 82 del proyecto de parcelación "El Molino" de la comuna de Maipú, Región Metropolitana, cuyo loteo fue efectuado por don Luis Alberto Hernández Adasme y doña Patricia Ximena Torres Herrera, en terrenos de su dominio, y actualmente de la Sociedad Inmobiliaria "Hernández Torres y Compañía", declaración que se formula por la causal contemplada en el número 1º del artículo 2º de la Ley Nº 16.741.

2º.- El dominio de los terrenos en que se encuentra la población que se declara en situación irregular rola inscrito de acuerdo a lo siguiente:

a) Parcela Nº 80: inscrita a fs. 25.781 Nº 31.797, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1984.
b) Parcela Nº 81: inscrita a fs. 25.781 Nº 31.798, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1984.
c) Parcela Nº 82: inscrita a fs. 25.782 Nº 31.799, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1984.

Atendido lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 16.741, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Silva Arancibia, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

### FIJA COEFICIENTES PARA PROYECCION DE REAJUSTE Y DE INTERES DE BOLETAS BANCARIAS DE GARANTIA QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 19 de Mayo de 1993.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.044 exenta.- Visto: El D.S. Nº 74 (V. y U.), de 1984, que reglamenta el otorgamiento del Subsidio Habitacional para el Sistema de Ahorro y Financiamiento de la Vivienda, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 11 (V. y U.), de 1987, y en especial lo dispuesto en su artículo 11; el Título I del D.S. Nº 92 (V. y U.), de 1984, en su texto refundido fijado por D.S. Nº 33 (V. y U.), de 1987, y, en especial lo dispuesto en sus artículos 11, 21, 32, 34 y 40, y en el artículo transitorio del D.S. Nº 33 (V. y U.), de 1987; el D.S. Nº 135 (V. y U.), de 1986, y en especial lo dispuesto en su artículo 9º, reemplazado por D.S. Nº 126 (V. y U.), de 1987, y el D.S. Nº 44 (V. y U.), de 1988, en sus artículos 12 y 23, dicto la siguiente

Resolución:

1º.- Fíjanse los coeficientes que a continuación se indican, según mes de vencimiento, para la proyección de reajuste de las boletas bancarias de garantía a que se refiere el D.S. Nº 74 (V. y U.), de 1984, en su artículo 11, el D.S. Nº 92 (V. y U.), de 1984, en sus artículos 11, 21, 32, 34 y 40, el D.S. Nº 135 (V. y U.), de 1986, en su artículo 9º, y el D.S. Nº 44 (V. y U.), de 1988, en sus artículos 12 y 23, cuando las boletas obtenidas estuvieren expresadas en pesos, moneda nacional:

| Mes de vencimiento de la boleta | | Coeficiente de proyección de reajuste |
|---|---|---|
| Junio | de 1993 | 1,0203 |
| Julio | de 1993 | 1,0306 |
| Agosto | de 1993 | 1,0410 |
| Septiembre | de 1993 | 1,0515 |
| Octubre | de 1993 | 1,0621 |
| Noviembre | de 1993 | 1,0728 |
| Diciembre | de 1993 | 1,0836 |
| Enero | de 1994 | 1,0945 |
| Febrero | de 1994 | 1,1056 |
| Marzo | de 1994 | 1,1167 |
| Abril | de 1994 | 1,1280 |
| Mayo | de 1994 | 1,1394 |
| Junio | de 1994 | 1,1509 |
| Julio | de 1994 | 1,1625 |
| Agosto | de 1994 | 1,1742 |
| Septiembre | de 1994 | 1,1861 |
| Octubre | de 1994 | 1,1980 |
| Noviembre | de 1994 | 1,2101 |
| Diciembre | de 1994 | 1,2223 |
| Enero | de 1995 | 1,2346 |
| Febrero | de 1995 | 1,2471 |
| Marzo | de 1995 | 1,2597 |
| Abril | de 1995 | 1,2724 |
| Mayo | de 1995 | 1,2852 |
| Junio | de 1995 | 1,2982 |
| Julio | de 1995 | 1,3113 |
| Agosto | de 1995 | 1,3245 |
| Septiembre | de 1995 | 1,3379 |

2º.- Fíjanse los coeficientes que a continuación se indican, según mes de vencimiento, para la proyección de intereses de las boletas bancarias de garantía a que se refiere el D.S. Nº 74 (V. y U.), de 1984, en su artículo 11, el D.S. Nº 92 (V. y U.), de 1984, en sus artículos 11, 21, 32, 34 y 40, y el D.S. Nº 44 (V. y U.), de 1988, en sus artículos 12 y 23, sea que dichas boletas de garantía estuvieren expresadas en Unidades de Fomento o en pesos, moneda nacional:

| Mes de vencimiento de la boleta | | Coeficiente de proyección de interés |
|---|---|---|
| Junio | de 1993 | 1,0067 |
| Julio | de 1993 | 1,0100 |
| Agosto | de 1993 | 1,0134 |
| Septiembre | de 1993 | 1,0168 |
| Octubre | de 1993 | 1,0201 |
| Noviembre | de 1993 | 1,0235 |
| Diciembre | de 1993 | 1,0270 |
| Enero | de 1994 | 1,0304 |
| Febrero | de 1994 | 1,0338 |
| Marzo | de 1994 | 1,0372 |
| Abril | de 1994 | 1,0407 |
| Mayo | de 1994 | 1,0442 |
| Junio | de 1994 | 1,0476 |
| Julio | de 1994 | 1,0511 |
| Agosto | de 1994 | 1,0546 |
| Septiembre | de 1994 | 1,0581 |
| Octubre | de 1994 | 1,0617 |
| Noviembre | de 1994 | 1,0652 |
| Diciembre | de 1994 | 1,0687 |
| Enero | de 1995 | 1,0723 |
| Febrero | de 1995 | 1,0759 |
| Marzo | de 1995 | 1,0795 |
| Abril | de 1995 | 1,0831 |
| Mayo | de 1995 | 1,0867 |
| Junio | de 1995 | 1,0903 |
| Julio | de 1995 | 1,0939 |
| Agosto | de 1995 | 1,0976 |
| Septiembre | de 1995 | 1,1012 |

3º.- En los casos en que la boleta bancaria de garantía a que se refieren las disposiciones del D.S. Nº 74 (V. y U.), de 1984, del D.S. Nº 92 (V. y U.), de 1984, y el D.S. Nº 44 (V. y U.), de 1988, indicadas en el número 1º de esta resolución, estuviere expresada en pesos, moneda nacional, deberá incluir tanto la proyección de reajuste que señala en número 1º de esta resolución, como la proyección de interés que establece el número 2º de esta resolución.

4º.- Cuando las boletas bancarias estuvieran extendidas a plazo indefinido, se aplicarán los coeficientes determinados para el último mes de la (s) tabla (s) precedente (s), según corresponda.

5º.- Estos coeficientes regirán para los efectos de calcular el monto adicional correspondiente a la proyección de reajuste y/o de interés de aquellas boletas bancarias de garantía cuya emisión se practique entre el 16 de Mayo de 1993, y el 15 de Junio de 1993, inclusive.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

**Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana**

### MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 9

(Resolución)

Núm. 11 exenta.- Santiago, 10 de Mayo de 1993.- Visto: Lo dispuesto por los artículos Nºs. 113 y 118 de la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y lo prescrito en el artículo 1º de la Constitución Política.

Considerando:

Que el Ministerio de Justicia se encuentra implementando actualmente un Proyecto denominado Programa de Asistencia Jurídica, dirigido a mejorar el acceso

a la justicia de personas de bajos recursos, residentes en las comunas pobres, para lo cual se tiene contemplado atender a través de vehículos especialmente acondicionados para tales efectos a sectores importantes de la población.

Resuelvo:

Agrégase a las excepciones a la prohibición establecidas en la Resolución Exenta Nº9 lo siguiente:

"o) Vehículos que prestan servicios a la Corporación de Asistencia Judicial, debidamente identificados y que porten la autorización otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones".

Anótese y publíquese.- Marcelo Belmar Berenguer, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana Suplente.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

## MODIFICA TRANSITORIAMENTE RESTRICCION VEHICULAR EL DIA 28 DE MAYO ACTUAL

Núm. 13.- Santiago, 27 de Mayo de 1993.- Vistos: Lo dispuesto por los artículos Nºs 113 y 118 de la Ley Nº 18.290, la resolución Nº 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y lo prescrito en el Art. 1º de la Constitución Política de la República de Chile; y

Considerando:

1º Los altos índices de contaminación registrados por el Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana.

2º La necesidad de dar cumplimiento al Plan de la Comisión de Descontaminación de Santiago, establecido para los períodos de Preemergencia;

Resuelvo:

1º Prohíbese adicionalmente a lo establecido por la Resolución Exenta Nº 9 de esta Secretaría Regional, publicada en el Diario Oficial de 8 de Abril de 1993, la circulación de los vehículos motorizados de cuatro o más ruedas cuyo último dígito de su placa patente termine en 6-9, para el día 28 de Mayo actual, conforme a las áreas y horarios que a continuación se indican:

| Vehículo | Area | Horario |
|---|---|---|
| a) Automóviles, Station Wagon, Taxis cualquiera sea la modalidad del servicio | Interior del Perímetro definido por Av. Américo Vespucio, sus tramos construidos y proyectados. | 7.30 A.M. a 19.30 P.M. |
| b) Transporte de Carga | Interior del Perímetro definido por Vivaceta de Colón al Sur, Pdte. Jorge Alessandri y sus accesos, 10 de Julio, Irarrázaval, Salvador, Providencia, E. Yáñez, Puente del Arzobispo Bellavista, Purísima, Dominica, Olivos, Independencia y Colón hasta Vivaceta. | 7.30 A.M. a 19.30 P.M. |
| c) Locomoción Colectiva No Licitada | Todas las Vías Públicas de la Provincia de Santiago | 7.30 A.M. a 19.00 P.M. |
| d) Locomoción Colectiva Licitada | Todas las Vías Públicas de la Provincia de Santiago | 10.00 A.M. a 17.30 P.M. |

2º Estarán exceptuados de esta Restricción adicional todos los vehículos considerados en el Nº 5 de la Resolución Exenta Nº 9/93, salvo los aludidos en la Letra d) anterior.

Anótese y publíquese.- Marcelo Belmar Berenguer, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones (S) Región Metropolitana.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

OTRAS ENTIDADES

## Banco Central de Chile

### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE MAYO DE 1993

| | Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.) | Paridad Respecto US$ |
|---|---|---|
| Dólar EE.UU. * | 405.10 | 1.0000 |
| Dólar Canadá | 320.97 | 1.2621 |
| Dólar Australia | 280.73 | 1.4430 |
| Dólar Neozelandés | 220.74 | 1.8352 |
| Libra Esterlina | 628.16 | 0.6449 |
| Marco Alemán | 251.18 | 1.6128 |
| Yen Japonés | 3.76 | 107.8158 |
| Franco Francés | 74.48 | 5.4390 |
| Franco Suizo | 281.48 | 1.4392 |
| Franco Belga | 12.25 | 33.0651 |
| Florín Holandés | 224.16 | 1.8072 |
| Lira Italiana | 0.27 | 1476.7524 |
| Corona Danesa | 65.64 | 6.1711 |
| Corona Noruega | 59.30 | 6.8313 |
| Corona Sueca | 55.75 | 7.2664 |
| Peseta | 3.20 | 126.4913 |
| Renminby | 70.89 | 5.7147 |
| Schilling Austria | 35.70 | 11.3472 |
| Markka | 74.15 | 5.4633 |
| DEG | 574.86 | 0.704696 |
| ECU | 490.08 | 0.8266 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Mayo 27 de 1993.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $417,79 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de Mayo de 1993.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

# Normas Particulares

## Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia Región Metropolitana

### AUTORIZA AL ROTARY CLUB HUELEN PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA

(Resolución)

Santiago, 26 de Mayo de 1993.- Esta Intendencia resolvió hoy lo que sigue:

Núm. 31 exenta.- Vistos: estos antecedentes, lo solicitado por la entidad denominada Rotary Club Huelén para su Comité Distrital del Interact Club y Rotaract Club, mediante presentación de 20.05.93, y, teniendo presente lo dispuesto en el D.S. Nº 955 de 1974, modificado por el D.S. Nº 1.309 del mismo año, en relación con el D.S. Nº 969 de 1975, todos del Ministerio del Interior y art. 2º letra p) de la Ley Nº 19.175,

Resuelvo:

1.- Autorízase a la entidad denominada Rotary Club Huelén, para su Comité Distrital del Interact Club, Rotaract Club, para efectuar una colecta pública el día 28 de Mayo de 1993 en la Región Metropolitana.

2.- La recaudación será destinada a la situación de los damnificados del aluvión de Mayo de 1993.

3.- Las personas que tendrán a su cargo la referida colecta son:

- Vivian Valdés Alberti C.I. Nº 8.869.529-1
- Rodrigo Tobar Alfaro C.I. Nº 11.653.613-7

4.- La erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por la Intendencia Regional.

5.- Rotary Club Huelén deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de los recursos, dentro del plazo de 60 días desde la fecha de realización de la colecta.

6.- La autorización que se concede mediante la presente resolución a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº955 de 1974 y sus modificaciones posteriores, respecto de este tipo de eventos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. el Presidente de la República, Luis Pareto González, Intendente Región Metropolitana.- Carlos Guzmán Baigorria, Ministro de Fe.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Carlos Guzmán Baigorria, Ministro de Fe.

## Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

(Resoluciones)

### DECLARA DISUELTA LA COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA ROMERAL LIMITADA

Núm. 11.- Santiago, 23 de Enero de 1991.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 13, 51, 53 y 132 de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo Nº502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley Nº 16.436; en el Decreto Ley Nº 3.511, de 1980; en los decretos supremos Nºs. 505, de 1966, y 148, de 1990, ambos de este Ministerio; y en la resolución Nº 600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa Abierta de Vivienda Romeral Limitada obtuvo su autorización de existencia legal y la aprobación de sus estatutos, mediante la resolución ministerial Nº 1-53, de 1984, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, la que fue publicada en el Diario Oficial el día 29 de Junio del mismo año.

Que la Cooperativa ha incurrido en las causales de disolución contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 51 de la Ley General de Cooperativas, según consta en el Informe Nº 17, de fecha 14 de Enero de 1991, que se acompaña a la presente resolución.

Resuelvo:

1. Declárase disuelta, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a la Cooperativa Abierta de Vivienda Romeral Limitada.

2. La liquidación de la cooperativa será efectuada por una comisión de tres personas, designada por la junta general de socios, de la cual no podrán formar parte quienes hayan integrado alguno de los dos últimos consejos de administración.

3. La comisión liquidadora se someterá a las normas establecidas en el decreto supremo Nº 148, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Ximena Silva Morales, Jefe Administrativo.

### DECLARA DISUELTA LA COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES "DIAGUITAS LIMITADA"

Núm. 13.- Santiago, 23 de Enero de 1991.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 13, 51, 53 y 132 de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo Nº502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley Nº 16.436; en el Decreto Ley Nº 3.511, de 1980; en los decretos supremos Nºs. 505, de 1966, y 148, de 1990, ambos de este Ministerio; y en la resolución Nº 600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa Abierta de Viviendas y Servicios Habitacionales "Diaguitas Limitada" obtuvo su autorización de existencia legal y la aprobación de sus estatutos, mediante la resolución ministerial Nº 1-71, de 1976, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, la que fue publicada en el Diario Oficial el día 2 de marzo del mismo año.

Que la Cooperativa ha incurrido en las causales de disolución contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 51 de la Ley General de Cooperativas, según consta en el Informe Nº 12, de fecha 14 de enero de 1991, que se acompaña a la presente resolución.

Resuelvo:

1. Declárase disuelta, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a la

Cooperativa Abierta de Viviendas y Servicios Habitacionales "Diaguitas Limitada".

2. La liquidación de la cooperativa será efectuada por una comisión de tres personas, designada por la junta general de socios, de la cual no podrán formar parte quienes hayan integrado alguno de los dos últimos consejos de administración.

3. La comisión liquidadora se someterá a las normas establecidas en el decreto supremo Nº 148, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Ximena Silva Morales, Jefe Administrativo.

---

## DECLARA DISUELTA LA COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA "FE Y ESPERANZA DEL AREA METROPOLITANA LIMITADA"

Núm. 14.- Santiago, 23 de Enero de 1991.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 13, 51, 53 y 132 de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo Nº502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley Nº 16.436; en el Decreto Ley Nº 3.511, de 1980; en los decretos supremos Nºs. 505, de 1966, y 148, de 1990, ambos de este Ministerio: y en la resolución Nº 600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa Abierta de Vivienda "Fe y Esperanza del Area Metropolitana Limitada" obtuvo su autorización de existencia legal y la aprobación de sus estatutos, mediante la resolución ministerial Nº 1-247, de 1976, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, la que fue publicada en el Diario Oficial el día 15 de julio del mismo año.

Que la Cooperativa ha incurrido en las causales de disolución contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 51 de la Ley General de Cooperativas, según consta en el Informe Nº 13, de fecha 14 de enero de 1991, que se acompaña a la presente resolución.

Resuelvo:

1. Declárase disuelta, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a la Cooperativa Abierta de Vivienda "Fe y Esperanza del Area Metropolitana Limitada".

2. La liquidación de la cooperativa será efectuada por una comisión de tres personas, designada por la junta general de socios, de la cual no podrán formar parte quienes hayan integrado alguno de los dos últimos consejos de administración.

3. La comisión liquidadora se someterá a las normas establecidas en el decreto supremo Nº 148, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Ximena Silva Morales, Jefe Administrativo.

---

## DECLARA DISUELTA LA COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA EL ZENIT LIMITADA

Núm. 17.- Santiago, 23 de Enero de 1991.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 13, 51, 53 y 132 de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo Nº502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley Nº16.436; en el Decreto Ley Nº3.511, de 1980; en los decretos supremos Nºs 505, de 1966, y 148, de 1990, ambos de este Ministerio; y en la resolución Nº600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa Regional Abierta de Vivienda El Zenit Limitada obtuvo su autorización de existencia legal y la aprobación de sus estatutos, mediante la resolución ministerial Nº1-88, de 1974, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, la que fue publicada en el Diario Oficial el día 13 de julio del mismo año.

Que la cooperativa ha incurrido en las causales de disolución contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 51 de la Ley General de Cooperativas, según consta en el Informe Nº16, de fecha 14 de Enero de 1991, que se acompaña a la presente resolución.

Resuelvo:

1. Declárase disuelta, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a la Cooperativa Abierta de Vivienda El Zénit Limitada.

2. La liquidación de la cooperativa será efectuada por una comisión de tres personas, designada por la junta general de socios, de la cual no podrán formar parte quienes hayan integrado alguno de los dos últimos consejos de administración.

3. La comisión liquidadora se someterá a las normas establecidas en el decreto supremo Nº148, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Ximena Silva Morales, Jefe Administrativo.

---

## APRUEBA LA DISOLUCION DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES VILLA CAICAEN LIMITADA, DE SANTIAGO

Núm. 36.- Santiago, 05 de Abril de 1993.

Visto: Los antecedentes adjuntos, lo informado por el Departamento de Cooperativas, de esta Subsecretaría, lo dispuesto en los artículos 13, 50 y 132 de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo Nº 502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley Nº 16.436, en el decreto supremo Nº 505, de 1966, del mismo Ministerio, y en la resolución exenta Nº 1-767, de 1982, del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Villa Caicaén Ltda., de Santiago, fue autorizada por resolución Ministerial Nº 189 de 10 de Diciembre de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 1992.

Que la mencionada entidad acordó su disolución en Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 4 de Marzo de 1993, según consta del acta protocolizada con fecha 12 de Marzo de 1993, bajo el repertorio Nº 154, ante el Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, la que se entiende formar parte de la presente resolución.

Resuelvo:

1.- Apruébase la disolución de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Villa Caicaén Ltda. de Santiago, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2.- Todas las autoridades de la Cooperativa cesarán en sus funciones, a contar de la fecha señalada en el número 1 y deberán entregar, mediante la suscripción de un acta ante Ministro de Fe, toda la documentación y demás bienes que se encuentren bajo su responsabilidad a la comisión liquidadora designada en la Junta General de Socios en que se acordó la disolución de la entidad.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro Briones Ramírez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- María Teresa Romero G., Jefe de Departamento Administrativo (S).

---

## Departamento de Propiedad Industrial

### Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 236.354.- Carlos Arentsen de Grenade.- Marca: **"AMERICA CONSULTING"**.- Incluye: Servicios de capacitación y entrenamiento de personas en la especialidad de consultas e investigaciones técnicas y profesionales de todo tipo; servicios de educación y enseñanza técnica profesional, de la clase 41.- Servicios de consultas e investigaciones técnicas y profesionales (no de negocios), de la clase 42.

Solicitud Nº238.698.- Cáceres Lobos Carlos Roberpierre.- Marca: **A L F I L E S**.- Etiqueta: **Forma geométrica aerodinámica (avión), centro palabra ALFILES impreso color negro.**- Clase de productos 16.

Solicitud Nº239.298.- Abusleme Alfaro Benjamín.- Marca: **AKRO-MILS**.- Productos. Todos los artículos de las clases 17 y 20.

Solicitud Nº238.680.- Patricia Inés María Tisi Urbina.- Marca: **A P P L E**.- Establecimiento comercial de venta de productos de la clase 25 en la V Región.

Solicitud Nº237.119.- Abogados y Gestión de Negocios Limitada.- Marca: **"ARMONIA"**.- Servicios. Clase 38: Programas radiados y televisados

Solicitud Nº238.482.- Renán Alejandro Colvín Treswalt.- Marca: **ARRECIFE**.- Clase 36: Servicio de inversiones inmobiliarios, corretaje de propiedades.

Solicitud Nº 238.818.- Sociedad Minera Pudahuel Ltda. y Cía. C.P.A.- Marca: **"B.T.L. -S.M.P."**.- Servicios. Clases: 40 y 42. Según anexo adjunto. Clase: 40. Servicios de tratamientos de materiales por lixiviación de minerales, en todas las provincias de Chile. Clase: 42. Servicios de consultas técnicas hechas por profesionales, servicios de control, estudio de proyectos, estimaciones, peritajes, investigaciones y análisis químicos, orientación profesional y trabajos de ingenieros y químicos, en todas las provincias de Chile.

Solicitud Nº238.714.- Banco de A. Edwards.- Frase de propaganda: **CUENTA SUPER AHORRO DEL BANCO DE A. EDWARDS**.- Para ser usada en servicios bancarios de la clase 36.

Solicitud Nº238.683.- Industrias Ceresita S.A.- Marca: **B A Ñ O Y C O C I N A**.- Productos de la clase 2.

Solicitud Nº 239.527.- Sharpe Bezanilla, Bárbara.- Marca: **"B E R K E L E Y"**.- Clase de productos 08, 14, 16, 18, 20 y 24.

Solicitud Nº 239.528.- Sharpe Bezanilla, Bárbara.- Marca: **"B E R K E L E Y"**.- Se solicita para toda clase de productos. Establecimiento comercial de compra y venta de toda clase de productos y artículos. Región: 13. Con exclusión de clases 7, 9, 25 y 28.

Solicitud Nº238.359.- Blom Torsten Benny Jorgen.- Marca: **BIO MEDICA.- En mayúscula junto al logotipo formado por una estructura atómica estilizada con una culebra enrollada al centro de una barra en blanco y negro.**- Clases de productos 05 y 29.

Solicitud Nº 233.573.- Alvarez Armijo Gonzalo Enrique.- Marca **BIORAL CLINICA DENTAL**.- Servicios. Etiqueta **La palabra bioral, en color negro, encerrada en doble rectángulo inclinado color negro, y las palabras "Clínica Dental" fuera del rectángulo y situadas en el lado inferior derecho de éste, también en color negro y todo con fondo blanco.** Clase 42. Servicios profesionales de atención odontológica.

Solicitud Nº238.851.- Fernández Medel Náyade del Carmen.- Marca: **BLANCO PUBLICIDAD Y MARKETING**.- Etiqueta: **Blanco tiene una tipografía Futura Light, color de tipografía o Pantone 287U. La palabra Blanco lleva en la letra O una cruz de color rojo. Blanco va acompañada de las palabras publicidad y marketing.**- Clase 35: Servicios publicitarios y promocionales.

Solicitud Nº 239.524.- Sharpe Bezanilla, Bárbara.- Marca: **"B R A N D I N G"**.- **Consistente en letras estilizadas en gris, con sombra negra que va reduciendo su tamaño. Fondo blanco.** Clase de productos 16.

Solicitud Nº 239.526.- Sharpe Bezanilla, Bárbara.- Marca: **"B R A N D I N G"**.- **Consistente en letras estilizadas en gris, con sombra negra que va reduciendo su tamaño. Fondo blanco.**- Se solicita para toda clase de productos. Establecimiento comercial de compra y venta de toda clase de productos y artículos. Región: 13.

Solicitud Nº239.274.- Confecciones y Textiles Contex Ltda.- Marca **BROKEN TWILL**.- Clases de productos 24 y 25. Todos los artículos de las clases 24 y 25.- Nota: Esta marca ya estuvo registrada a nombre del solicitante bajo el Nº 271.736.-

Solicitud Nº 237.247.- Administradora de Créditos Ltda.- Marca **"C R D CREDITO ROTATIVO DABED"**.- Servicios. Etiqueta. **El logotipo está formado por 6 verticales, una al lado de la otra en forma paralela ascendente (de la más fina a la más gruesa) terminando con una D final, debajo de la cual se lee la palabra DABED. Al lado derecho superior se leen las palabras CREDITO ROTATIVO DABED y debajo de ellas las iniciales C.R.D. y debajo aparece nuevamente el logotipo en un tamaño más grande. (color blanco y negro).** Clase 36. Servicios financieros de tarjeta de crédito.

Solicitud Nº236.023.- Allendes Frías Patricio.- Marca: **CACHAMAI.**- Etiqueta **burro parado con alforjas punto blanco en el pecho y cabeza alforja con el mismo burro y la palabra Cachamai.**- Clase de productos: 29.

Solicitud Nº238.710.- Distribuidora Direnor S.A.- Marca: **CANCUN.**- Todos los productos de la clase 32.

Solicitud Nº239.354.- Cidcom S.A.- Marca: **"CIDCOM FONOSEGURO".**- Servicios de seguros para teléfonos celulares, clase 36.- Nota: Sin protección para FONOSEGURO aisladamente considerado.

Solicitud Nº 238.382.- Parque Arauco S.A.- Marca: **"CLEARING HOUSE".**- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Región: 13.

Solicitud Nº 238.380.- Parque Arauco S.A.- Marca: **"CLOSE OUT".**- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Región: 13.

Solicitud Nº238.494.- Cidcom S.A.- Marca Etiqueta **siete celdillas sobre fondo rayado, en blanco y negro.**- Servicios de estudios de proyectos en el campo de las comunicaciones y telecomunicaciones, clase 42.

Solicitud Nº238.495.- Cidcom S.A.- Marca etiqueta **siete celdillas sobre fondo rayado, en blanco y negro.**- Establecimiento comercial de toda clase de productos. Región 13.

Solicitud Nº238.493.- Cidcom S.A.- Marca Etiqueta **Siete celdillas sobre fondo rayado, en blanco y negro.**- Servicios de educación y capacitación en materias relacionadas con comunicaciones y telecomunicaciones, clase 41.

Solicitud Nº239.386.- Comercial Aconcagua Ltda.- Marca: **COAL.**- Servicios. Clase 40: tratamiento y elaboración de maderas.

Solicitud Nº239.387.- Comercial Aconcagua Ltda.- Marca: **COAL.**- Servicios. Clase 39: distribución de artículos clases 1-4-5-7-8-9-11-12 y 31.

Solicitud Nº238.834.- Negri Cristián Gonzalo.- Marca: **COCOA ADVENTURE.**- Productos. Clase 25.

Solicitud Nº238.835.- Negri Cristian Gonzalo.- Marca: **COCOA SKI.**- Productos. Clase 25.

Solicitud Nº239.493.- Comercial Aysén S.A.- Marca: **"COMERCIAL AYSEN".**- Establecimiento comercial. Productos a comercializar clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 33 y 34. Región 13.

Solicitud Nº 238.632.- García Correa, Nedjelka Verónica.- Marca: **"Compossé".**- Establecimiento comercial clase 25. Región 13.

Solicitud Nº238.630.- Pryda (Australia) PTY Ltd.- Marca: **"COMPUTA - ROOF".**- Clase de productos 09.

Solicitud Nº238.504.- Hilandería Las Américas S.A.- Marca: **"COTTONFIL".**- Clase de productos 23.

Solicitud Nº236.190.- Devia Aldunate Francisco Javier.- Marca: **"CUPIDO EVENTOS".**- Servicios clase 41.- Organización de eventos, fiestas, espectáculos y otra clase de entretenimientos y actividades de esparcimiento.

Solicitud Nº 239.606.- Artículos Médicos Elea Ltda.- Marca: **"DANEK".**- Etiqueta **recuadro horizontal de puntas redondeadas que en su interior contiene marca Danek en letras minúsculas, en blanco y negro.** Productos de la clase 10.

Solicitud Nº231.982.- Pablo Baeza Gutiérrez.- Marca: **DAYLOPLAS.**- Clase de productos: 30.

Solicitud Nº231.983.- Pablo Baeza Gutiérrez.- Marca: **DAYLOPLAS.**- Clase de productos: 05.

Solicitud Nº236.537.- Patricio Alfonso Mejías Garrido.- Marca: **DE VUELTA AL PASEO AHUMADA.**- Servicios. Clase 41: variedades artísticas.

Solicitud Nº238.679.- René Cuadra Bastidas.- Marca: **D E R M E S T R I L.**- Productos de la clase 5.

Solicitud Nº238.548.- Carlos Mauricio Hes Wolff.- Marca: **DROSTE.**- **Etiqueta consistente en una pequeña corona, que en el centro lleva 4 divisiones, en dos de ellas van la letra H. Bajo ésta va la palabra "DROSTE", manuscrita. Color: Dorada.**- Clase de productos: 30.

Solicitud Nº238.549.- Carlos Mauricio Hes Wolff.- Marca: **DROSTE.**- **Etiqueta consistente en una pequeña corona, que en el centro lleva 4 divisiones, en dos de ellas, van la letra H. Bajo ésta va la palabra "DROSTE", manuscrita. Color: Dorado.**- Servicios. Clase 35: Importación, exportación y representación de las clases 29 y 30.

Solicitud Nº238.687.- Cristián Fernando Torres del Saz.- Marca: **EL ANDINO.**- Clase 33.

Solicitud Nº238.806.- Unilever N.V.- Marca: **"ELIZABETH ARDEN SUNFLOWERS".**- Clase de productos: 03.

Solicitud Nº238.700.- Cáceres Lobos Carlos Roberpierre.- Marca: **ESCORPION.**- Etiqueta **Figura Escorpión, impreso en color negro.**- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 238.633.- Sergio Roberto Román Canales.- Marca: **ESSEX ENTERTAINMENT.**- Clase 41. Servicio de grabación de discos y cassettes.

Solicitud Nº 239.397.- Estee Lauder Cosmetics Ltd.- Marca: **ESTEE LAUDER COLOR CONTOUR.**- Clase 03. Cosmético, a saber, rubor para la cara, clase 3.-

Solicitud Nº 239.398.- Estee Lauder Cosmetics Ltd.- Marca: **ESTEE LAUDER DELICATE BALANCE.**- Clase: 03. Cosméticos, a saber, limpiadores para la piel, rubores, cremas y lociones para la cara, clase 3.-

Solicitud Nº 239.530.- S.A.C.I. Falabella.- Marca: **"F FALABELLA".- Consistente en letra F en fantasía en color blanco dentro de un rectángulo de color negro, circunsferencia en parte inferior izquierda de color negro, letras Falabella en color negro.** Servicios. Agencia de prensa o información; programas, hablados, radiados y televisados, radioemisora y de televisión, Clase 38.

Solicitud Nº 239.529.- S.A.C.I. Falabella.- Marca **"F FALABELLA".- Consistente en letra F en fantasía en color blanco dentro de un rectángulo de color negro, circunsferencia en parte inferior izquierda de color negro, letras Falabella en color negro.** Servicios relacionados con la construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión y los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción, tales como pintores, fontaneros, calefactores o tejadores; los servicios anexós a los servicios de construcción, tales como inspección de proyectos de construcciones; los servicios de alquiler de herramientas o de material de construcción; servicios de reparación para cualquier objeto o maquinaria después del desgaste, reparación de edificios o cualquier objeto existente que se ha deteriorado respecto de su condición primitiva, clase 37.

Solicitud Nº 239.531.- S.A.C.I. Falabella. Marca: **"F FALABELLA".- Consistente en letra F en fantasía en color blanco dentro de un rectángulo de color negro, circunsferencia en parte inferior izquierda de color negro, letras Falabella en color negro.** Servicios. Empresa destinada a los servicios prestados por compañías que explotan estaciones puentes, transbordadores, utilizados por el transportista; servicios de alquiler de vehículos de transportes, servicios relacionados con el remolque marítimo, la descarga, el funcionamiento de puertos y muelles y el salvamento de buques en peligro y de sus cargamentos, servicios relacionados con el funcionamiento de los aeropuertos, servicios relacionados con el embalaje y empaquetado de mercaderías antes de su expedición, informaciones referentes a los viajes o los transportes de mercaderías por intermediarios y agencias de turismo, informaciones relativas a tarifas, horarios y medios de transporte, servicios relativos a la inspección de vehículos o de mercaderías antes del transporte, distribuidora de toda clase de artículos o productos, por cuenta propia o ajena; empresa de transportes en general, Clase 39.

Solicitud Nº 237.101.- Elgueta y García Limitada.- Marca: **"FRIGOMAR LIMITADA".**- Servicios clase 39. Transporte y distribución de productos del mar y frutos del país.

Solicitud Nº239.395.- Figueroa Siredey Héctor Orlando.- Marca: **"F U R O R".**- Clase de productos: 03. Incluye: Cera para pisos.

Solicitud Nº238.485.- Alimentos Garden House Ltda.- Marca: **GARDEN HOUSE.** Etiqueta **consistente en palabras "GARDEN HOUSE" y diseño de casa con árboles y un sol; más abajo hay diferentes frutas y verduras, colores verde, rojo, amarillo, café, blanco y celeste, todo en fondo amarillo.**- Establecimiento comercial. Clases 03, 05, 29 y 30. Región 13. Nota: Sin protección para la palabra genérica.

Solicitud Nº238.486.- Alimentos Garden House Ltda.- Marca: **GARDEN HOUSE.**- Establecimiento industrial. Clases 03, 05, 29 y 30.

Solicitud Nº238.488.- Alimentos Garden House Ltda.- Marca: **GARDEN HOUSE.**- Clase de productos: 07.

Solicitud Nº238.487.- Alimentos Garden House Ltda.- Marca: **GARDEN HOUSE.**- Servicios. Clase 42: restaurant y servicio de procuración de todo tipo de alimentos naturales. Servicio de hogares para convalecientes, laboratorio de análisis clínico, servicios médicos y hospitalarios, servicio de consultas médicas y veterinarias, servicio de orientación médica, servicio de enfermería y atención dental.

Solicitud Nº238.477.- Giangualberto Castoldi Macchi di Cellere.- Marca: **"G E M S".** Etiqueta **consistente en la palabra GEMS en letras de fantasía y sobre la letra M figura de fantasía en forma de diamante con destello en blanco y negro.**- Servicios de comunicaciones, radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión, de difusión de programas hablados, radiados o televisados, clase 38.

Solicitud Nº238.471.- Giangualberto Castoldi Macchi di Cellere.- Marca: **"G E M S A M O R A P R I M E R A V I S T A".**- Servicios de propaganda o publicidad radiada, televisada o por cualquier otro medio de comunicación, clase 35.

Solicitud Nº238.472.- Giangualberto Castoldi Macchi di Cellere.- Marca: **"G E M S A M O R A P R I M E R A V I S T A".**- Servicios de comunicaciones, radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión, de difusión de programas hablados, radiados o televisados, clase 38.

Solicitud Nº238.474.- Giangualberto Castoldi Macchi di Cellere.- Marca: **"G E M S E L M E J O R R E F L E J O D E L A M U J E R".**- Servicios de propaganda o publicidad radiada, televisada o por cualquier otro medio de comunicación. Clase 35.

Solicitud Nº238.475.- Giangualberto Castoldi Macchi di Cellere.- Marca: **"G E M S E L M E J O R R E F L E J O D E L A M U J E R".**- Servicios de comunicaciones, radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión de difusión de programas hablados, radiados o televisados, clase 38.

Solicitud Nº238.468.- Giangualberto Castoldi Macchi di Cellere.- Marca: **"G E M S T E L E V I S I O N".**- Servicios de propaganda o publicidad radiada, televisada o por cualquier otro medio de comunicación. Clase 35.

Solicitud Nº238.469.- Giangualberto Castoldi Macchi di Cellere.- Marca: **"G E M S T E L E V I S I O N".**- Servicios de comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión, de difusión de programas hablados, radiados o televisados. Clase 38.

Solicitud Nº238.470.- Giangualberto Castoldi Macchi di Cellere.- Marca: **"G E M S T E L E V I S I O N".**- Servicios de educación, instrucción y enseñanza, esparcimiento, entretención y sala de espectáculos, clase 41.

Solicitud Nº 239.521.- Sharpe Bezanilla, Bárbara.- Marca: **"G I F T L I N E".- Consistente en letras estilizadas en color negro, cada una en su contorno lleva una línea destacada. Fondo blanco.**- Clase de productos 16.

Solicitud Nº238.876.- Jaime Guerrero Pavez.- Marca: **GNC-AGIP.**- Servicios. Para estación de servicios de vehículos motorizados, Clase 37. Para servicio de transportes de distribución de productos clase 4 en especial gas natural comprimido; bencina, petróleo. Clase 39.

Solicitud Nº238.883.- Jaime Guerrero Pavez.- Marca: **"GNC-AGIP".**- Productos de la Clase 4.

Solicitud Nº238.874.- Jaime Guerrero Pavez.- Marca: **GNC-ANSU.**- Servicios. Para estación de servicios de vehículos motorizados. Clase 37. Para servicio de transportes de distribución de productos clase 4 en especial gas natural comprimido; bencina, petróleo. Clase 39.

Solicitud Nº238.882.- Jaime Guerrero Pavez.- Marca: **"GNC-ANSU".**- Productos de la Clase 4.

Solicitud Nº238.871.- Jaime Guerrero Pavez.- Marca: **"GNC-GALILEO".**- Servicios. Para estación de servicios de vehículos motorizados. Clase 37. Para servicio de transportes de distribución de productos clase 4 en especial gas natural comprimido; bencina, petróleo. Clase 39.

Solicitud Nº238.881.- Jaime Guerrero Pavez.- Marca: **"GNC-GALILEO".**- Productos de la Clase 4.

Solicitud 239.044.- Petro-Canada.- Marca **"H T".-** Logotipo en blanco y negro. Clase de productos 04.

Solicitud Nº 239.607.- Arcor S.A.I.C.- Marca: **"HUEVITOS".-** Chicles, clase 30.

Solicitud de 239.396.- Estee Lauder Cosmetics Ltd.- Marca: **HYDROMOIST COMPLEX.-** Clase de productos 03. Ingrediente cosmético, clase 3.-

Solicitud Nº 237.654.- Cerámicas Vitacura S.A.- Marca: **IMBITUBA.-** Clase 35. Servicio de importaciones y exportaciones con representaciones de artículos de la clase 15.

Solicitud Nº 239.790.- Jiménez y Flores Ltda. Balmaceda.- Marca: **incontro c'te.-** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº239.388.- Industria de Goma Mar S.A.C. e I.- Marca: **INDELSPORT.-** Clases de productos: 17 y 27.

Solicitud Nº 239.532.- Industria de Goma Mar S.A.C. e I.- Marca: **INDELSPORT RESILIENT.-** Clases de productos 17 y 27.

Solicitud Nº239.389.- Industria de Goma Mar S.A.C. e I.- Marca: **INDELVAL.-** Clases de productos: 17 y 27.

Solicitud Nº238.712.- Industrial Sud-Andina S.A.- Etiqueta: **Consistente en figura humana de fantasía con cuerpo de frambuesa, vestida con sombrero azul, guantes blancos, zapatillas lila con amarillo, anteojos y bajo el brazo un libro; detrás de ella un computador donde ella se está afirmando; todo sobre fondo blanco.-** Todos los productos de la clase 32.

Solicitud Nº238.399.- Reyes Ayala Ignacio del Carmen.- Marca: **INTRA.- Rectángulo con dos arcos en la parte superior de color verde con letras de color blancas, costado derecho denominación de la sigla en letras manu imprenta todas de color verde.-** Clase de productos: 10.

Solicitud Nº239.303.- Reyes Ayala Ignacio del Carmen.- Marca: **INTRACANAL.-** Clase de productos: 10.

Solicitud Nº238.807.- Shell Chile Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- Marca: **"I S O P A C K".-** Clase de productos 17.

Solicitud Nº 239.467.- Establecimientos Comerciales Bastimento Limitada.- Marca: **"LATINOS-AMERICANO".-** Establecimiento comercial. Clases 03, 14, 18 y 25. Boutique. Región 8.

Solicitud Nº237.830.- Bio Light Limitada.- Marca: **LIFEGARD.-** Clase de productos 11.

Solicitud Nº239.276.- Cosmética Gumex S.A.- Marca: **"LIMP-PEX".-** Incluye: Todos los productos de la clase 10.

Solicitud Nº 238.634.- Aravena Duarte, Andrés Octavio.- Marca: **LINUX.- Triángulo invertido en degradación de colores, cruzado por una línea horizontal. Sobre ella va inscrita la palabra "Linux". Bajo la línea va escrita la palabra "Versión" y un número según corresponda. Blanco y negro.** Clase de productos: 9.

Solicitud Nº236.536.- Patricio Afonso Mejías Garrido.- Marca: **LOS ATLETAS DE LA RISA.-** Servicios. Clase 41: Variedades artísticas.

Solicitud Nº238.850.- Porzio Germain Mario Alfonso Bruno Ernesto.- Marca: **M A R I O P O R Z I O.-** Etiqueta: **Figura símbolo en forma de D, color naranja, seguida de palabras Demoliciones Marioporzio, entre dos líneas verticales, todo negro sobre fondo blanco. Sin protección palabra demoliciones, sólo al conjunto.-** Clase 37, servicios de demoliciones, movimientos de tierra y excavaciones.

Solicitud Nº238.483.- Valentín Cantergiani Cassanelli.- Marca: **MEREN - DELLA.-** Productos de las clases 29, 30 y 31. De la clase 31. Nota: Excluyendo semillas.

Solicitud Nº208.066.- Hernández Inostroza, Héctor Manuel.- Marca: **"M E T A L O S S A".-** Etiqueta: **Palabra Metalossa en tipo letra especial, con círculo central y bufanda inferior con la palabra "virutilla". (Ver muestras adjuntas) en color rojo, fondo blanco.-** Clase de productos: 21. Incluye: Virutillas para pisos; esponjas de acero y plástico; lanas de acero.

Solicitud Nº 236.676.- Café Horn Methanol Limited.- Marca: **METHANEX.-** Establecimiento comercial de productos de las clases 1 y 4. Regiones: 12 y 13.

Solicitud Nº238.884.- Jaime Guerrero Pavez.- Marca: **"MICROGAS".-** Productos Clase 04.

Solicitud Nº 238.875.- Jaime Guerrero Pavez.- Marca: **MICROGAS.-** Servicios. Para estación de servicios de vehículos motorizados. Clase 37. Para servicio de transportes de distribución de productos clase 4 en especial gas natural comprimido; bencina, petróleo. Clase 39.

Solicitud Nº238.689.- Soc. Molinera y Panificadora Agrimopan Ltda.- Marca: **MOLINO SAN FRANCISCO.- Palabra Molino San Francisco, en letras imprenta negra entre dos franjas, la superior color rojo y la inferior verde, al lado izquierdo una figura de molino de color verde, todo en fondo blanco. Sin protección a la palabra molino.-** Clase 40: Molino. Nota: La marca San Francisco se encuentra inscrita con el Nº376.703 en la clase 40.

Solicitud Nº239.352.- Cidcom S.A.- Marca: **"MOVI-MAS".-** Servicios de comunicaciones y telecomunicaciones, clase 38.

Solicitud Nº239.353.- Cidcom S.A.- Marca: **MOVIPLUS.-** Servicios de comunicaciones y telecomunicaciones, clase 38.

Solicitud Nº238.692.- Publicidad y Comercio Ltda.- Marca: **NEOLITE.-** Clase 09.

Solicitud Nº238.681.- Veterquímica Limitada.- Marca: **N I Y E N - V A C.-** Productos de la clase 5.

Solicitud Nº 239.069.- Laboratorios Silesia S.A.- Marca: **"NOVALMES".-** Clase de productos 05.

Solicitud Nº239.401.- Gana Browne, Fernando Enrique.- Marca: **"OPEN PACIFIC".-** Clase de productos: 29. Incluye: Toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº239.400.- Gana Browne, Fernando Enrique.- Marca: **"OPEN PACIFIC".-** Clase de productos: 31. Incluye: Toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº238.135.- Olivares Contreras Marco Aurelio.- Marca: **"OXICARD".- Figura de un corazón de color azul, sostenido por figura de pulmón en color blanco, al costado derecho Oxicard en letra imprenta color azul. Todo en fondo blanco.-** Clase 42.- Servicios de atención a domicilio de auxiliares médicos, con atención de oxígeno.

Solicitud Nº 239.043.- Petro-Canada.- Marca **"PETRO-CANADA".-** Diseño con media hoja de Maple, en blanco y negro. Clase 04.

Solicitud Nº238.832.- Nallar y Cía. Ltda.- Marca: **PLAZA SAN FRANCISCO.-** Servicios. Clase 36: inmobiliaria.

Solicitud Nº238.547.- Ingeniería, Informática Praxis Limitada.- Marca: **PRAXIS.-** Etiqueta consistente en la **palabra PRAXIS, "color negro" subrayada por siete líneas que van disminuyendo de grosor (gris). Bajo la letra A, va un triángulo inclinado (con sombra), en colores azul, amarillo y rojo.-** Servicios. Clase 35: Exportaciones, importaciones y representaciones de artículos de las clases 09 y 16.- Clase 39: distribuidora de artículos de las clases 09 y 16.- Clase 41: centro de capacitación, Instituto y Editorial.- Clase 42: Asesorías en informática, computación-desarrollo de sistemas y análisis de organizaciones.

Solicitud Nº211.672.- Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd.- Marca: **"PRIMAX".-** Etiqueta **consistente en palabra PRIMAX en negro sobre fondo blanco.-** Clase de productos: 05.

Solicitud Nº238.813.- Miriam Díaz Fernández.- Marca: **PRIMERA IMAGEN.-** Clase 35: Servicio de publicidad en general.

Solicitud Nº238.629.- Pryda (Australia) PTY Ltd.- Marca: **"PRYDA".-** Clase de productos 06.

Solicitud Nº238.685.- Cargill Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- Marca: **P U E R T O D E L S O L.-** Etiqueta **formada por figura de arco que en su interior posee palabras PUERTO DEL SOL en celeste, sobre figura estilizada de puesta de Sol, todo el conjunto sobre fondo blanco.-** Productos de la clase 29.

Solicitud Nº235.992.- Ricard S.A.- Marca: **RICARD.-** Clase de productos 30. Nota: Tiene Reg. 289.740.

Solicitud Nº 239.608.- Arcor S.A.I.C.- Marca: **"ROCKLETS".-** Productos de la clase 30.

Solicitud Nº239.271.- Sandoz S.A. (Sandoz Ltd.) (Sandoz AG).- Marca: **ROGERS SANDOZ SEEDS.-** Etiqueta: **Consistente en el diseño de un óvalo dividido en dos por una línea curva blanca, en la mitad superior la palabra ROGERS en letras blancas sobre fondo gris y en la mitad inferior las palabras SANDOZ SEEDS en letras blancas sobre fondo negro.-** Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos; no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; semillas (con exclusión de nuevas variedades de semillas), plantas y flores naturales, clase 31.

Solicitud Nº238.691.- Soc. Molinera y Panificadora Agrimopan Ltda.- Marca: **SAN FRANCISCO.-** Establecimiento industrial, para fabricación de todo tipo de artículos con exclusión de las clases 19 y 31.

Solicitud Nº238.688.- Soc. Molinera y Panificadora Agrimopan Ltda.- Marca: **SAN FRANCISCO.-** Clase 39: Distribuidora de todo tipo de artículos con exclusión de las clases 19 y 31.

Solicitud Nº239.309.- Scac Delmas Vieljeux-SDV.- Etiqueta: **Consistente en figura de un timón, en negro sobre fondo blanco.-** Clase 39: Servicios de transporte marítimo, fletes, almacenaje, tránsito, transporte terrestre y aéreo, distribución y reparto de todo tipo de artículos.

Solicitud Nº239.308.- Scac Delmas Vieljeux-SDV.- Marca: **"SDV".-** Etiqueta **consistente en palabra SDV en letras de imprenta, en negro sobre fondo blanco.-** Clase 39: Servicios de transporte marítimo, fletes, almacenaje, tránsito, transporte terrestre y aéreo, distribución y reparto de todo tipo de artículos.

Solicitud Nº 226.527.- Servicios Técnicos de Tránsito S.A. (Sertet S.A.- Marca: **SERVICIOS TECNICOS DE TRANSITO S.A. (SERTET S.A.).-** Servicios clase 37, demarcaciones y señalización de calles y avenidas de cualquier ciudad del territorio nacional como también de su red caminera, considerando, además, la mantención de estos trabajos. La instalación de Planta de Revisiones Técnicas de Gases y Mecánicas de Vehículos Motorizados cono también de su explotación.

Solicitud Nº238.693.- Publicidad y Comercio Ltda.- Marca: **SIGNTECH.-** Clase 09.

Solicitud Nº 239.406.- Sociedad Urbanizadora Reñaca Con-Con S.A.- Frase de propaganda: **BOSQUES DE MONTEMAR. EL NUEVO BARRIO ALTO DE VIÑA DEL MAR.-** Servicios. Clase: 42. Frase de propaganda para ser usada en servicios de realización de proyectos de loteos y urbanización.

Solicitud Nº239.317.- Staplelok Fencing (NZ) Ltd.- Marca: **S T A P L E L O K.-** (Etiqueta **formada por la palabra STAPLELOK en verde, cuyas letras S inicial y K final son de mayor tamaño, en la parte inferior dos líneas paralelas horizontales en cuyo centro hay figura de corchete, todo sobre fondo blanco).-** Productos de la clase 6.

Solicitud Nº239.307.- Jarpa Hernández José Antonio.- Marca: **"TASCA TIO PEPE".-** Clase 42.- Bar, restaurant, fuente de soda, grill, cafetería, parrilladas, pizzería, complejo turístico.

Solicitud Nº239.390.- Cassis Lolas Jalil.- Marca: **TEAM COAT.-** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº239.394.- Terra-Mar S.A.- Marca: **"T R I D E N T E".-** Clase de productos: 29. Nota: El solicitante ya es dueño de la marca mixta TRIDENTE, según Registro Nº338.778.

Solicitud Nº 238.497.- Alimentos Uarak-Dauali Ltda.- Marca: **UARAK-DAUALI.-** Establecimiento comercial.- productos a comercializar clase 29. Región 13.

Solicitud Nº238.836.- Negri Cristián Gonzalo.- Marca: **UNITED COTTON.-** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº238.699.- Cáceres Lobos Carlos Roberpierre.- Marca: **V A M P I R O S.-** Etiqueta **Figura murciélago, en cuyo centro lleva la palabra VAMPIROS, impreso color negro.-** Clase de productos 16.

Solicitud Nº238.903.- Comercial 87 S.A.- Marca: **"VEGETABLE CLUB".-** Productos de la clase 25.

Solicitud Nº 238.727.- Reganaz Embry Danilo Guillermo.- Marca: **VENETTO.-** Productos Clase 3.

Solicitud Nº237.551.- Jorge Antonio Muñoz Farías.- Marca: **"VIDEONORTE".-** Etiqueta **consistente en la palabra Video Norte, en círculo negro con Cámara y letras negras fondo blanco.-** Clase 41: Servicio de alqui-

ler de videos, películas, cassettes, filmación y grabación de los mismos, además de alquiler de equipos de video y TV.

Solicitud Nº 236.355.- Winners Ltda.- Marca **"WINNERS".-** Servicios de capacitación y entrenamiento de personas en la especialidad de consultas e investigaciones técnicas y profesionales de todo tipo; servicios de educación y enseñanza técnica profesional, de la clase 41.- Servicios de consultas e investigaciones técnicas y profesionales (no de negocios), de la clase 42.

Solicitud Nº238.682.- Veterquímica Limitada.- Marca: **Y E N I - V A C**.- Productos de la clase 5.

Solicitud Nº238.542.- Forteza Yarza Carlos.- Marca: **ZENA.- Consistente en el signo Zena, en letra imprenta color blanco, en la letra A lleva una estrella de cinco puntas. Todo el signo va encerrado en un óvalo blanco, fondo gris.**- Productos. Clase 25.

## Ministerio de Hacienda

### Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional Metropolitana
Santiago Centro

### EXCEPCIONA A JOSE AWAD & ASOCIADOS Y COMPAÑIA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES DEL CAMBIO DE SUJETO DEL IVA

**(Resolución)**

Núm. 2.262.- Santiago, 25 de Marzo de 1993.- Vistos:

La solicitud de fecha 24 de Septiembre de 1992, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide excepcionarse del cambio de sujeto del IVA, dispuesto en la Resolución Nº Ex. 328, de 1977, por las comisiones provenientes del extranjero.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B), Nº 5, del Código Tributario, y

Considerando: 1º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el Nº 2, de la Resolución Nº Ex 2.301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986;

Se resuelve:

Ha lugar a lo solicitado.

1.- Excepciónase a la empresa José Awad & Asociados y Compañía Ingeniería y Representaciones, RUT. Nº 86.784.100-8, del régimen establecido en la Resolución Nº Ex. 328, de 1977, complementada por Resolución Nº Ex 1.031, ambas publicadas en el D.O. de 09.03.1977 y 01.08.1979 respectivamente.

2.- La vigencia de esta autorización es a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Nº 2.3 de la Resolución Nº Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de esta obligación producirá la caducidad de esta excepción y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

3.- La empresa peticionaria deberá publicar íntegramente la presente resolución en el Diario Oficial, por cuenta y costo.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Por orden del Director, Héctor Rodríguez Villalobos, Director Regional.

## Ministerio de Justicia

### CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION JOSE ULISES DIAZ CARRASCO", DE SANTIAGO

Santiago, 19 de Abril de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 440.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Agricultura, por el Sr. Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el Sr. Subsecretario del Interior y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación José Ulises Díaz Carrasco", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 22 de julio de 1991 y 22 de diciembre de 1992, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

### CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CENTRO DE PADRES COLEGIO EXTREMADURA", DE SANTIAGO

Santiago, 23 de Abril de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 463.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 593, de 25 de junio de 1982, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Sr. Subsecretario de Educación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Centro de Padres Colegio Extremadura", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 14.511, con fecha 1º de diciembre de 1992, ante el Notario Público de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

### RECTIFICA DECRETO NUMERO 253, DE 1993

Santiago, 30 de Abril de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 486.- Vistos: lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y en el Decreto Supremo Nº 253, de 9 de marzo de 1993, ambos del Ministerio de Justicia y habida consideración que se incurrió en un error de hecho,

Decreto:

Rectifícase el Decreto Supremo Nº 253, de 9 de marzo de 1993, que concedió personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Provincial para el Desarrollo de Aysén", la que podrá también denominarse "Coproday", en el sentido que la provincia de su domicilio es "Aysén" y no como en dicho decreto se señala.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

### CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PRIVADA DE DESARROLLO SOCIAL GESTION CREATIVA", DE SANTIAGO

Santiago, 10 de Mayo de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 517.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Ministerio del Interior, por el Sr. Subsecretario de Salud, por el Sr. Subsecretario del Trabajo, por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Privada de Desarrollo Social Gestión Creativa", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 30 de octubre de 1991 y 20 de abril de 1993, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Aliro Veloso Muñoz.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

### SOLICITUDES

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-92/97), presentada por la empresa **CHILESAT S.A.**, RUT Nº 88.381.200-K, con domicilio en Calle Morandé Nº 147, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio, otorgada por el Decreto Supremo Nº 179 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de instalar, operar y explotar radoenlaces UHF y SHF en las regiones I, II, Metropolitana y XII, los cuales se indican a continuación:

1. RADIOENLACES BANDA UHF

**a) Radioenlace Arica - Camaraca, en la I Región**

Características técnicas generales:

| | |
|---|---|
| Banda de frecuencias | : 921 - 924 / 940 - 943 MHz. |
| Potencia de transmisores | : 37,0 dBm. |
| Ancho de banda | : 100,0 KHz. |
| Velocidad de Transmisión | : 64 Kb/s. |
| Tipo de emisión | : 100KG1WCT. |
| Tipo de Antena | : Yagui. |
| Ganancia máxima de las antenas | : 10,0 dBi. |
| Azimut radiación máx., Arica | : 186,0º. |
| Azimut radiación máx., Camaraca | : 6,0º. |
| Altura centro de rad. Arica | : 15,0 m. |
| Altura centro de rad. Camaraca | : 5,0 m. |

| Radioestación | Dirección | Coordenadas Geográficas Latitud (Sur) | Longitud (Oeste) |
|---|---|---|---|
| Arica | Av. Diego Portales Nº 840, esquina Av. Santa María, Arica, I región. | 18º 28' 04" | 70º 18' 15" |
| Camaraca | Sector Cerro Camaraca, I Región | 18º 39' 00" | 70º 19' 30" |

**b) Radioenlace Iquique - Chucumata, en la I Región**

Características técnicas generales:

| | |
|---|---|
| Banda de frecuencias | : 1,7 - 2,3 GHz. |
| Potencia de transmisores | : 30,0 dBm. |
| Potencia máx. de salida de repetidora | : 22,0 dBm. |
| Ancho de banda | : 5,5 MHz. |
| Velocidad de Transmisión | : 8 mb/s. |
| Tipo de emisión | : 5M50G7WDT. |
| Tipo de antena | : Parabólica, de 2 m. de diámetro. |
| Ganancia máx. de las antenas (estaciones terminales y repetidora) | : 30,0 dBi. |
| Azimut radiación máx., Iquique | : 170,0º. |
| Azimut radiación máx., M. Tarapacá | |

-Hacia Iquique : 350,0º
-Hacia Chucumata : 203,0º
Azimut radiación máx., Chucumata : 23,0º
Altura centro de rad. Iquique : 18,0 m.
Altura centro de rad. rep. M. Tarapacá : 10,0 m.
Altura centro de rad. Chucumata : 10,0 m.

| Radioestación | Dirección | Coordenadas Geográficas Latitud (Sur) | Longitud (Oeste) |
|---|---|---|---|
| Iquique | Manzana 44, Sitio Nº 27, ZOFRI, Iquique, I Región. | 20º 12' 20" | 70º 08' 09" |
| Repetidora Morro Tarapacá | Morro Tarapacá. 16 Km al SE de Iquique. I Región. | 20º 20' 52" | 70º 06' 30" |
| Chucumata | Sector denominado Chucumata I Región | 20º 31' 40" | 70º 11' 30" |

**c) Radioenlace Lo Cañas - El Bosque, en la Región Metropolitana**

Características técnicas generales:

Banda de frecuencias : 1,7 - 2,3 GHz.
Potencia de transmisores : 30,0 dBm.
Ancho de banda : 1,5 MHz.
Velocidad de Transmisión : 2,048 Mb/s.
Tipo de emisión : 1M50G1WDT.
Tipo de antenas : Parabólica engrillada, de 1,2 m de diámetro.
Ganancia máxima de las antenas : 26,5 dBi.
Azimut radiación máx., Lo Cañas : 253,0º.
Azimut radiación máx., El Bosque: 73,0º.
Altura centro de rad. Lo Cañas : 30,0 m.
Altura centro de rad. El Bosque : 30,0 m.

| Radioestación | Dirección | Coordenadas Geográficas Latitud (Sur) | Longitud (Oeste) |
|---|---|---|---|
| Lo Cañas | Santa Sofía Lo Cañas, Parcela Nº 28, La Florida, Región Metropolitana. | 33º 31' 12" | 70º 31' 48" |
| El Bosque | Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 11087, Paradero 34 San Bernardo, Región Metropolitana. | 33º 33' 34" | 70º 41' 10" |

**d) Radioenlace Punta Arenas - Chabunco, en la XII Región**

Características técnicas generales:
Banda de frecuencias : 1,7 - 2,3 GHz.
Potencia de transmisores : 30,0 dBm.
Potencia máx. de salida de repetidora : 22,0 dBm.
Ancho de banda : 5,5 MHz.
Velocidad de transmisión : 8 Mb/s.
Tipo de emisión : 5M50G7WDT.
Tipo de antena : Parabólicas engrilladas, de 1,2 m. y 1,8 m. de diámetro.
Ganancia máx. de las antenas,
-En estaciones terminales : 29,4 dBi.
-En repetidora, hacia Chabunco : 29,4 dBi.
-En repetidora, hacia P. Arenas (E/T) : 26,5 dBi.
Azimut radiación máx., P. Arenas (E/T) : 150,0º.
Azimut radiación máx., Don Bosco,
-Hacia P. Arenas (E/T) : 330,0º
-Hacia Chabunco : 16,0º
Azimut radiación máx. Chabunco : 196,0º
Altura centro de rad. P. Arenas : 10,0 m.
Altura centro de rad. rep. D. Bosco : 45,0 m.
Altura centro de rad. Chabunco : 23,0 m.

| Radioestación | Dirección | Coordenadas Geográficas Latitud (Sur) | Longitud (Oeste) |
|---|---|---|---|
| Punta Arenas | Capitán Guillermo esquina Av. Eduardo Frei, Punta Arenas. XII Región. | 53º 08' 10" | 70º55' 08" |
| Repetidora Don Bosco | Calle Bories Nº 431, Punta Arenas, XII Región | 53º 09' 20" | 70º 54' 00" |
| Chabunco | Sector cercano al Aeropuerto C. Ibáñez del Campo. XII Región. | 53º 00' 23" | 70º 49' 40" |

2. RADIOENLACES BANDA SHF

**a) Radioenlace Antofagasta - Cerro Moreno, en la II Región**

Características técnicas generales:

Banda de frecuencias : 21,2 - 23.6 GHz.
Potencia de transmisores : 16,0 dBm
Ancho de banda : 3,5 MHz.
Velocidad de Transmisión : 2,048 Mb/s.
Tipo de emisión : 3M50A1WCT.
Tipo de antena : Parabólica, de 46 cm. de diámetro.
Ganancia máxima de las antenas : 38,5 dBi.
Azimut radiación máx., Antofagasta : 350,0º.
Azimut radiación máx., C. Moreno : 170,0º
Altura centro de rad. Antofagasta : 18,0 m.
Altura centro de rad. C. Moreno : 5,0 m.

| Radioestación | Dirección | Coordenadas Geográficas Latitud (Sur) | Longitud (Oeste) |
|---|---|---|---|
| Antofagasta | Washington Nº 2601, Antofagasta, II Región. | 23º 38' 30" | 70º 23' 50" |
| Cerro Moreno | Base Aérea Cerro Moreno, II Región. | 23º 26' 30" | 70º 26' 00" |

**b) Radioenlace Los Morros - Cerro Moreno, en la II Región**

Características técnicas generales:

Banda de frecuencias : 21,2 - 23,6 GHz.
Potencia de transmisores : 16,0 dBm.
Ancho de banda : 3,5 MHz.
Velocidad de Transmisión : 2,048 Mb/s.
Tipo de emisión : 3M50A1WCT.
Tipo de antena : Parabólica, de 1,2 m. de diámetro.
Ganancia máx. de las antenas : 46,3 dBi.
Azimut radiación máx., Los Morros : 326,0º
Azimut radiación máx., C. Moreno : 146,0º
Altura centro de rad. Los Morros : 6,0 m.
Altura centro de rad. C. Moreno : 4,0 m.

| Radioestación | Dirección | Coordenadas Geográficas Latitud (Sur) | Longitud (Oeste) |
|---|---|---|---|
| Los Morros | Cerro Los Morros, al NE de Antofagasta, II Región. | 23º 34' 42" | 70º 19' 59" |
| Cerro Moreno | Base Aérea Cerro Moreno, II Región. | 23º 26' 30" | 70º 26' 00" |

Los plazos para iniciar y terminar la construcción de las obras, así como para el inicio de los servicios, serán los que se indican a continuación:

Inicio de obras : 1 mes.
Término de obras : 5 meses.
Inicio del servicio : 6 meses.

Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la respectiva modificación de concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la modificación de concesión que se solicita, en un plazo no mayor de 30 días a contar de la presente publicación, formulen las observaciones a la solicitud, en relación con los aspectos específicos que les puedan afectar.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

---

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-21/92), presentada por **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, Región Metropolitana, lo siguiente: dos estaciones bases de 30 watts de potencia c/u, ubicadas en Morandé Nº 71, Comuna de Santiago y Eyzaguirre Nº 175, Puente Alto; quince estaciones móviles de 30 watts de potencia c/u y trece estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían todas en la Región Metropolitana.

El plazo para el inicio de las obras será de quince días, para su término de un mes, y para el inicio del servicio será de dos meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

---

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-155/92), presentada por **SERVICIO DE SALUD AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, en la cual pide autorización para modificar el permiso que le fuera otorgado por Resolución Nº 306 del 05.10.90, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido de: Incorporar una nueva frecuencia en banda HF.

El plazo para el inicio de las obras será de diez días, para su término de veinte días, y para el inicio del servicio será de un mes, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directamente y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que proceden.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

---

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-14/93), presentada por **ORLANDO JOSE SOTO ROA**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda UHF, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Trinidad Oriente Nº 159, La Florida, Región Metropolitana; treinta estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 Km. en torno a la estación base y cinco estaciones portátiles de 4 watts de potencia c/u, que operarían a 10 Km. en torno a las estaciones base y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de diez días, para su término de veinte días, y para el inicio del servicio será de un mes, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

---

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-554/92), presentada por **RAUL FERNANDO WETZEL TAMPIER**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, X Región, tres estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en: Baquedano Nº 883, Depto. 601, Osorno; Fundo Los Aromos, Comuna de Frutillar, coordenadas 41º 00' Sur 73º 11' Oeste y en Ignacio Serrano Nº 1491, Osorno; tres estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 Km. en torno a las estaciones bases y dos estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 5 Km. en torno a la estación base, ubicada en Fundo Los Aromos.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

# Escrituras Sociales

## Sociedades Anónimas

### EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de la 3era. Notaría de Santiago, Morandé 249, certifico: Hoy por escritura pública ante mí, Jeannette Amparo Alarcón Martínez; y Henrry Felipe Alarcón Martínez, ambos comerciantes, domiciliados Av. 16 de Julio Nro. 1687, La Paz, Bolivia y de paso en ésta; constituyeron sociedad anónima cerrada **"Beltron International Chile S.A."**, con domicilio en ciudad y departamento de Santiago, con duración indefinida. Objeto: Que el objeto de la sociedad será la compra, venta, distribución, elaboración, importación, exportación, representación y comercialización, por cuenta propia o ajena y por mayor o al detalle, de equipos y programas computacionales, equipos electrónicos de todo tipo, y en general, de toda clase de productos, materias primas, sustancias, maquinarias, herramientas y similares; prestar servicio técnico y capacitación respecto de los equipos y productos que se comercialicen; así como cualquier otra actividad o negocio que los socios de común acuerdo determinen realizar.- Capital: $8.000.000.- dividido en 8.000 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito, pagado $4.000.000.- forma estipulada pacto social. Saldo $4.000.000.-, plazo, 3 años contados fecha escritura extractada. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 14 Mayo 1993.

### EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular de la 5ª. Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente ambos domiciliados Agustinas 1161 Of. 215, certifica: Por escritura pública de 12 de Mayo de 1993, ante el Titular, se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas Turismo Boreal Sociedad Anónima hoy **Boreal Trading Sociedad Anónima**, constituida 27 de Marzo de 1991, inscrita a Fs. 9.149 Nº 4.543 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991, publicada en Diario Oficial el 09 de Abril de 1991, celebrada el día 23 de Abril de 1993, se modificó la mencionada sociedad anónima en siguiente sentido: Nombre: Turismo Boreal Sociedad Anónima se cambia a Boreal Trading Sociedad Anónima.- Objeto: se sustituye primitivo objeto por: Importación, exportación, distribución de artefactos, equipos, maquinarias y repuestos automotrices de cualquier naturaleza, elementos náuticos y representaciones de todo género por cuenta propia o ajena como así también asesorías, comisiones u otros que el Directorio acuerde.- En todo lo demás, quedan vigentes los primitivos estatutos sociales.- Santiago, 19 de Mayo de 1993.- A. Herman M.- Not. Supl.-

### EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Juan Julio Souza Teixeira y Juan Carlos Olivera Rodríguez, ambos factor de comercio, representados por Isabel Angélica Méndez Gutiérrez, todos domiciliados en Bandera 537 of. 36, repactaron sociedad anónima "Capital Freight Systems Sociedad Anónima", constituida el 1º Septiembre 1992, ante mí, extracto publicado Diario Oficial de 24 Septiembre 1992, inscrito Conservador Bienes Raíces Santiago mismo año fs. 28.400 Nº 16.402, siguiente forma: se constituye sociedad anónima cerrada con el nombre de **"Capital Freight Systems Sociedad Anónima"**.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales y representaciones otras ciudades de la República o extranjero.- Duración: Indefinida.- Objeto: El transporte de toda clase de bienes por medios propios o de terceros, por cuenta propia o ajena, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre, y la prestación o intermediación en la venta de servicios de transporte de bienes o de personas y servicios de turismo en general.- Capital: $25.000.000.- representada en una sola serie de acciones dividida en 100 acciones sin valor nominal que socios suscriben y pagan siguiente forma: A) Juan Carlos Olivera, suscribe 99 acciones equivalentes a $24.750.000.- con $9.750.000.- dinero efectivo que ingresa caja social y saldo plazo máximo 3 años.- b) Juan Julio Souza suscribe 1 acción, equivalentes a $250.000.- contado, dinero efectivo que ingresa caja social.- Santiago, 17 Mayo 1993.

### EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular 45º Notaría de Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura otorgada hoy ante mí, Ricardo Budnik Schwartzmann, industrial, domiciliado Av. El Bosque Nro. 432, depto. 110, Comuna de Providencia, Santiago, por sí y en representación de "Mori Capital Corporation", compañía constituida con arreglo a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con oficina registrada en Citco Building, Wickhams Cay, Apartado 662, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, y para estos efectos del domicilio de su representante; Myriam Rosa Brodsky Boschamer, dueña de casa, Benjamín Eduardo Budnik Brodsky, agricultor; Patricia Beatriz Budnik Brodsky, dueña de casa; e Irene Cecilia Budnik Brodsky, dueña de casa, los cuatro últimos nombrados también domiciliados Av. El Bosque Nro. 432, depto. 110, Comuna Providencia, Santiago, resciliaron contrato de sociedad **"Comercial e Inversiones Atlantis S.A."**, otorgado por escritura 13 Abril 1993 ante el Titular, inscrita fs. 7.791 Nº 6.467 año 1993 Registro de Comercio Santiago, y publicado Diario Oficial 27 Abril 1993.- Santiago, Mayo 17 de 1993.- Roberto Bennett U., Notario Suplente.

### EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular 45º Notaría de Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura otorgada hoy ante mí, Fernando Budnik Schwartzmann, industrial, domiciliado Fray Luis de Léon Nº 11335, Comuna Las Condes, Santiago, por sí y en representación de "Feran Capital Corporation", compañía constituida con arreglo a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con oficina registrada en Citco Building, Wickhams Cay, Apartado 662, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, y para estos efectos del domicilio de su representante, y María Angélica Jiménez Larraín, dueña de casa, domiciliada Fray Luis de León Nro. 11335, Comuna Las Condes, Santiago, resciliaron contrato de sociedad **"Comercial e Inversiones Tecamac S.A."**, otorgado por escritura 13 Abril 1993 ante el Titular, inscrita a fs. 7.776 Nº 6.455 año 1993 Registro de Comercio Santiago, y publicada Diario Oficial 27 Abril 1993. Santiago, Mayo 17 de 1993. Roberto Bennett U. Notario Suplente.

### EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4a Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Mediante acuerdos adoptados en Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada ante mí el 17 Marzo de 1993 y reducida a escritura pública ante mí el 17 Abril de 1993, socios constituyentes, rectificaron, repactaron y modificaron estatutos Compañía Industrial y Comercial Maiza Hermanos S.A., sociedad anónima cerrada, constituida escritura fecha 15 Noviembre de 1989, Notaría Santiago Ana María Sepúlveda Fuentes, inscrita fs. 32.144, Nº 17.395, Registro Comercio año 1989, CBR. Santiago. 1) Rectificación consiste: enmendar error indicación domicilio socios. 2) A fin evitar confusiones y diversas interpretaciones, socios constituyentes acordaron repactar estatutos sociales, siguientes términos: José Maiza Sureda, industrial, José Antonio Maiza Melero, ingeniero comercial, Juan Ignacio Maiza Melero, constructor civil y Gonzalo Maiza Melero, constructor civil, todos domicilio calle Doctora María Figueroa Nº 2024, Vitacura, Santiago, repactan sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Compañía Industrial y Comercial Maiza Hermanos S.A.**, pudiendo usar nombre de fantaía CICOM S.A., todos los efectos. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencia, representaciones o sucursales resto país o extranjero. Duración: Sociedad comenzó a regir 15 Noviembre de 1989 y su duración será indefinida. Objeto: La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos de goma, caucho y asbesto, como también de cualquier otro tipo de productos o artículos y materias primas relacionadas con el área industrial, comercial y de la construcción. Asimismo la inversión en todo tipo de bienes inmuebles, su explotación, administración o arriendo, el desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, actuando por cuenta propia o de terceros y la inversión en bienes muebles, especialmente en valores mobiliarios, efectos de comercio e instrumentos financieros. Capital: $25.000.000 dividido en 2.500 acciones, una serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo, siguientes proporciones: a) José Maiza Sureda suscribió y pagó 1.000 acciones, valor $10.000.000. b) José Antonio Maiza Melero, Juan Ignacio Maiza Melero y Gonzalo Maiza Melero, suscribieron y pagaron, cada uno, 500 acciones, valor $5.000.000. 3) Luego se acuerda modificar sociedad en lo siguiente: Aumentar capital social, de $25.000.000 dividido 2.500 acciones, una serie, sin valor nominal, a $43.300.000 dividido 4.330 acciones, una serie, sin valor nominal, mediante emisión de 1.830 acciones de pago aumento capital social, una serie, sin valor nominal, correspondientes capitalización de $18.300.000, equivalentes a 99% cuenta contable préstamos en dinero de socios a sociedad, al 31 Diciembre de 1992. De la forma indicada, nuevo capital social se encuentra a la fecha íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo por accionistas, siguiente forma y proporciones: a) José Maiza Sureda tenía 1.000 acciones emisión original, valor $10.000.000, más 299 acciones de pago aumento capital, valor $2.990.000, total 1.299 acciones, valor $12.990.000, equivalente 30% capital social. b) José Antonio Maiza Melero tenía 500 acciones emisión original, valor $5.000.000, más 799 acciones de pago aumento capital, valor $7.990.000, total 1.299 acciones, valor $12.990.000, equivalente 30% capital social. c) Juan Ignacio Maiza Melero tenía 500 acciones emisión original, valor $5.000.000, más 366 acciones de pago aumento capital, valor $3.660.000, total 866 acciones, valor $8.660.000, equivalente 20% capital social. d) Gonzalo Maiza Melero tenía 500 acciones emisión original, valor $5.000.000, más 366 acciones de pago aumento capital, valor $3.660.000, total 866 acciones, valor $8.660.000, equivalente 20% capital social. Para materializar modificación indicada se reemplazaron artículos quinto y primero transitorio estatutos sociales. Otras modificaciones y estipulaciones se contienen en escritura extractada. Santiago, 17 de Mayo de 1993. Eduardo Pinto P. Notario Público.

### EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: por escritura hoy ante mí Importaciones Los Cinco S.A. y Carlos Apolinario Contreras Salgado, comerciante, Catedral 1009, oficina 401, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, domiciliada Iquique, bajo nombre **"Consolidadora Marítima Comarca S.A."** cuyo objeto será la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, producción, transformación, ensamblado y armado, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes y productos; la prestación de servicios comerciales e industriales; la realización de todas o algunas de las operaciones previstas en el Decreto Ley 1055, sobre zonas francas, y cualesquiera otras actividades comerciales, industriales, relacionadas o no con las anteriores, que los socios determinen de común acuerdo. Duración sociedad indefinida. Capital es $2.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, que queda totalmente suscrito y pagado. Iquique, 31 Marzo 1993.

### EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, suplente del titular René Benavente Cash, 45º Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifico: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Sociedad **Consorcio Agroindustrial de Arica S.A.** o ARICATOM S.A. que modifica artículo 2º transitorio pacto social, relativo a composición directorio provisorio; por error se mencionó sólo a tres directores, debiéndose haber nombrado cinco que lo componen, a saber: Guillermo Ortiz Hernández, Gerardo Villamán Astudillo, Pablo Elgueta Matus, Ricardo Isla Marco y Jorge Jiménez de la Jara, este último se acordó, actuará como Presidente de la sociedad. Directores durarán en funciones hasta celebración Primera Junta General Ordinaria de Accionistas, que puede reelegirlos o nombrar otro directorio. Demás rige pacto constitutivo. Santiago, 11 de mayo de 1993.

### EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura pública esta fecha ante mí, Franco Nieri Martini, constructor civil, domiciliado Bartolo Soto 3961, San Miguel, Carlos Horacio Cabello Pacheco, factor de comercio, domiciliado en San Diego 31, oficina 405, Santiago, constituyen una Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **Constructora Andes S.A.**. Objeto: Construcción por cuenta propia o ajena de obras de edificación de cualquier naturaleza, ya sea viviendas acogidas a franquicia del Decreto con Fuerza de Ley Número 2 o no, construcción de habitaciones, edificios, casetas, infraestructura sanitaria, urbanizaciones y obras civiles de todo tipo. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Capital: $20.000.000 dividido en 100 aciones, sin valor nominal, de una misma serie y de igual valor, totalmente suscritas y de las cuales se pagan en este acto 40 acciones. Restantes 60 acciones se pagan en el plazo de 3 años a contar de esta fecha. Santiago, 30 marzo 1993. Aliro Veloso Muñoz, Notario Público.

### EXTRACTO

Víctor Olguín Peña, Notario Público Santiago, Reemplazante Titular 38º Notaría, Gonzalo de la Cuadra Fabres, Bandera 84, Of. 204, certifico: por escritura pública hoy ante mí: don Pedro de la Cuadra Dominichetti, redujo a escritura pública Acta Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Constructora BDS S.A.**, celebrada 23 de Abril de 1993, 19:15 hrs. en

Avda. Presidente Riesco Nº 4244 Santiago, con asistencia del Notario Titular don Gonzalo de la Cuadra Fabres y de la totalidad de las acciones emitidas. Se acordó por unanimidad aumentar capital social mediante capitalización de $1.228.190.752.- proveniente del Fondo Futuras Capitalizaciones y $10.480.000.- provenientes del Fondo de Accionistas, quedando conformado por $2.000.000.000.- suscrito y pagado. De acuerdo lo anterior, el Patrimonio de la sociedad queda conformado siguiente partidas: Capital suscrito y pagado $2.000.000.000.- Fondo de Accionistas $1.031.583.670.- Total Patrimonio $3.031.583.670.- Santiago, Mayo 13 de 1993.-

**EXTRACTO**

Iván Tamargo Barros, Abogado, Notario Público, Titular 51ª Notaría de Santiago, Alameda Lib. Bdo. O'Higgins 3425, certifica: Fecha hoy ante mí se redujo a escritura pública acta Primera Junta Ordinaria de Accionistas de **"Constructora Cónsul S.A."**, celebrada fecha 27 de Abril de 1993, en la que se acordó aumentar capital social en $30.000.000 para lo cual los accionistas suscriben y pagan en la forma señalada en escritura.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 25 de Mayo de 1993.- I. Tamargo B., N.P.

**EXTRACTO**

Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30ª Notaría Santiago, Oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, of. 134-135, certifica. Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Andrea Domínguez Rodríguez, diseñadora, María de la Luz Domínguez Rodríguez, programadora en computación, Jaime Enrique Aldunate Mozo, profesor y Mario Francisco Madrid Carvallo, mecánico automotriz, todos Presidente Riesco 2931, Las Condes; vienen en constituir sociedad anónima cerrada denominada **"Constructora e Inmobiliaria Las Peñas Sociedad Anónima"** pudiendo actuar con nombre fantasía "LAS PEÑAS S.A.". Objeto: Compra, venta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, urbanización y construcción de bienes raíces urbanos, compra, venta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, de bienes raíces agrícolas, así como la construcción en los mismos la financiación de proyectos inmobiliarios en todo o parte pudiendo al efecto, con este objeto asociarse con terceros. Capital: $15.000.000 dividido en 15.000 acciones de valor nominal $1.000 cada una, que cada socio entera siguiente forma: con 3.750 acciones igual $3.750.000 que enteran; con $1.875.000 este acto, saldo enterarán plazo 3 años contar hoy. Administración: Directorio 5 miembros. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, mayo 10 1993.

**EXTRACTO**

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191 Certifico: Por escritura fecha 13 Mayo 1993, otorgada ante mí Suplente Erika Briones Gálvez, señores Luis Gerardo Selvat Cruz, comerciante, Filomena Valenzuela Nº 712 Depto. 132, Iquique, Fernando Faundes Roa, comerciante, Filomena Valenzuela Nº 712 Depto. 72, Iquique; y Rodolfo Orrico Carrasco, comerciante, Pedro Prado Nº 3211, Iquique; constituyeron sociedad anónima cerrada, domiciliada Iquique, de duración indefinida, bajo nombre **Corporación Sof S.A.** pudiendo usar nombre fantasía SOF S.A., cuyo objeto será la adquisición, importación, exportación, distribución, representación y comercialización, por cuenta propia o ajena de toda clase de mercancías y productos; la elaboración, fabricación, terminación, armaduría, ensamblado y cualquier otro proceso de naturaleza comercial e industrial y las demás actividades que los socios acuerden realizar.- Capital es $3.000.000. dividido en 300 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal el que queda totalmente suscrito y pagado.- Iquique 15 Mayo 1993.-

**EXTRACTO**

Enrique Morgan Torres, Abogado, Notario Titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica que, ante él, con fecha 15 de Abril de 1993, se redujo a escritura pública, el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Covarrubias y Compañía S.A."**, celebrada con fecha 5 de Abril de 1993. En dicha Junta se acordó aumentar el capital de la sociedad de la suma de $280.500, a la suma de $280.500.000, mediante la emisión de 561 acciones nominativas sin valor nominal. Al efecto, se reemplazó el artículo cuarto de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma $280.500.000, dividido en 1.122 acciones sin valor nominal". Los actuales accionistas suscribieron el total de acciones emitidas, quedando íntegramente suscrito el capital social dividido en 1.122 acciones y pagado en la suma de $97.183.500, y el saldo ascendente a $183.316.500 se pagará dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de la Junta de Accionistas.- Demás estipulaciones que no interesan a terceros, constan en escritura que extracto.- Santiago, 15 de Abril de 1993.- E. Morgan T., Notario Público.

**EXTRACTO.**

Mario Baros González, Notario Público Santiago, Titular 39ª Notaría, Compañía 1312, certifica: con esta fecha ante mí, se redujo escritura pública Acta Sexta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Fabricaciones Militares S.A., celebrada 27 de Abril de 1993, en la cual se acordó introducir siguientes modificaciones estatutarias: 1. Sustituir razón social por **Fabricaciones, Ingeniería y Tecnología S.A.**, pudiendo actuar y funcionar también, para todos los efectos legales, incluso tributarios, con el nombre de fantasía FAMIT S.A. 2. Sustituir el objeto social por el siguiente: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o ajena las siguientes actividades: a) La fabricación, reparación, importación, exportación, distribución, compraventa y en general, la comercialización de maquinarias, herramientas, artículos industriales, productos de defensa y sus sistemas, componentes, partes y piezas. b) La administración de contratos de los bienes o productos antes indicados. c) La prestación de servicios inherentes a la planificación, diseño, fabricación, montaje y control de los bienes o productos referidos. d) La prestación de servicios de asesoría, administración, organización de empresas y asistencia técnica para la realización de actividades relacionadas con aquellas referidas en las letras a), b) y c) que anteceden. e) La participación en sociedades para el cumplimiento de las finalidades indicadas en las letras a, b) c) y d) que anteceden. f) Podrá asimismo realizar cualquiera otra actividad de servicios, industrial o comercial conexa, relacionada con los objetivos principales de la sociedad. Santiago, 28 de Abril de 1993.

**EXTRACTO**

Enrique Morgan Torres, Abogado, Notario Titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica que con fecha 15 de Abril de 1993, ante él, se redujo a escritura pública, el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Factotal S.A."**, celebrada con fecha 12 de Abril de 1993. En dicha Junta se acordó aumentar el capital de la sociedad de la suma de $500.000 a la suma de $510.000.000, mediante la emisión de 80 acciones nominativas sin valor nominal. Al efecto, se reemplazó el artículo cuarto de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $510.000.000.-, dividido en 100 aciones sin valor nominal." Los actuales accionistas suscribieron el total de acciones emitidas, quedando íntegramente suscrito el capital social dividido en 100 acciones y pagado en la suma de $134.243.750.- y el saldo ascendente a $375.756.250.- se pagará dentro del plazo maximo de 3 años contados desde la fecha de la Junta de Accionistas. Demás estipulaciones que no interesan a terceros, constan en escritura que extracto. Santiago, 15 de Abril de 1993. E. Morgan T., Notario Público.

**EXTRACTO**

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de la 42 Notaría de Santiago, domiciliada en Teatinos 257, certifica: Por escritura pública de 06 de mayo de 1993, ante mí, comparecieron: "Hewlett-Packard World Trade, Inc.", sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, representada por don Arturo Yrarrázaval Covarrubias, chileno, abogado y "Hewlett-Packard Delaware, Inc.", sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, representada por don Juan Ignacio Lagos Contardo, chileno, abogado, todos domiciliados en Moneda 970, piso 12, Santiago, y constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada **"Hewlett-Packard de Chile S.A."**. Objeto Social: la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de equipos computacionales, software, elementos y repuestos de dichos equipos, como asimismo de toda clase de equipos e instrumentos capaces de procesar datos, prestar servicios técnicos en relación a la mantención de ellos y la realización de todos los actos necesarios o complementarios directa o indirectamente relacionados con el desarrollo de este giro, o aquellos que los socios acuerden. Domicilio Social: Ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de establecer oficinas agencias o sucursales en otras ciudades del país y en el extranjero. Duración Sociedad: Indefinida. Capital: $20.175.000, dividido en 100 acciones de igual valor, sin valor nominal de una misma serie, que se suscriben y pagan al contado en el mismo acto, de la siguiente forma: "Hewlett-Packard World Trade, Inc." suscribe y paga 50 acciones por $10.087.500, que paga al contado en dinero efectivo al momento otorgamiento escritura de constitución de sociedad; y "Hewlett-Packard Delaware, Inc." suscribe y paga 50 acciones por $10.087.500, que paga al contado en dinero efectivo al momento otorgamiento escritura constitución. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 06 de mayo 1993.

**EXTRACTO**

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Nº 37 de Santiago, Huérfanos 1117-Of. 1008, certifica que extracto de escritura de constitución de sociedad **"Inmobiliaria y Constructora Proa al Sol Sociedad Anónima"** de esta fecha, debe complementarse como sigue: Duración de la sociedad será indefinida a contar de esta fecha, salvo acuerdo de disolución adoptado en junta general extraordinaria de accionistas.- Santiago, 31 de marzo de 1993.

**EXTRACTO**

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura fecha de hoy, ante mí, Inversiones Cónsul Limitada, Ibiza 5704, Inversiones TLR Limitada, Vitacura 2855-A; Inversiones SYR Limitada, Las Tranqueras 1852 departamento Q-31, Eugenio Symon Franzoy, ingeniero comercial, Campos de Deportes 279 departamento 42; y Francisco Mozó, ingeniero comercial, Luis Thayer Ojeda 1111 departamento 101, todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada nombre **Inversiones Chicago S.A.**, domicilio Región Metropolitana y duración indefinida. Objeto es la inversión en bienes y derechos productivos de renta, sean éstos inmuebles, muebles, créditos, bonos, acciones, derechos en sociedades de cualquier naturaleza, efectos de comercio y/o valores y demás bienes mobiliarios e inmobiliarios; su adquisición, administración y explotación en cualquier forma; y la constitución de sociedades y la incorporación en las ya constituidas, cualquiera sea su naturaleza u objeto. Capital es $38.325.000 dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, todas suscritas, pagándose al contado y en dinero efectivo $12.775.000, quedando por pagar $25.550.000 dentro de plazo de 3 años contados desde fecha escritura constitución, también en dinero efectivo.- Santiago, 19 de Mayo de 1993.

**EXTRACTO**

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí Importaciones Los Cinco S.A. y Carlos Apolinario Contreras Salgado, comerciante, Catedral 1009, Oficina 401, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, domiciliada Iquique, bajo nombre **"Inversiones Los Cinco S.A."** cuyo objeto será la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, producción, transformación, ensamblado y armado, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes y productos; la prestación de servicios comerciales e industriales; la realización de todas o algunas de las operaciones previstas en el Decreto Ley 1055, sobre Zonas Francas, y cualesquiera otras actividades comerciales, industriales, relacionadas o no con las anteriores, que los socios determinen de común acuerdo. Duración sociedad indefinida. Capital es $60.000.000 dividido en 1.500 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, que queda totalmente suscrito y pagado.- Iquique, 31 Marzo 1993.

## Consejo Nacional de Televisión

### LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº18.838, modificada por la Ley Nº19.131, llámase a concurso público para la asignación de una estación de radiodifusión televisiva en la banda de VHF, potencia mínima radiada aparente 500 watts, emisión M/NTSC, que cubra, a lo menos, con contorno clase A la zona urbana de la ciudad de Temuco.

Los postulantes deberán cumplir con el plan de radiodifusión televisiva aprobado por decreto de Transportes y Telecomunicaciones Nº71 de 1989 y los requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta el día 28 de Junio de 1993, en el Consejo Nacional de Televisión, Moneda Nº1020, Piso 4º, fono 6982306, hasta las 17:00 horas.-

**MARIO MAURICIO MORALES DIAZ**
**Secretario General**
*Consejo Nacional de Televisión*

(17-24-28)

## EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Estado 115, e-p., certifico: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Tercera Junta Extraordinaria Accionistas **Inversiones Quilacoyán S.A.**, celebrada 23 Abril 1993, ante mí, con asistencia totalidad acciones emitidas.- Se acordó aumentar capital suscrito y pagado de sociedad, a $2.000.000.000.-, mediante capitalización $1.923.478.477.-, proveniente Fondo Futuras capitalizaciones, quedando conformado patrimonio social por siguientes partidas: Capital suscrito y pagado: $2.000.000.000.- Fondo futuras capitalizaciones: $1.367.688.080.- Fondo de accionistas: $84.436.204.- Mayor valor inversión en sociedades $5.862.896.- Total Patrimonio: $3.457.987.180.- Santiago, 13 Mayo 1993.-

## EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Federico Corral Elorriaga, comerciante; y María Paulina Gálvez Yávar, diseñadora, ambas domiciliadas en Callao 3223, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social de **Inversiones y Rentas Santa Catalina S.A.**, domiciliada en Santiago, duración indefinida, cuyo objeto es inversión en todo tipo de bienes y valores, adquisición y enajenación en cualquier forma todo clase bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, derechos, acciones y valores mobiliarios con propósito de inversión y renta, construcción, ampliación, reparación y remodelación por cuenta propia o ajena de todo tipo de inmuebles, sin perjuicio de otras actividades relacionadas con éstos rubros; el capital social se divide en 100 acciones nominativas sin valor nominal y asciende a la suma de $3.000.000 que se suscribe y paga por los socios por partes iguales de $1.500.000 cada una.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 20 de Mayo de 1993.

## EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de 3º Notaría Santiago, Morandé 249, certifica que en Junta Extraordinaria de Accionistas de **Isapre Banmédica S.A.**, celebrada el 22.04.93, cuya acta se redujo a escritura pública ante mí de 10.05.93, se modificaron estatutos sociales, creándose el cargo de Vicepresidente del Directorio, elegido de entre sus miembros. Sociedad inscrita en extracto a fs. 3115 Nº 1658, Registro de Comercio, año 1990. Santiago, 13 de Mayo de 1993.

## EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: por escritura hoy ante mí Importaciones Los Cinco S.A. y Carlos Apolinario Contreras Salgado, comerciante, Catedral 1009, oficina 401, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, domiciliada Iquique, bajo nombre **"La Zeta Import S.A."** cuyo objeto será la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, producción, transformación, ensamblado y armado, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes y productos; la prestación de servicios comerciales e industriales; la realización de todas o algunas de las operaciones previstas en el Decreto Ley 1055, sobre Zonas Francas, y cualesquiera otras actividades comerciales, industriales, relacionadas o no con las anteriores, que los socios determinen de común acuerdo. Duración sociedad indefinida. Capital es $2.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, que queda totalmente suscrito y pagado.- Iquique, 31 marzo 1993.

## EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la 48º Notaría Santiago, Teatinos 279, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores René Tobías Montenegro López, Juan Luis Montenegro López y Armando Enrique Vega Campaña, todos industriales, domiciliados esta ciudad, calle Cuevas 945, constituyeron sociedad anónima cerrada con razón social: **"Make News S.A."**. Objeto: será la comercialización, producción, creación, diseño y fabricación de elementos de publicidad y de proyectos publicitarios en circuitos de vía pública o lugares cerrados, como asimismo el desarrollo y explotación de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el giro señalado u otro que los socios acuerden dentro del ámbito de la publicidad, diseño, imprenta, estampados y propagandas en cualquiera de sus expresiones.-. Domicilio: ciudad Santiago. Duración: indefinida. Capital: $6.000.000, dividido en 30 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie, que se suscriben y pagan según se señala: 1) René Tobías Montenegro López suscribe 12 acciones que paga siguiente forma: a) En este acto y en dinero efectivo paga 6 acciones por un total de $1.200.000 a razón de $200.000 cada una, ingresados caja social y b) Las 6 acciones restantes las pagará dentro plazo 3 años contados desde fecha inicio sociedad, con reajustabilidad establecida en artículo 16 Ley 18.046; 2) Juan Luis Montenegro López suscribe 12 acciones que paga siguiente forma: a) En este acto y en dinero efectivo paga 3 acciones por un total de $600.000 a razón de $200.000 cada una, que ingresan caja social y b) Las 9 acciones restantes las pagará dentro plazo 3 años, contado desde fecha inicio sociedad, con reajustabilidad establecida artículo 16 Ley 18.046 y 3) Armando Enrique Vega Campaña, suscribe 6 acciones que paga siguiente forma: a) En este acto y en dinero efectivo paga 3 acciones por un total de $600.000 a razón de $200.000 cada una, ingresados caja social, y b) Las 3 acciones restantes las pagará dentro plazo 3 años contado desde fecha inicio sociedad, con reajustabilidad establecida artículo 16 Ley 18.046.- Demás estipulaciones pacto social extractado. Santiago, Marzo 31 de 1993.- José Musalem S., Not. Púb.



## EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, abogado, Notario Suplente del Titular 45º Notaría Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 1207, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 10 de Mayo de 1993, otorgada ante mí, don Rodrigo Alamiro Silva Millán, ingeniero civil, en representación de Trends Ingeniería S.A. sociedad del giro de su denominación, ambos con domicilio en esta ciudad calle Camino del Ayuntamiento 2106 Comuna de Lo Barnechea, don Sergio Iván Karaciolo Muñoz, factor de comercio, en representación de Interfin S.A. sociedad de giro comercial, ambos domiciliados en esta ciudad calle Agustinas 715 Oficina 311, Comuna de Santiago; don Humberto Buenaventura Chiang Miranda, médico cirujano, en representación, de Inversiones XXI S.A., sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en esta ciudad calle Luz 2960 oficina 141, comuna de Las Condes; y don Alberto Enrique Hardessen Bentjerodt, ingeniero comercial, domiciliado en esta ciudad calle Marchant Pereira Nº 201, Piso 9 comuna de Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Medical Trends S.A.** nombre de fantasía MEDICAL TRENDS. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o en el extranjero. Duración: Indefinida a contar fecha escritura extractada. Objeto: a) la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, leasing, fabricación, distribución, desarrollo, explotación, asistencia, suministro y comercialización en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena, de materias primas, productos, equipos, sistemas de información, equipos de comunicación o computación, y todo tipo de artefactos, accesorios o repuestos de uso en el campo profesional o técnico de la salud, ya sea para hospitales, clínicas, centros médicos o profesionales de la salud en general, y la representación de marcas nacionales o extranjeras, en Chile o el exterior, en los rubros antes señalados; b) el establecimiento, formación y mantención de laboratorios clínicos, médicos o farmacéuticos, como asimismo, la fabricación, representación, fabricación y comercialización, en cualquiera de sus formas, ya sea por cuenta propia o ajena, de productos químicos, farmacéuticos o semejantes, y la prestación de servicios de laboratorio; c) prestación de servicios profesionales y/o técnicos de capacitación, entrenamiento, procesamiento de información, administración de recursos humanos, auditoría, consultoría, computación, contabilidad, promociones, evaluación de proyectos, asesorías financieras, económicas, tributarias, legales, laborales, de administración de recursos ya sea por cuenta propia o de terceros, a empresas o personas relacionadas con el área de la salud; la elaboración de estudios, proyectos y asesorías para el sector de salud; d) llevar a efecto todo tipo de encargos y comisiones de confianza y la agencia y/o representación de personas, empresas, instituciones u organismos, nacionales o extranjeros, en los rubros antes indicados; como, asimismo, el servicio de cobranzas y recaudación de todo tipo de valores, instrumentos mercantiles o efectos de comercio en los mismos rubros, y actuar como intermediaria en la contratación de toda clase de seguros; e) la inversión de bienes y valores de todo tipo, muebles o inmuebles, su tenencia a cualquier título, administrarlos, arrendarlos, y celebrar contratos de leasing respecto de ellos, todo lo anterior dirigido o relacionado con el campo profesional o técnico de la salud; f) organización, desarrollo, ejecución, estudio y planificación de seminarios cursos o eventos, en el país o en el extranjero, de todo tipo de materias relacionadas con el área de la salud y la formación y mantención de bibliotecas para consulta en las mismas áreas; g) y la realización de todo otro negocio o actividad afín o complementaria con los anteriores, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo ejecutar todos los actos y convenciones que sean conducentes a los fines señalados, para lo cual podrá constituir o ingresar a todo tipo de sociedades o asociaciones de cualquier naturaleza. Capital: $30.000.000.- dividido en 30.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito. Capital pagado $10.000.000., el saldo ascendente a $20.000.000.- será pagado en el plazo de tres años contados desde fecha escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 17 de mayo de 1993.- Roberto Bennett U., Notario Suplente.

## EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular 19a. Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 2, certifico: Que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Minera Outokumpu Chile S.A.**, celebrada el 2 de Noviembre de 1992, en la que se acordó, entre otras materias, aumentar el capital de la sociedad de $515.016.075 dividido en 20.277 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado, a la suma de $1.503.606.075 dividido en 59.199 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. El aumento de capital por $988.590.000 se acordó enterar con la emisión de 38.922 nuevas acciones de pago, sin valor nominal, de igual valor cada una, que el Directorio emitirá por una sola vez o por parcialidades, las que se ofrecerán a los accionistas a prorrata de sus respectivas acciones, y que deberán ser suscritas y pagadas por ellos o por sus sucesores o cesionarios, en dinero efectivo, dentro del plazo de 3 años a contar fecha de la junta extraordinaria referida. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el artículo 5º de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de $1.503.606.075 dividido en 59.199 acciones nominativas sin valor nominal, de igual valor cada una. El capital se suscribe y paga en la forma establecida en los artículos transitorios de estos estatutos." Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 Abril 1993. V. M. Correa V., Notario.

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Titular 29ª Notaría de Santiago, Mac-Iver 225, oficina 302, Certifico: Con fecha 11 de mayo de 1993, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Polycraft Chile S.A.**, celebrada el 18 de enero de 1993, en la cual se acordó, entre otras materias, modificar los estatutos de la sociedad en el sentido de aumentar su capital social de $1.000.000.-, dividido en 1.000 acciones sin valor nominal y de una misma serie, a $40.386.000.- dividido en 40.386 acciones de una misma serie y sin valor nominal, mediante la emisión de 39.386 acciones de pago, para ser pagadas en dinero o mediante el aporte en dominio a la sociedad de maquinarias denominadas convertidores para la fabricación de bolsas y láminas plásticas especiales para uso en productos frescos y agro-industriales, avaluadas en forma unánime por los accionistas presentes, para los efectos del artículo 15 de la Ley Nº 18.046, en $39.386.000.- El precio de las acciones deberá ser pagado dentro del plazo máximo de 1 año contado desde el 18 de enero de 1993, a un valor de $1.000.- por acción. Demás acuerdos constan del acta reducida a escritura pública. Santiago, 11 de mayo de 1993. R. Undurraga. Notario Público.

## EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifica: que por escritura pública hoy, ante mí señores; Alejandro Rojas Figueroa, industrial; Patricio Minguez Marcotti, ingeniero; y Paul Moriamez

Rivas, ingeniero mecánico, todos domiciliados en Embajador Quintana 4455. Estación Central, constituyeron Sociedad Anónima cerrada. Nombre de la sociedad: **Servicios Técnicos de Ingeniería Sting S.A.**, nombre de fantasía: STING S.A.: Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto de la sociedad será: A) La representación, importación, distribución, comercialización y venta de insumos, productos, repuestos y materias primas de consumo industrial y la representación de todo tipo de empresas productoras o distribuidoras de productos e insumos industriales; B) El planteamiento, asesoría, ejecución, participación y desarrollo de todo tipo de proyectos de ingeniería; de todo tipo de montajes sean industriales o civiles, de estructuras y maquinarias; y estudios de factibilidad y demás prestaciones profesionales relacionadas con el área de la ingeniería y; C) La construcción y ejecución de proyectos civiles y de ingeniería, asesoría en terreno y la inspección técnica de obras.- Capital: $15.000.000.- dividido en 1.200 acciones sin valor nominal; capital íntegramente suscrito y pagado $6.000.000 saldo en el plazo de tres años.- Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, mayo 12 de 1993. A. Veloso M. Notario.

**EXTRACTO**

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público titular de la 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Que en Sexta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Interbancaria Administradora de Tarjetas de Crédito S.A.**, celebrada con fecha 22 de abril de 1993, en mi presencia, reducida a escritura pública hoy ante mí, se acordó lo siguiente: modificar el pacto social y fijar texto refundido de los estatutos. Modificaciones consisten: Se eliminó el nombre "Sociedad Interbancaria Administradora de Tarjetas de Crédito S.A.", quedando como "TRANSBANK S.A.", se reemplazó domicilio social de comuna de Santiago a ciudad de Santiago, demás modificaciones en escritura que extracto. Extracto de texto refundido de estatutos es el que sigue: Nombre: "TRANSBANK S.A.". Objeto: El giro específico de la sociedad será administrar y operar tarjetas de crédito, sean éstas de su propia emisión o emitidas por sus accionistas o aquellas respecto de las cuales éstos actúen como mandatarios, o en otra calidad permitida por la reglamentación legal, operándolas de acuerdo con las normas del Banco Central de Chile y las que al respecto dicte la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Domicilio: ciudad de Santiago de la Región Metropolitana. Duración: indefinida. Capital: $3.154.750.131.-, dividido en 1.851.189 acciones nominativas, sin valor nominal. Capital suscrito: 1.851.098 acciones equivalentes a $3.154.595.051.- Capital suscrito y pagado: 1.706.008 acciones equivalentes a $2.907.336.291.- Capital suscrito y no pagado: 145.090 acciones equivalentes a $247.258.760.- Capital por suscribir y pagar: 91 acciones equivalentes a $155.080.- Las acciones no suscritas y las suscritas y no pagadas deberán ser pagadas dentro del plazo de 3 años a contar del 31 de octubre de 1991.- Santiago, 3 de mayo de 1993.

**EXTRACTO**

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Titular Notaría Cuadragésima Primera, domiciliado en Santiago, Huérfanos 1160, locales 11 y 12, certifico: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Southern Mining S.A.**, celebrada con fecha 9 de Marzo de 1993, cuya acta fue reducida a escritura pública, ante mí, con fecha 13 de Abril de 1993, se modificaron los estatutos de la sociedad indicada precedentemente, escritura de la cual paso a extractar las materias señaladas en el inciso final del artículo quinto de la Ley Nº 18.046: Se acordó aumentar el capital de $5.064.690.-, dividido en 3.600 acciones, sin valor nominal, a $50.064.690.-, dividido en 48.600 acciones, sin valor nominal. Capital suscrito quedó en $50.064.690.-, dividido en 48.600 acciones, sin valor nominal. Capital pagado quedó en $34.595.690.-, dividido en 33.131 acciones, sin valor nominal. Plazo para enterar el capital suscrito y no pagado es de tres años contados desde el 9 de Marzo de 1993. Demás cláusulas constan escritura que extracto.- Santiago, 13 de Abril de 1993.

## Otras Sociedades

**EXTRACTO**

Kamel Saquel Zaror, Notario Público, Titular 40º Notaría Santiago, Teatinos 335, certifica que por escritura pública ante mí de 14.05.93, Arauco Ingeniería Limitada, Pérez Valenzuela 1098, Of. 93, y Maquinarias P. y K. Limitada, Providencia Nº 1144, ambos Providencia, modificaron sociedad **A.P. Maquinarias Limitada**, inscrita a fs. 9683 Nº 4832, Comercio Santiago año 1992. Modificación consiste en que se aumenta capital de $80.000.000 a $217.766.160, como consecuencia de capitalización de los fondos siguientes: a) $48.378.681, correspondiente a aportes en dinero de los socios, de los cuales $30.400.306 aportó Arauco Ingeniería Limitada y $17.978.375 aportó Maquinarias P. y K. Limitada; b) $63.812.313, correspondiente a utilidades no distribuidas del ejercicio financiero año 1992; y, c) $13.153.235, correspondiente a revalorizacion capital propio de acuerdo Balance año 1992; y del aporte en dominio de una máquina excavadora marca Fiat Allis, modelo FE 20, año 1986, por el socio Maquinarias P. y K. Limitada, avaluada en $12.421.931. También, Maquinarias P. y K. Limitada vende el 25% de los derechos sociales a Arauco Ingeniería Limitada. Capital queda distribuido Arauco Ingeniería Limitada la suma de $163.324.620 equivalente al 75% y Maquinarias P. y K. Limitada, la suma de $54.441.540 equivalente al 25%. Santiago, 14 de Mayo de 1993.

**EXTRACTO**

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: Que en extracto de sociedad **"Agrícola Pichincha Limitada"**, publicado en Diario Oficial Nº 34.573 de fecha 25 Mayo 1993 e inscrito a fs. 102 vta. Nº 85 del R. de C. del C. Bs. Rs. de Copiapó, de 1993, se señaló erróneamente que segundo apellido de don Antonio Squed Farrugia era "Farruggia" lo que ahora se corrige, y que domicilio social era Santiago, en circunstancia que es Copiapó, lo que también se enmienda.- Stgo., 26 Mayo 1993. Raúl Perry, Notario.

**EXTRACTO**

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Titular 23a. Notaría Santiago, Agustinas 1458 Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Ricardo Mauricio Céspedes Auladell, Av. Central 1151 Comuna Maipú, Santiago y Enrique Camus Rocuant, Agustinas 1022, Of. 828 Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: instalar un taller de aparados para calzado en general, principalmente, con el fin de armar las piezas de que se compone éste. Será también objeto de la Sociedad toda otra actividad que los socios acuerden. Razón Social: **"Aparados R. Mauricio Céspedes Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios señores Enrique Camus Rocuant y/o Ricardo Mauricio Céspedes Auladell, quienes actuando solos, podrán obligarla en toda clase de actos. Los socios podrán delegar en todo o parte estas facultades. Capital: $6.000.000.-, que se aportan y aportarán siguiente forma: 1) Enrique Camus Rocuant $3.000.000.-, que entera y enterará a) $1.000.000.-, al contado y b) Saldo medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran, dentro del plazo vigencia original. 2) Ricardo Mauricio Céspedes Auladell $3.000.000.-, que entera y enterará a) $1.000.000.-, al contado y b) Saldo medida necesidades de la Sociedad lo requieran dentro del plazo vigencia original. Responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar de esta fecha y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, forma estipulada escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 Mayo 1993.- María Angélica Zagal Cisternas. Notario Público.-

**EXTRACTO**

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago don Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica que por escritura de fecha 11 de Mayo de 1993, ante él, Espir Aguad Abusada, Avda. Irarrázaval Nº 2434 y Luis Alberto Moreno Estay, Av. Costanera Nº 755, Puente Alto, constituyeron sociedad de responsabilidad Limitada. Nombre: **Asesoría y Comercial Apícola Limitada**. Domicilio: Santiago. Objeto: Es la comercialización, asesoría técnica y distribución de productos de cualquier clase o naturaleza, en especial de los derivados de la crianza y mantención de colmenares. Igualmente tendrá por objeto la capacitación en el empleo y desarrollo de colmenares, su explotación y comercialización y en general todo otro objeto que los socios acuerden. Capital: $5.000.000.- aportados en dinero y enterados en la caja social por ambos socios en mitades. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios actuando conjuntamente con amplias facultades. Duración: 1 año a contar de la fecha de la escritura, prorrogable por períodos de 1 año en la forma que se indica en los estatutos. Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. M. Vásquez C.- Santiago, 13 de Mayo de 1993.-

**EXTRACTO**

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago señor Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica que por escritura pública de fecha 19 de Mayo de 1993, ante él, señores Emilio Antonio Leiva Sáez, empleado, domicilio Ecuador Nº 238, Depto. 3, Viña del Mar y Ulises René González Tapia, técnico comercio exterior, domicilio Avenida Bélgica Parcela 344, Placilla, Valparaíso, constituyen sociedad responsabilidad limitada conformidad Ley 3.918, Estatutos y Códigos Civil y Comercio, razón social **"Asesorías Aduaneras Asexpa Limitada"** sin perjuicio poder usar fines bancarios y otros nombre fantasía "ASEXPA LTDA.". Objeto: a) Asesorías aduaneras. b) Representaciones de empresas nacionales o extranjeras. c) Transacciones todo tipo bienes o valores. d) Servicios información materias comercio exterior. e) Realización negocios, planificación, financiera y económica y f) Cualquier otro socios acuerden estén relacionados directa o indirectamente giro principal. Domicilio ciudad Valparaíso sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas otros lugares país o extranjero. Duración 5 años prorrogables períodos 2 años cada uno si ningún socio manifieste voluntad ponerle término anticipación 6 meses. Capital $1.000.000.- socios aportan iguales proporciones a) socio Emilio Antonio Leiva Sáez paga contado este acto; b) socio Ulises René González Tapia enterará plazo 2 años contar esta fecha y medida necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social ambos socios en forma conjunta.- Demás estipulaciones escritura extractada.- M. Vásquez C.- Santiago, 24 de Mayo de 1993.

**EXTRACTO**

Roberto Bennett Urzúa, notario suplente de René Benavente Cash, titular 45ª notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública 12 Mayo 1993, ante mí: Mónica Isabel Larraín González, Psicóloga, y Gonzalo José Zegers Ruiz Tagle, Ingeniero Comercial, ambos para estos efectos domiciliados en Santa Lucía nº 150 Piso 3º, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada conforme estatutos que extracto. Razón social: **Asesorías Río Ignao Limitada**. Objeto: Es exclusivamente la prestación de servicios y asesorías profesionales a empresas, en el área administrativa, financiera y laboral. Administración y uso razón social: Corresponderá indistinta y separada-

**CITACION**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

## "CEL-TEC Comunications S.A."

Por acuerdo del Directorio, se cita a Junta General Extraordinaria de Accionistas de CEL-TEC Comunications S.A., que se celebrará el día 15 de Junio de 1993, a las 18:30 horas, en primera citación y a las 18:45 horas en segunda citación, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Asturias Nº271, Piso 6, con el objeto de:

1.- Pronunciarse sobre la memoria, balance y estados financieros e informes de los auditores externos, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1991 y el 31 de Diciembre de 1992.
2.- Aumento de capital social de $9.800.000.- a $29.800.000.-, mediante la emisión de 24.800.- acciones sin valor nominal.
3.- Ratificación de aumento de capital, Junta Extraordinaria de Accionistas anterior.
4.- Designar Inspectores de Cuentas.
5.- Designación periódico para citación a Juntas de Accionistas.

**EL PRESIDENTE**

**PARTICIPACION EN LA JUNTA**

Tendrán derecho a participar en la Junta Extraordinaria citada precedentemente, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas, al día 10 de Junio de 1993.

La calificación de poderes se efectuará el mismo día en que se celebrará la Junta.

(28-29-31) **EL GERENTE**

mente a cualesquiera de los socios, quien, anteponiendo su firma a la razón social obligará y representará a la sociedad con amplias facultades. Capital social: $100.000, que aportan: Mónica Isabel Larraín González, $75.000 al contado en dinero efectivo ya ingresados. Gonzalo José Zegers Ruiz Tagle, $25.000 al contado en dinero efectivo ya ingresados. Responsabilidad socios. Limitada al monto respectivos aportes. Duración: Desde esta fecha, hasta el 31 diciembre de 1996, tácita y automáticamente prorrogable por períodos iguales, continuos y sucesivos, de un año cada uno, salvo manifestación voluntad de no prorrogarla, por escritura pública inscrita margen extracto primitivo, noventa días de anticipación al vencimiento plazo o prórroga. Domicilio: Santiago.- Santiago, 12 de mayo de 1993. Roberto Bennett Urzúa N.S.

## EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial, local 2, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricia María Saavedra Achondo, domicilio Osorno, Capitán O'Ryan s/n, Ricardo Bernardo Corrales Viersbach, domicilio Osorno, Bilbao 1179 por sí y en representación de Guillermina Gertrudis Viersbach Horstckotte, domicilio Salvador 1957, Departamento 11, Ñuñoa, Santiago, modificaron sociedad **"Automotora del Sur Limitada"**, constituida escritura pública 20 Junio 1984, ante Notario de Santiago Mario Farren Cornejo, inscrita a fojas 125 Nº 80 Registro Comercio año 1984 Conservador Osorno, publicada Diario Oficial 28 Junio y 6 Julio de 1984, y modificada escritura pública 20 Junio 1989, otorgada ante Notario Osorno Oscar Henríquez Marino, extracto inscrito a fojas 173 Nº 104 Registro Comercio año 1989 Conservador Osorno y publicado Diario Oficial de 20 Julio 1989, sentido que: Guillermina Gertrudis Viersbach Horstckotte, vende, cede y transfiere a Ricardo Bernardo Corrales Viersbach, el 98,57% de derechos y acciones que a cedente corresponden en compañía, que equivalen a 69% capital social, en $3.000.000.- que se paga manera señalada en escritura.- Guillermina Gertrudis Viersbach Horstckotte vende, cede y transfiere a Patricia María Saavedra Achondo el 1,43% de derechos y acciones que a cedente corresponden en compañía, que equivalen a 1% capital social, en la suma de $50.000.-, pagados. Declara que nada le adeuda la sociedad ni su socio, especialmente por concepto utilidades compañía, otorgando más completo y total finiquito. Consecuencia cesiones de derechos efectuadas quedan como únicos socios Ricardo Bernardo Corrales Viersbach con 99% acciones y derechos y Patricia María Saavedra Achondo, con 1% acciones y derechos sociales.- Nuevos socios introducen siguientes modificaciones: A.- Se modifica cláusula 5a. contrato social constitutivo, relativa al capital de la sociedad, sentido que éste se aumenta en $4.748.556.- pasando a ser, a contar esta fecha, $6.748.556.- Aumento se realiza con cargo al fondo revalorización capital propio de la compañía, en conformidad al último balance, motivo por el cual se da por suscrito y pagado por socios en mismo porcentaje que les corresponde en la sociedad, esto es, en 99% por Ricardo Bernardo Corrales Viersbach y en 1% por Patricia María Saavedra Achondo.- Consecuencia de esta modificación se sustituye la cláusula 5a. del pacto social constitutivo para adaptarlo a aumento referido. B.- Se modifica cláusula 9a. de la modificación societaria efectuada por escritura 20 Junio 1989, otorgada en Notaría Henríquez de Osorno, sentido que utilidades y eventuales pérdidas que produzca la sociedad se repartirán entre socios en proporción a su participación en sociedad.- C.- Modifícase cláusula 4a. pacto social constitutivo y déjase sin efecto cláusula 7a. de la modificación introducida a dicho pacto, ambas relativas a la administración y uso razón social, pasando la cláusula 4a. a tomar tenor que se indica, por el cual administración y uso razón social se entrega a Ricardo Bernardo Corrales Viersbach con amplias facultades indicadas nuevo texto. En caso muerte administrador designado, administración y uso razón social pasará, con iguales facultades, a Patricia María Saavedra Achondo. En lo no modificado conserva íntegra vigencia pacto social constitutivo y su modificación.- Sociedad responde por impuestos que adeuda o pudiere adeudar, siendo continuadora legal sociedad modificada.- Osorno, 12 de Mayo de 1993.

## EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Santiago, Suplente del titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública ante mí, de fecha 26 Mayo 1993, Juan Gustavo Azúa Ramírez y Gloria Silvana Beltrami Clavero, ambos domiciliados Las Malvas 466, Comuna Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Azúa y Beltrami Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "A y B LTDA.". Domicilio ciudad Santiago. Objeto será: a) la creación de conjuntos musicales, presentaciones personales individuales o formando parte de conjuntos de música popular en toda clase de locales de entretención o medios de comunicación social, como radio, televisión, etcétera; b) enseñanza y preparación de personas y conjuntos en materias musicales; c) grabación y producción de cassettes, videos, compact disc; coproducción de programas musicales o televisivos en general y d) toda otra actividad conexa o relacionadas con las expresadas. Capital es $6.000.000.- aportado por iguales partes, al contado, dinero efectivo, ingresado a caja social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Gloria Silvana Beltrami Clavero, con facultades señaladas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura que extracto y expirará 31 Diciembre 1998, prorrogándose tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años, salvo algún socio manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción primitiva en Registro Comercio, todo con anticipación mínima 6 meses a fecha vencimiento plazo primitivo o de cualesquiera sus prórrogas que estuviere en curso.- Otras estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 26 de Mayo de 1993.

## EXTRACTO

Por escritura pública, esta fecha, ante mí, Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de Concepción, Penco y Hualqui, con domicilio Concepción, calle Colo Colo Nº 304, don Renán Max Barril Pérez, y don Ademir Haroldo Torres Martínez, ambos domiciliados en Concepción, calle Aníbal Pinto Nº 266, Block A, Departamento Nº 306, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Barril y Torres Limitada"**.- Compañía quedó expresamente autorizada para actuar con nombre de fantasía: "RBP Y ASOCIADOS".- Administración y uso de razón social: Corresponde exclusivamente al socio Renán Max Barril Pérez, con amplias facultades.- Capital: $500.000. Repartido entre los socios en un 60%, equivalentes a $300.000, para don Renán Max Barril Pérez, y en un 40%, equivalente a $200.000, para don Ademir Haroldo Torres Martínez. Ambas cantidades aportadas en dinero efectivo, por cada uno de los socios, y ya ingresadas a la caja social.- Objeto: La prestación de servicios de contabilidad y de auditoría; la prestación de asesorías en materias tributarias, financieras y laborales.- Duración: Comienza a regir con fecha escritura extractada, y tendrá una duración de seis años. A su vencimiento se entenderá prorrogada su duración en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de seis años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del presente extracto en el Registro de Comercio de Concepción. Dicha anotación, para ser eficaz, deberá estar practicada con seis meses de anticipación al vencimiento del período que se encuentre corriendo.- Limitación: Socios limitaron su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Concepción, a 30 de Abril de 1993.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular.-

## EXTRACTO

Yo, Guillermo Vega Varas, Notario de Chillán, Arauco 642, local 11, certifico: Por escritura otorgada hoy, ante mí, doña Viviana Palma Carnot, Santo Domingo 145, Chillán, doña Rossana Palma Carnot, Vega de Saldías 147, Chillán y don Patricio Jaureguiberry Pereira, Ingeniero civil mecánico, Carrera 460, Chillán, modificaron pacto social de **"Boutique La Nuez Limitada"**, constituida por escritura ante mí, con fecha 30 Octubre 1990, inscrita a fs. 214 vta. Nº 210 en Registro de Comercio Chillán, publicada extractada en Diario Oficial del 30 de Noviembre 1990.- Presentes modificaciones consisten: Rossana Palma Carnot, cede y transfiere a Viviana Palma Carnot el 49% que le corresponde en el haber social, por el precio de $490.000 pagados al contado; Rossana Palma Carnot cede y transfiere a Patricio Jaureguiberry Pereira, el 1% restante de su haber social, por el precio de $10.000 al contado; consecuencialmente, deja de pertenecer a la sociedad Rossana Palma Carnot, quedando como únicos actuales socios Viviana Palma Carnot con 99% y Patricio Jaureguiberry Pereira con 1% del haber social, quien ingresa como nuevo socio; actuales socios modifican cláusula tercera del pacto, acordando que en adelante, la administración y uso de razón social, corresponderá exclusivamente a Viviana Palma Carnot, con amplias facultades vigentes; modifican también cláusula sexta, estableciendo que futuras utilidades y pérdidas, repartiránse en proporción de 99% para Viviana Palma Carnot y 1% para Patricio Jaureguiberry Pereira. Otras estipulaciones constan de escritura extractada.- Chillán, Abril 24 de 1993.-

## EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular de Osorno, Pasaje Consistorial, local 2, certifica: por escritura hoy, ante mí, don Víctor Hugo Bravo Chomalí, doña Gloria del Carmen Vera Soto, ambos domiciliados en Los Carrera Nº 1170, Osorno y don Umit Leblebici Tazbaz, domiciliado en Los Carrera Nº 602, Osorno; modificaron la Sociedad Colectiva Comercial de responsabilidad limitada **"Bravo y Asociados Ltda."**, inscrita fs. 265 vta. Nº 196, Registro Comercio Osorno año 1987, modificada por inscripciones de fs. 71 vta. Nº 41 y fs. 232 Nº 148, ambas mismo Registro, año 1990. Modificación consiste en el sentido que don Umit Leblebici Tazbaz, retira su participación, cediendo, vendiendo y enajenando para estos efectos, todos los derechos que a él asisten en la mencionada sociedad, equivalentes al 1% del total de los derechos de los socios, a doña Gloria del Carmen Vera Soto, quien los adquiere y acepta para sí, en la suma de $100.000 pagaderos al contado y en efectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Osorno, 23 de abril de 1993.-

## EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1218, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Mariana Elsa del Rosario Amenábar Navarrete, domiciliada Avda. del Mar 4600, La Serena y sociedad "Comercial C & C Limitada", representada sus socios Gustavo Eduardo Camelio Rial y Annamaría Elena Cañales Amenábar, domiciliados Parcela 218, Peñuelas, Coquimbo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada montos sus aportes, bajo razón social **"Cambar Limitada"** que, sin embargo, podrá funcionar y actuar con nombre "CAMBAR LTDA." Objeto: explotación negocio video, juegos electrónicos y anexos; explotación minimarkets y supermercados; invertir en toda clase bienes muebles, corporales e incorporales y en bienes inmuebles, administrarlos y comercializarlos, percibiendo sus frutos y toda otra actividad relacionada con objeto social referido. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a todos los socios; sin embargo, para la celebración de los actos señalados en escritura, se requerirá actuación conjunta todos los socios. Capital: $10.000.000 que se aportan así: a) Mariana Amenábar N. aporta $5.000.000 que entera con $1.000.000 dinero efectivo, acto escritura, ya ingresado caja social; saldo $4.000.000 lo enterará, dinero efectivo, plazo máxi-

---

**CLASSYS**

**SOCIEDAD CLASIFICADORA DE RIESGO LTDA.**

Acuerdo de clasificación de instrumentos de oferta pública adoptado por el Consejo de Clasificación de Riesgo en su sesión ordinaria Nº 55 del 27 de mayo de 1993.

**Clasificación con Estados Financieros al 31 de marzo de 1993**

**CLASIFICACION DE TITULOS ACCIONARIOS**

| Emisor | Clasificación |
|---|---|
| EMELARI | Primera Clase A |
| ELIQSA | Primera Clase A |
| ELECDA | Primera Clase A |

**PRIMERA CLASE A:** "Corresponde a aquellos títulos accionarios, cuyo emisor posee una muy buena capacidad de pago y sus flujos netos proyectados permiten inferir que el patrimonio es creciente o estable".

**NOTA:** "La opinión de las entidades clasificadoras, no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.
El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma".

(28)

mo 4 años, según necesidades sociales. b) "Comercial C & C Limitada" aporta $5.000.000 que entera con $1.000.000 dinero efectivo, acto escritura, ya ingresados caja social; saldo lo enterará dinero efectivo, plazo máximo 4 años, contados fecha escritura, según necesidades sociales. Duración: 5 años, contados fecha escritura, prorrogables automáticamente períodos iguales un año si ningún socio manifestare voluntad terminarla, forma prevista escritura. Domicilio: Coquimbo. Coquimbo, 18 de mayo de 1993. Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Titular 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Pablo Tirado Concha, por sí y en representación de Corretajes y Asesorías Trigomar S.A., ambos domiciliados en Suecia 42, oficina 404, Providencia y María Francisca Peña Yáñez, domiciliada en Los Alamos 8943, Vitacura, modificaron sociedad "Sociedad Comercializadora de Productos del Mar Internacional Limitada", o "Copromar Ltda.", constituida por escritura 16 Agosto 1989 otorgada ante notario de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fojas 22.398 Nº 11.424 Registro Comercio de Santiago año 1989, publicada Diario Oficial Nº 33.483 de 28 Septiembre 1989 y modificada por escritura 6 Diciembre 1990, otorgada notaría de Santiago de Mario Baros González, inscrita a fojas 567 Nº 252 Registro de Comercio de Santiago año 1991, publicada Diario Oficial 20 Diciembre 1990. Modificaciones consisten: Corretajes y Asesorías Trigomar S.A., cede y transfiere el 99,9% de los derechos sociales a María Francisca Peña Yáñez, quien los acepta y adquiere para sí. Precio cesión $1.000.000.- íntegramente pagado. Quedan como únicos socios de Sociedad Comercializadora de Productos del Mar Internacional Limitada, María Francisca Peña Yáñez con un 99,9% de los derechos sociales y Pablo Tirado Concha con un 0,1% de los derechos sociales. Actuales socios modifican pacto social en el siguiente sentido: a) Se modifica cláusula segunda relativa al nombre o razón social la que será **"Comercial Los Alamos Limitada"; b)** Se modifica cláusula décimo sexta relativa a los árbitros designándose árbitro arbitrador a Cristián Bernales Errázuriz y a falta de éste a Cristián Cardemil Délano. En lo no modificado se mantiene vigente pacto social.- Santiago, 3 Mayo 1993.- Raúl Undurraga L.- Notario Público Titular.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario titular de la décimo novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifico: que por escritura pública de hoy, ante mí, don León Tchimino Palombo, domiciliado en Santiago, Moneda 784; don Mauricio Tchimino Palombo, domiciliado en Santiago, Catedral Nº 1009, oficina Nº 606; doña Mónica Ester Tchimino Dujovne, domiciliada en Santiago, Avenida 11 de Septiembre Nº 2174, y doña Hilda Inés Hill Arellano, domiciliada en Santiago, Avenida Presidente Kennedy Nº 4885, departamento Nº 404; modificaron estatuto de sociedad **"Comercial M. Tchimino y Compañía Limitada"**, inscrito a fojas 257, Nº 154 del Registro de Comercio de Santiago del año 1982. Por escritura que extracto don Mauricio Tchimino Palombo y doña Mónica Ester Tchimino Dujovne venden y ceden a doña Hilda Inés Hill Arellano todos los derechos que los cedentes poseen en la sociedad, ascendentes, respectivamente, a un 25% y a un 20% de derechos sociales. Como consecuencia, ingresa a la sociedad doña Hilda Inés Hill Arellano con un 45% de derechos sociales y se retiran de ella don Mauricio Tchimino Palombo y doña Mónica Ester Tchimino Dujovne. Se modifica la cláusula quinta del estatuto en el sentido de que la administración y el uso de la razón social estará a cargo, indistintamente, de uno cualquiera de los socios, y se modifica la cláusula sexta, la que queda redactada así: "El capital legal de la sociedad es la suma de $3.500.000.-, cantidad que los socios han aportado y pagado en dinero a razón de $1.925.000.- por parte de don León Tchimino Palombo y de $1.575.000.- por parte de doña Hilda Inés Hill Arellano". Otras modificaciones constan en escritura extractada y, en lo no modificado, sigue vigente estatuto social primitivo. Santiago, 14 de mayo de 1993.- Víctor M. Correa V.-

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, Titular 13 Notaría, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Dionel Armando Ojeda Ojeda, abogado, Amunátegui 425, depto. 33, Santiago, y Carlos Humberto Ojeda Silva, comerciante, Merced 985, Vallenar, constituyen sociedad responsabilidad limitada; Objeto: Comercialización, distribución, producción, representación y corretaje toda clase bienes, productos o servicios cuenta propia o ajena, y cualquier otro negocio o actividad socios acuerden. Razón Social: **Comercial Santo Domingo Limitada**. Administración y uso razón social: Socio Dionel Armando Ojeda Ojeda, amplias facultades indicadas pacto social. Capital: $15.000.000, aportados: Dionel Ojeda Ojeda aportará $13.500.000, la siguiente forma: a) Con $3.500.000, este acto contado, dinero efectivo, ingresado caja social, y b) Con $10.000.000, suma en que socios común acuerdo valoran aporte en dominio que en este acto hace socio Dionel Ojeda Ojeda del 50% de derechos de que es titular sobre departamento duplex, Nº 1013, del 10 y 11 piso del block 21 del edificio de Carlos Antúnez 1835, Comuna Providencia, inscrito fs. 19.731, número 23.809 Registro Propiedad Santiago año 1983, y socio Carlos Ojeda Silva aporta $1.500.000, siguiente forma: Con $500.000, dinero efectivo, contado, ingresado caja social, y con $1.000.000, que enterará dinero efectivo, plazo máximo 1 año, a contar esta fecha, medida necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Duración: 3 años, a contar esta fecha, renovables forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada, Santiago, 18 Mayo 1993.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio Colo-Colo 304, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha ante mí Sres. Jermán Domingo Oñate Fuentes, 21 de Mayo 2659, casa 5, Verónica Isabel Benvenuto López, 2 Oriente 241, Villa Riviera del Bío Bío y Mirta Mabel Pérez Wetzel, 21 de Mayo 2659, casa 5, todos Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social: **"Comercializadora Antares Limitada"**, pudiendo abreviar expresión "limitada" como "LTDA.". Objeto social es compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, congelación, conservación, y elaboración de productos alimenticios en general, sean provenientes de la actividad agrícola, ganadera o de la industria pesquera, sea bajo la forma de materias primas, productos elaborados o semielaborados y toda otra actividad relacionada con las anteriores que los socios de común acuerdo establezcan. Administración, representación y uso razón social corresponde a Jermán Domingo Oñate Fuentes, y a éste conjuntamente con cualquiera de las socias Verónica Isabel Benvenuto López o Mirta Mabel Pérez Wetzel, en la forma y con facultades señaladas pacto social. Capital es $2.000.000, aportados: Jermán Domingo Oñate Fuentes, $1.000.000, Verónica Isabel Benvenuto López, $500.000, y Mirta Mabel Pérez Wetzel, $500.000. Capital íntegramente enterado, contado, dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Sociedad rige a partir fecha escritura. Duración de 5 años con cláusula de renovación automática. Domicilio social Concepción. Demás pactos en escritura extractada. Concepción, 17 de Mayo de 1993.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio Colo-Colo 304, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha ante mí Sres. Jermán Domingo Oñate Fuentes, 21 de Mayo 2659, casa 5, Verónica Isabel Benvenuto López, 2 Oriente 241, Villa Riviera del Bío Bío y Mirta Mabel Pérez Wetzel, 21 de Mayo 2659, casa 5, todos Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social: **"Comercializadora Bewe Limitada"**, pudiendo abreviar expresión "limitada" como "LTDA.". Objeto social es prestación de servicios en el área de la publicidad, en todas sus formas, ya sea por medios escritos o audiovisuales, la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos publicitarios, de librería, de oficina y bienes muebles en general, la representación de marcas comerciales y toda otra actividad relacionada con las anteriores que los socios de común acuerdo establezcan. Administración, representación y uso razón social corresponde a Jermán Domingo Oñate Fuentes, y a éste conjuntamente con cualquiera de las socias Verónica Isabel Benvenuto López o Mirta Mabel Pérez Wetzel, en la forma y con facultades señaladas pacto social. Capital es $4.000.000, aportados: Jermán Domingo Oñate Fuentes, $2.000.000, Verónica Isabel Benvenuto López, $1.000.000, y Mirta Mabel Pérez Wetzel, $1.000.000. Capital íntegramente enterado, contado, dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Sociedad rige a partir fecha escritura. Duración de 5 años con cláusula de renovación automática. Domicilio social Concepción. Demás pactos en escritura extractada. Concepción, 17 de Mayo de 1993.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ra. Notaría de Maipú-Santiago, Monumento Nº2055, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy, ante mí, señores: Rafael Toro Rivadeneira, Encomenderos 237, Departamento 704, Las Condes; y doña Isabel Samsó Muñoz, Ingeniero Pedro Blanquier 5982, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Compañía de Servicios DEIMOS Limitada"**, nombre Fantasía: "Servicios DEIMOS Ltda.".- Administración y uso Razón Social: Socio don Rafael Toro Rivadeneira, amplias facultades. Capital: $6.000.000.- aportados siguiente forma: a) Rafael Toro Rivadeneira, $3.400.000.- saldo $2.000.000.- próximos 2 años, caja social.- y b) Isabel Samsó Muñoz, aporta $600.000.- ingresado en este acto, caja social.- Objeto: Prestación de servicios en transporte de pasajeros y personas; asesorías comerciales, en ventas de toda clase de productos; en compra-venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la explotación de tiendas de comercio ya sea por cuenta propia o ajena, y afines; la importación o exportación de toda clase de bienes; la publicidad comercial, marketing y promoción de ventas; y que los socios acuerden.- Duración: 6 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término, forma indicada escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país. Responsabilidad: Monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas: Porcentaje de su aportes.- Demás estipulaciones escritura que extracto.- Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.- Santiago, 19 de Abril de 1993.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ra. Notaría de Maipú-Santiago, Monumento Nº2055, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy, ante mí, señores: Pedro Marcelo Aguirre Kamel, Eduardo Castillo Velasco 1820-B, Ñuñoa; y don René Raúl Bori González, calle República 664, Departamento 615, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Compañía de Servicios MAK Limitada"**, nombre Fantasía: "Servicios MAK Ltda.".- Administración y uso Razón Social: Socio don Pedro Marcelo Aguirre Kamel, amplias facultades. Capital: $6.000.000.- aportados siguiente forma: a) Pedro Marcelo Aguirre Kamel, $3.400.000.- saldo $2.000.000.- próximos 2 años, caja social.- y b) René Raúl Bori González, aporta $600.000.- ingresado en este acto, caja social.- Objeto: Prestación de servicios en transporte de pasajeros y personas; asesorías comerciales, en ventas de toda clase de productos; en compra-venta de toda cla-

## Empresa Portuaria de Chile

### PROPUESTA PUBLICA DIR-IQQ 1/93

**PROYECTO**: "Trabajos de Mejoramiento Acceso Espigón del Puerto de Iquique, consistentes en: Construcción Camino de Acceso Espigón; Construcción Garitas Control Acceso y Construcción cierros y portones".

**CONTRATO**: A suma alzada, precio fijo sin reajustes con anticipo de hasta el 50% del contrato, con descuento, además de los Estados de Pago mensuales según avance de los trabajos.

**PARTICIPANTES**: Empresas Constructoras o del ramo, en calidad de personas jurídicas o naturales, con comprobada experiencia en obras similares y profesionales que cumplan con requisitos de Bases de Licitación.

**APERTURA**: Jueves 17 de Junio de 1993, en forma simultánea, a las 15,00 horas, en Iquique y Dirección.

**VENTA BASES**: A contar del Miércoles 26.05.93 en Santiago: Oficina Coordinadora - Calle Huérfanos Nro. 1055 oficina 804; en Administración Puerto de Iquique - Avenida Jorge Barrera Nro. 62 y en la Dirección de la Empresa - Calle Blanco Nro. 839 de Valparaíso.

Valor venta: $12.000.- Valor con el 18% I.V.A. incluido.

EMPORCHI podrá adjudicar la oferta que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas sin expresión de causa.

(28) EL DIRECTOR

se de bienes muebles e inmuebles; la explotación de tiendas de comercio ya sea por cuenta propia o ajena, y afines; la importación o exportación de toda clase de bienes; la publicidad comercial, marketing y promoción de ventas; y que los socios acuerden.- Duración: 6 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término, forma indicada escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país. Responsabilidad: Monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas: Porcentaje de sus aportes.- Demás estipulaciones escritura que extracto.- Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.- Santiago, 19 de Abril de 1993.

### EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica por escritura pública de hoy ante mí, José Maiza Sureda, José Antonio Maiza Melero, Juan Ignacio Maiza Melero, Rosario Maiza Melero, Jorge Maiza Melero y Gonzalo Maiza Melero, todos domiciliados calle Doctora María Figueroa Nº 2024, Vitacura, Santiago, modificaron y repactaron sociedad comercial responsabilidad limitada Compañía Industrial de Caucho y Asbesto Ltda., constituida escritura pública fecha 30 Mayo de 1984, Notario de Santiago Mario Baros González, extracto inscrito fs. 7.509 Nº 4.189, Registro Comercio año 1984, CBR. Santiago, publicado Diario Oficial de 16 Junio de 1984. Modificaciones consisten: 1) Se incorporan a sociedad socios: a) Juan Ignacio Maiza Melero, mediante cesión del 20% de sus derechos en la sociedad que le hace Jose Maiza Sureda, en $4.217.155, que pagará en dinero efectivo u otros bienes, dentro plazo cuatro años, desde fecha esta escritura. b) Rosario Maiza Melero, mediante cesión del 2,5% de sus derechos en la sociedad, que le hace José Maiza Sureda, en $527.144, que pagará en dinero efectivo u otros bienes, dentro plazo cuatro años, desde fecha esta escritura, y mediante cesión del 2,5% de sus derechos en la sociedad, que le hace José Antonio Maiza Melero, en $527.145 que pagará en dinero efectivo u otros bienes, dentro plazo cuatro años, desde fecha esta escritura. c) Jorge Maiza Melero, mediante cesión del 2,5% de sus derechos en la sociedad, que le hace José Maiza Sureda, en $527.145, que pagará en dinero efectivo u otros bienes, dentro plazo cuatro años, desde fecha esta escritura, y mediante cesión del 2,5% de sus derechos en la sociedad, que le hace José Antonio Maiza Melero, en $527.144, que pagará en dinero efectivo u otros bienes dentro plazo cuatro años, desde fecha esta escritura. d) Gonzalo Maiza Melero, mediante cesión del 20% de sus derechos en la sociedad que le hace José Maiza Sureda, en $4.217.155, que pagará en dinero efectivo u otros bienes, dentro plazo cuatro años, desde fecha esta escritura. Comparecientes cedentes y cesionarios renuncian a acciones resolutorias. A consecuencia de cesiones de derechos referidas, José Maiza Sureda quien tenía 65% capital social, queda con 20% capital social, José Antonio Maiza Melero quien tenía 35% capital social, queda con 30% capital social, Juan Ignacio Maiza Melero queda con 20% capital social, Rosario Maiza Melero queda con 5% capital social, Jorge Maiza Melero queda con 5% capital social y Gonzalo Maiza Melero queda con 20% capital social. 2) Se aumenta capital social de $2.000.000 íntegramente aportado, a $21.085.774 mediante la capitalización totalidad fondo revalorización capital propio de sociedad, ascendente al 31 Diciembre de 1992 a $19.085.774. Así, nuevo capital social queda íntegramente aportado y enterado a la sociedad por socios comparecientes, en las siguientes proporciones: a) José Maiza Sureda, $4.217.155, equivalente 20% capital social. b) José Antonio Maiza Melero, $6.325.732, equivalente 30% capital social. c) Juan Ignacio Maiza Melero, $4.217.155, equivalente 20% capital social. d) Rosario Maiza Melero, $1.054.289, equivalente 5% capital social. e) Jorge Maiza Melero, $1.054.289, equivalente 5% capital social. f) Gonzalo Maiza Melero, $4.217.155, equivalente 20% capital social. 3) Modifican administración, representación y uso razón social, que corresponderá indistintamente uno cualquiera señores José Maiza Sureda, José Antonio Maiza Melero o Gonzalo Maiza Melero con amplias facultades, salvo excepciones señaladas en escritura extractada. Además comparecientes repactan sociedad indicada, siguientes términos, que contienen modificaciones señaladas: Razón social: **Compañía Industrial de Caucho y Asbesto Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía COMPAÑIA INDUSTRIAL CICAL LTDA., para todos los efectos. Objeto: La distribución, compraventa, consignación, representación, fabricación, por cuenta propia o ajena de artículos de goma y/o asbesto, de toda clase de mercaderías, productos, materias nacionales o importadas, pudiendo dedicarse a cualquiera otra actividad industrial, comercial o financiera y, en general, todos los negocios que los socios acuerden. Uso Razón Social: Corresponderá indistintamente uno cualquiera señores José Maiza Sureda, José Antonio Maiza Melero o Gonzalo Maiza Melero, con amplias facultades, salvo excepciones señaladas en escritura extractada, en que deberán actuar conjuntamente señores José Maiza Sureda o José Antonio Maiza Melero con uno cualquiera señores Juan Ignacio Maiza Melero o Gonzalo Maiza Melero. Capital: $21.085.774, íntegramente aportado y enterado por socios en siguientes proporciones, en virtud de aportes originales socios constituyentes y de la capitalización de la totalidad del fondo de revalorización capital propio realizada: a) José Maiza Sureda ha aportado y enterado $4.217.155, equivalentes 20% capital social. b) José Antonio Maiza Melero ha aportado y enterado $6.325.732, equivalentes 30% capital social. c) Juan Ignacio Maiza Melero ha aportado y enterado $4.217.155, equivalentes 20% capital social. d) Rosario Maiza Melero ha aportado y enterado $1.054.289, equivalente 5% capital social. e) Jorge Maiza Melero ha aportado y enterado $1.054.289, equivalente 5% capital social. f) Gonzalo Maiza Melero ha aportado y enterado $4.217.155, equivalente 20% capital social. Todas cantidades ingresadas a caja social. Duración: Cinco años, contados desde 30 Mayo de 1984, prorrogables forma automática períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo manifestación voluntad en contrario cualquiera socios, con anticipación mínima 6 meses respectiva expiración o prórroga. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio: Será ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. E. Pinto P., Notario Público.- Santiago, 31 de Marzo de 1993.

### EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Titular 30º Oficio, Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, Santiago, certifica: Por escritura pública ante mí, fecha hoy, María de la Luz Domínguez Rodríguez, programadora en computación; y Jaime Enrique Aldunate Mozo, profesor, ambos domiciliados Presidente Riesco 2931 Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme, ley 3.918 y modificaciones. Giro: Será importación, exportación, comercialización, compra, venta de toda clase de productos textiles y accesorios a los mismos, la confección de prendas de vestir y la fabricación de cualquier accesorio a un producto textil, su distribución; importación y exportación de maquinaria textil, su arrendamiento y el de inmuebles en que éstas estén ubicadas a fin de explotar el rubro textil; el arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles y locales comerciales a fin de comercializar productos referentes al rubro textil y sus accesorios. Razón social: **"Confecciones Aldunate y Domínguez Limitada"**. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Jaime Enrique Aldunate Mozo con facultades constan pacto social. Capital: Suma de $5.000.000, que se aporta siguiente forma: María de la Luz Domínguez Rodríguez, entera este acto y dinero efectivo suma de $1.000.000 y saldo de $1.500.000 plazo 2 años; Jaime Enrique Aldunate Mozo, entera este acto dinero efectivo suma de $1.000.000 y saldo de $1.500.000 plazo 2 años. Distribución ganancias y pérdidas, proporción aportes. Socios limitan responsabilidad concurrencia montos aportes respectivos. Sociedad tendrá duración de 5 años a partir esta fecha, renovable períodos iguales y sucesivos forma determinada contrato social. Domicilio social: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otro lugar. Demás estipulaciones constan de escritura extractada.- Santiago, 10 de mayo de 1993.- Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público de Santiago de Chile.

### EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Titular 30º Notaría Santiago, Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, of. 134-135, certifica. Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Andrea Domínguez Rodríguez, diseñadora, y Mario Francisco Madrid Carvallo, mecánico automotriz, ambos Presidente Riesco 2931, Las Condes; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme Ley 3918 y modificaciones; objeto: La importación, exportación, comercialización, compra, venta de toda clase de productos textiles y accesorios a los mismos, la confección de prendas de vestir y la fabricación de cualquier accesorio a un producto textil, su distribución; la importación y exportación de maquinaria textil, su arrendamiento y el de inmuebles en que éstas estén ubicadas a fin de explotar el rubro textil; el arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles y locales comerciales a fin de comercializar productos referentes al rubro textil y sus accesorios. Razón social: **"Confecciones Madrid y Domínguez Limitada"**. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Mario Francisco Madrid Carvallo con facultades pacto social. Capital: $5.000.000 que se aporta: a) Andrea Domínguez Rodríguez, con $1.000.000 este acto en efectivo, saldo $1.500.000 en plazo 2 años; b) Mario Francisco Madrid Carvallo, con $1.000.000 este acto en efectivo, saldo $1.500.000 en plazo 2 años. Duración: 5 años contados hoy, plazo renovable iguales períodos y sucesivos según pacto social.

**mop**
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS



SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

**PROPUESTA PUBLICA**

DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION DEL MAULE

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

**NOMBRE DE LA OBRA**: CONSERVACION GLOBAL DE CAMINOS DE LAS REDES BASICA Y COMUNAL EN LAS COMUNAS DE: HUALAÑE-LICANTEN-VICHUQUEN, DE LA PROVINCIA DE CURICO VII REGION.

**FINANCIAMIENTO**: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.

**PLAZO DE EJECUCION**: 360 días.

**TIPO DE CONTRATO**: Serie de precios unitarios con reajuste.

**REQUISITOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA**: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Taiwán, China, inscritos en los registros de Obras Mayores MOP, Tercera Categoría o superior, especialidades: 1 OC y 3 OC.

**ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA**: En venta desde el día 31.05.93, hasta el 11.06.93, en Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas, MOP, Uno Oriente 1253, 1º Piso, Talca, con los siguientes valores:
-Antecedentes para Licitación: $20.000 más IVA.
-Bases Administrativas Generales: $5.000 más IVA.

**RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**: Hasta el día 25.06.93, a las 17:00 Hrs., en el Departamento de Contratos Unidad Propuestas de la Dirección Regional de Vialidad, VII Región del Maule, Uno Oriente 1253, 3º Piso, Talca.

**APERTURA DE LA PROPUESTA**: El acto de apertura de la propuesta se efectuará el día 02.07.93., en Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, VII Región del Maule, Uno Oriente 1253, MOP, 2º Piso, Talca, a las 16:00 Hrs.

(28) **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OO.PP**
**VII REGION DEL MAULE**

Domicilio Santiago, sin perjuicio otras sucursales dentro país o extranjero. Distribución ganancias y pérdidas. Proporción aportes. Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes respectivos. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, mayo 10 de 1993.

**EXTRACTO**

Jorge Zañartu Squella, Abogado, Notario Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, séptimo piso, Oficina 756, certifico: Por escritura pública ante el Titular, de fecha 30 de Abril de 1993, Francisco Quemada Pérez, domiciliado esta ciudad, Málaga Nº88, Depto. 41; "Inversiones San Sebastián Limitada", domiciliada esta ciudad, Callao 2970, Ofc. 407 y Aníbal Cifuentes Quemada, de este domicilio, Placer Nº1324, modificaron sociedad que gira en esta plaza bajo razón social de **"Constructora Conyven Limitada"**, constituida escritura 12 de Mayo de 1989, ante Notario de San Miguel, Región Metropolitana, Carlos Montero Hechenleitner, inscrita a Fojas 11.811, Nº5.957, Registro Comercio Santiago año 1989 en siguiente sentido: Se retira de sociedad Aníbal Cifuentes Quemada, mediante cesión de sus derechos en favor de Francisco Quemada Pérez.- Sociedad queda integrada por únicos socios Francisco Quemada Pérez e "Inversiones San Sebastián Limitada".- Se modifica cláusula cuarta pacto social en sentido que administración sociedad y uso de razón social corresponderá, en forma conjunta, a dos cualquiera de señores Francisco Quemada Pérez, Patricio Quemada Cordini o María Eugenia Quemada Cordini, con todas las facultades que en dicha cláusula se establecen.- Se modifica cláusula quinta pacto social en sentido de dejar constancia que capital social de ciento diez millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos ha sido aportado y enterado en arcas sociales en proporción de un noventa por ciento por "Inversiones San Sebastián Limitada" y de un diez por ciento por Francisco Quemada Pérez.- Responsabilidad de socios queda limitada monto respectivos aportes.- En lo demás quedan vigentes restantes estipulaciones pacto social.- 7 Mayo 1993.- J. Zañartu S., Not. Sup.

**EXTRACTO**

René Ernesto Pica Pemjean, Notario Público, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: *Por escritura* de hoy ante mí, María Magnolia Seguel Arévalo, Los Alerces Nº 1074, Villa Los Alerces, Rancagua; Margarita del Carmen Tello Vargas, Avenida Recreo Nº 1116, Rancagua; y Julio Andrés Moya Suárez, Campos Nº 535, Rancagua; modifican sociedad denominada **"Cosmetología Integral Bella Femina Limitada"**, constituida por escritura 04 Septiembre 1992, Notario de Rancagua René Pica Pemjean, publicada en Diario Oficial de 03 Octubre 1992, inscrita a fs. 245 Nº 262, Registro Comercio, año 1992, Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. *Modificación*: Margarita Tello Vargas, se retira de la sociedad, quedando sin efecto el aporte en especies contemplado en la letra b) de la cláusula cuarta escritura de constitución de sociedad, retirando y haciendo suyas todas estas especies, en el mismo valor en que fueron avaluadas en el pacto social. En conformidad a lo señalado, las partes rescilian y dejan sin efecto el aporte en dominio ya referido, y en consecuencia, a contar de esta fecha Margarita Tello Vargas con el consentimiento de la sociedad y de María Magnolia Seguel Arévalo, adquiere el dominio de las especies que se indican en cláusula tercera de escritura de modificación, avaluadas en $500.000. Ingresa a la sociedad Julio Andrés Moya Suárez quien aporta $110.000 en este acto en la caja social al contaado y en dinero efectivo. Por su parte socia María Magnolia Seguel Arévalo efectúa un nuevo aporte a la sociedad, el cual alcanza a $490.000, que entera en este acto a la caja social al contado y en dinero efectivo. Este aporte, unido a aquél afectuado por la escritura de constitución de sociedad de $600.000 totaliza un aporte de dinero por $990.000. En virtud de lo señaalado a contar de esta fecha los únicos socios de la sociedad Cosmetología Integral Bella Femina Limitada son María Magnolia Seguel Arévalo y Julio Andrés Moya Suárez. En conformidad a lo expuesto el capital social alcanza a la suma de $1.100.000, de los cuales $990.000 fueron aportados por socia María Magnolia Seguel Arévalo y $110.000 por socio Julio Andrés Moya Suárez. Utilidades y pérdidas irrogue ejercicio social serán repartidas entre socios a prorrata de sus aportes. En todo lo no modificado, conservarán plena validez las estipulaciones contenidas en escritura constitución de sociedad. Rancagua, 31 Marzo 1993.

**EXTRACTO**

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura pública, fecha de hoy, ante mí, señores Jorge Teófilo Coulon Larrañaga, Abtao 644, 2º piso, Cerro Concepción, Valparaíso, de paso en ésta; Marcelo Ramón Coulon Larrañaga, General Gorostiaga 1289, Ñuñoa, Santiago; Horacio Salinas Alvarez, La Cañada 6582-A, La Reina, Santiago; José Seves Sepúlveda, San Francisco 4198, La Florida, Santiago; Horacio Durán Vidal, Valladolid 106, La Reina, Santiago; Max Berru Carrión, Antonia López de Bello 098, Depto. B, Providencia, Santiago; y Carlos Renato Freyggang Campaña, José Pedro Alessandri 60, Depto. 42, Ñuñoa, Santiago, modificaron sociedad **"Creaciones Musicales Inti Illimani Limitada"**, constituida 18-Junio-1991, ante mí, inscrita fs. 17.803 Nº 8.906 Reg. Comercio Stgo. año 1991. Modificación: Se reemplaza cláusula tercera, relativa a objeto, éste será: A) la interpretación musical, la organización y realización de espectáculos artísticos musicales, dramáticos, teatrales, coreográficos y de cualquier otro tipo, tanto en Chile o en el extranjero, en especial los del grupo artístico Inti Illimani; B) la representación de artistas, de empresas de producción cultural y de arte, tanto chilenos como extranjeros; C) la producción, edición y comercialización por cuenta propia o ajena de libros, composiciones musicales en disco, cinta o video, obras cinematográficas, fotografías, revistas, diaporamas, videogramas y en general todo tipo de producción cultural y artística, ya sea nacional o extranjera; D) la realización de trabajos de investigación, de docencia y divulgación del arte, de documentación y cualquiera otros que tengan relación con la promoción de la cultura; E) la fabricación y comercialización de bienes destinados a la producción artística y cultural y de objetos publicitarios que tengan este mismo fin; F) la prestación de servicios de arte, asesorías, diseño, publicidad, relaciones públicas y otros servicios profesionales aplicables a las actividades artísticas; G) la realización de toda clase de actos y contratos relacionados con la propiedad intelectual, en especial la administración, por sí o por cuenta de terceros, de toda clase de obras y prestaciones artísticas; H) la realización de cualquier actividad lucrativa vinculada directamente con las anteriores. En lo no modificado queda vigente pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 03 de Mayo de 1993.

**EXTRACTO**

Ximena Ricci Díaz, Abogado, Notario y Conservador Minas San Antonio, Barros Luco 1789, certifica: por escritura hoy ante mí, Cecilia de las Mercedes González Silva y Marta Cristina Díaz Núñez representada por María Antonia Díaz Núñez, todos domiciliados en Luis Hinojosa 1481, San Antonio, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social **Díaz y González Limitada**, nombre fantasía CAR WASCH LTDA.- Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias quienes deberán actuar conjunta o separadamente dependiendo de las facultades indicadas en las letras a) y b) del pacto social que es largo detallar. Objeto: Prestación servicios aseo, lavado de vehículos y otros bienes muebles; comercialización, compraventa, importación y exportación de repuestos y accesorios; y, demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Duración: 3 años contados desde 1/10/92, renovables. Capital $2.000.000 aportado y enterado por iguales partes por cada una de las socias ingresados en caja. Fallecimiento, incapacidad o impedimento socios, continúa vigente. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio: San Antonio. Es continuadora de la sociedad del mismo nombre inscrita fs. 143 Nº 93 año 1992 Registro Comercio San Antonio. Se repactó y modificó forma indicada que regirá futuro. San Antonio, 12 de Mayo de 1993.

**EXTRACTO**

Mario Baros González, titular de la 39a. Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifico: por escritura pública otorgada hoy, ante mí, señores Diego Segundo Bórquez Subiabre y Rosa Olivia Rodríguez Guajardo, ambos domiciliados en Portugal 392, Santiago, han acordado repactar y modificar la sociedad **Distribuidora Comercial Expovisión Limitada** para salvar reparos formulados a sus títulos, estipulando respecto de quienes pueden considerarla como simple sociedad de hecho que la sociedad repactada quedará constituida con todo el patrimonio de aquélla, esto es, con todo su activo y su pasivo, sin exclusión alguna, y tendrá el carácter de continuadora legal de aquélla. La sociedad repactada reconoce como propias todas las obligaciones que haya tenido contraídas la compañía cuya existencia legal se ha puesto en duda, incluyendo cualquier obligación tributaria. Además, aumentan el capital social de $1.000.000.- a $29.587.835.- capitalizando un mutuo de $20.000.000.- adeudado por la compañía al socio señor Bórquez; el fondo de revalorización del capital propio por su valor histórico de $7.587.835.- al 31 de diciembre de 1992, fecha del último balance, y un aporte extraordinario en dinero de la socia señorita Rodríguez de $1.000.000.- del cual entera en el acto $500.000.- y se obliga a enterar otros $500.000.- en diez cuotas mensuales de $50.000.- cada una a partir desde el próximo mes de junio. Aportes del señor Bórquez le otorgan participación de 95 por ciento en patrimonio social. Restante 5 por ciento pertenece a socia señorita Rodríguez. La sociedad podrá usar el nombre abreviado EXPOVISION LIMITADA y obligarse bajo esta denominación. Además, podrá usar la marca comercial METROMOTORA, que le pertenece, mientras esté registrada a su nombre. Socio Diego Bórquez Subiabre será administrador exclusivo con las más amplias facultades, sin limitación alguna. Escritura detalla atribuciones por vía ejemplar. Objeto social: comercializar artículos eléctricos, electrónicos, de línea blanca y vehículos motorizados, explotar playas de estacionamiento y compraventa de vehículos nuevos y usados, sin perjuicio de otros negocios que socios acuerden. Duración sociedad: hasta el 31 de diciembre 1998 prorrogándose tácita, sucesiva e indefinidamente por nuevos períodos de tres años si ningún socio manifiesta voluntad contraria en la forma y con anticipación establecidas por artículo 350 del Código de Comercio. Caso fallecimiento un socio continuará sociedad con el cónyuge y herederos del difunto. En escritura extractada se incluye texto completo del Estatuto Social que contiene otros pactos además de los resumidos anteriormente. Santiago, 18 de Mayo de 1993. Mario Baros G. Notario.

**EXTRACTO**

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Distribuidora Gran Avenida Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Distribuidora Gran Aveni-




**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**



DIRECCION DE AGUAS
I REGION

**OBRA**: CONSTRUCCION DE ESTACIONES FLUVIOMETRICAS "TICNAMAR EN TICNAMAR", "ISLUGA EN BOCATOMA", "CARIQUIMA EN CARIQUIMA", "CANCOSA EN EL TAMBO".

**FINANCIAMIENTO**: Fondos Sectoriales M.O.P.

**TIPO DE CONTRATOS**: Serie de precios unitarios sin reajustes.

**CARACTERISTICAS DE LA OBRA**: Construcción de estaciones fluviométricas con cable vía, carro de aforo, caseta limnigráfica, tubería limnigráfica, colocación de limnímetros, colocación P.R., instalación de estructuras metálicas.

**REQUISITOS DEL CONTRATISTA**: Obras menores del M.O.P. I Región, como mínimo, categoría "A" de Obras Menores del MOP Especialidad 1 OM; 4 OM; 17 OM.

**VENTA DE ANTECEDENTES FECHA, LUGAR Y VALOR**: A partir del 31.05.93 hasta el 04.06.93 en la oficina de la Dirección General de Aguas de Arica e Iquique, I Región.
Valor $15.000.- más I.V.A.

**PRESUPUESTO OFICIAL**: $ 37.506.736.- IVA incluido.

**RECEPCION ART. 68º y 69º**: Se recibirán en la Dirección General de Aguas hasta el 11.06.93, Arica e Iquique.

**APERTURA DE PROPUESTA**: El día 18.06.93, a las 16:00 Hrs. en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, de Iquique, Tarapacá 130, 2º piso.

(28) **EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS, I REGION TARAPACA**

da Ltda". Objeto social: Realización de toda clase de negocios distribución, transporte, administración, explotación, asesorías y comercialización, fabricación y producción por cuenta propia o ajena, de productos alimenticios en general y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago. Buin 17 de Mayo de 1993. Rafael Cantarero Basulto. Notario Público.

## EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Distribuidora Quinta Normal Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Distribuidora Quinta Normal Ltda.". Objeto social: Realización de toda clase de negocios, distribución, transporte, administración, explotación, asesorías y comercialización, fabricación y producción por cuenta propia o ajena, de productos alimenticios en general y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago. Buin 17 de Mayo de 1993. Rafael Cantarero Basulto. Notario Público.

## EXTRACTO

Abraham Ulloa Carrasco, Notario Santiago, Oficio Providencia 2198, 2º piso, local 44, certifico: Por escritura hoy ante mí señores Hernán Alejandro Polloni Marti, La Llavería 1847 y Enrique Pedro Cercos Gómez, Doctor Manuel Barros Borgoño Nº 174, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Distribuidora de Materiales de Fijación Uno Limitada".** Objeto: será la compra, venta, importación, representación, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena de todo tipo de equipos, elementos, implementos, instrumentos, maquinarias y materiales destinados al ramo de la construcción, industria o cualquier otro ramo que los socios acuerden y los demás negocios que acuerden los socios, tengan o no relación con las actividades descritas. Duración: será 3 años contados fecha presente escritura. Este plazo se entenderá prorrogado tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos tres años cada uno, salvo que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento plazo natural o prorrogado. El aviso de término deberá darse por escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social en Registro Comercio dentro plazo señalado. Uso Razón Social y Administración de sociedad corresponderá a socio Enrique Pedro Cercos Gómez. Capital: $1.000.000.- que socios enteran y pagan la siguiente forma: a) Hernán Alejandro Polloni Marti, $500.000.- y b) Enrique Pedro Cercos Gómez, $500.000.- que socios enteran y pagan al contado ingresado este acto en caja social. Socios limitan expresamente su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Otros pactos constan escritura extractada.- Santiago, 29 Marzo de 1993.- A. Ulloa C.

## EXTRACTO

Benjamín García González, Notario Público, Santiago, Suplente de Jaime Morandé O., Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, los Srs. Roberto Claudio Patricio Le Fort Flies, Francisco Elías Rojas Ocaranza, Patricio Manuel Araya Quevedo, Miguel Angel Albornoz Castillo y Manuel Francisco Rodríguez Galleguillos, todos Avda. Irarrázaval 390, Ñuñoa, modificaron sociedad **"Electro Mecánica Almiquerrovty Limitada"**, constituida ante esta Notaría el 9 Diciembre 1974, inscrita a fs. 10.849 Nº 5.920, Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 1974, publicada Diario Oficial de 13 Diciembre 1974, la que ha tenido distintas modificaciones siendo la última la de 8 Septiembre 1992, en esta Notaría, inscrita a fs. 30.115 Nº 17.735, año 1992 del mismo Registro y Conservador señalados y publicada Diario Oficial de 13 Octubre 1992; de acuerdo a ésta, plazo duración es hasta 9 Diciembre 1994, pudiendo renovarse automáticamente por períodos de 5 años cada uno.- Conforme Art. 2107 Código Civil, socios unánimemente acuerdan poner término anticipado a la sociedad a contar de esta fecha.- Santiago, 20 Abril 1993.

## EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Titular 40 Notaría Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí Juan Evangelista Rivas Castillo, Agusto Villanueva 50 Ñuñoa y George Bernard Ellsworth Razeto, Lord Cochrane 1885, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Empresa de Montajes y Construcciones Limitada"**, nombre de fantasía "EMCOL LIMITADA". Administración y uso razón social: Juan Evangelista Rivas Castillo. Capital $3.000.000.-, pagado: Juan Evangelista Rivas Castillo paga $1.000.000.- dinero efectivo y $1.700.000.-, dentro de tres años a medida necesidades sociedad, 90%; y George Bernard Ellsworth Razeto paga $300.000.-, dinero efectivo, 10%. Responsabilidad de socios limitada expresamente a monto respectivos aportes. Objeto: Construcción toda clase de inmuebles, por suma alzada, ejecución administración o cualquier otra forma, el estudio, proyección e instalación de montajes eléctricos, telefónicos y mecánicos, construcción de estructuras metálicas y ejecución de pinturas industriales, obras civil y demás de ingeniería, por cuenta propia o ajena, la compra, venta, arrendamiento y explotación de cualquier otro negocio que los socios acuerden, esté o no relacionado con el anterior. Duración: 3 años, renovables automáticamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta por escrito con 3 meses intención de ponerle término, aviso que se anotará margen inscripción social. Domicilio: Santiago. Santiago, 11 de Mayo de 1993.

## EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente de René Benavente Cash, 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifico: Por escritura de hoy, ante mí: Gustavo Enrique Yurjevic Marshall, Carmen Sylva 2736 Dpto. 61 Providencia; José Manuel Velasco Donoso, Islas Fidji 7906 Las Condes; Pedro Pablo Fernández González, Bartolomé Colcone 7991 Las Condes y María Eugenia González Cortés, San Félix 1585 Dpto. A-12 Vitacura modifican sociedad de responsabilidad limitada constituida por escritura pública 23 de Noviembre 1990 ante Notario de Santiago Aliro Veloso Muñoz cuya razón social es **"Fernández y Compañía Limitada"**, extracto inscrito Fs. 33.525 Nro. 16.826 año 1990 Reg. Comercio Stgo. Modificaciones son: Gustavo Yurjevic Marshall vende y cede la totalidad de sus derechos a Pedro Pablo Fernández González en la suma de $1.500.000.-, José Manuel Velasco Donoso vende y cede el 3% de sus derechos a María Eugenia González Cortés en $45.000; José Manuel Velasco Donoso vende y cede el 97% de sus derechos a Pedro Pablo Fernández González en $1.455.000. Se retira de la sociedad Gustavo Enrique Yurjevic Marshall y José Manuel Velasco Donoso, quedando únicos socios Pedro Pablo Fernández González y María Eugenia González Cortés, quienes modifican cláusula Quinta:. Capital: $4.500.000.- aportados: Pedro Pablo Fernández González $4.455.000.- y María Eugenia González Cortés $45.000.- dinero efectivo ingresado Caja Social. Administración y uso de Razón Social: Corresponderá a Pedro Pablo Fernández González. En lo no modificado quedan vigentes demás cláusulas sociales. Santiago, 14 de Mayo de 1993.

## EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30º Notaría de Santiago, Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Ofs. 134-135, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, don Fernando Barraza Passalacqua, Lord Cochrane Nº 1491, Santiago; y doña Adriana Ximena






DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (S.P.S.C.)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (P.M.C.)

**PROPUESTA PUBLICA**
**Nº 17/93**

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la licitación:

1.- **NOMBRE DE LA OBRA**: "CONSERVACION PERIODICA DEFENSAS FLUVIALES EN RIO COLINA, SECTOR ESMERALDA (TERMINACION), COMUNA DE COLINA, PROVINCIA DE CHACABUCO, REGION METROPOLITANA".
2.- **FINANCIAMIENTO**: Fondos S.P.S.C., BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.
3.- **PLAZO DE EJECUCION**: 90 días corridos.
4.- **TIPO DE CONTRATO**: Serie de Precios Unitarios con Reajuste 100% IPC.
5.- **PRESUPUESTO OFICIAL**: El Presupuesto Oficial para la presente Licitación se entregará a los interesados 5 (cinco) días antes de la apertura de la Licitación, en Bombero Salas Nº 1351, 4º Piso, Santiago, Depto. Estudios - Unidad de Propuestas - Dirección de Vialidad Región Metropolitana.
6.- **REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS**: Podrán participar aquellos Contratistas Nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF y Taiwán, China, inscritos en Obras Menores Región Metropolitana del MOP, Categoría B, Registro 1 O.M. y 2 O.M., o Superior, u Obras Mayores del MOP, Registro 1 O.C., Categoría Tercera o Superior.
7.- **ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA**: Venta en Morandé Nº 71, Primer Piso, Santiago, desde el 28 de Mayo al 4 de Junio de 1993, hasta las 14:00 horas.
8.- **ENTREGA DE ANTECEDENTES - LUGAR Y FECHA**: En Bombero Salas Nº 1351, 4º Piso, Santiago, Depto. de Estudios - Unidad de Propuestas - Dirección de Vialidad Metropolitana, desde el 28 de Mayo al 4 de Junio de 1993, hasta las 17:00 Horas.
9.- **VALOR ANTECEDENTES**: $ 3.500+ IVA.
10.- **RECEPCION DOCUMENTOS ART. 68 Y 69 DEL R.C.O.P.**: Hasta el día 7 de Junio de 1993, a las 12:00 horas, en Calle Bombero Salas Nº 1351, Oficina de Partes.
11.- **APERTURA DE LA PROPUESTA**: El Acto de Apertura de las Propuestas se efectuará el día Martes 15 de Junio de 1993, a las 10:00 horas, en la Oficina de SEREMI Metropolitana de Obras Públicas, Bombero Salas Nº 1351, 6º Piso, Santiago.
12.- AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial, Región Metropolitana**

(28)

Passalacqua Salvo, Avenida Grecia Nº 1291-B, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Fernando Barraza y Compañía Limitada"**, en su cláusula séptima, aumentando el capital social de $3.000.000.- a $18.000.000.-, aportados: 1.- a) Socio Fernando Barraza Passalacqua, aporta el 95% del aumento, equivalente a $14.250.000.- que enterará en 3 años a medida de los requerimientos sociales; 2.- Socia Adriana Ximena Passalacqua Salvo, aporta el 5% del aumento del capital, es decir $750.000.- también a enterar en el mismo plazo ya señalado. En lo demás rige pacto social primitivo y escritura extractada.- Santiago, 12 de Mayo de 1993.

### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Titular de la 29ª Notaría de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, certifica: Por escritura pública ante mí, de esta fecha, Pablo Tirado Concha y Samuel Ignacio Parot de Ugarte, ambos domiciliados en Suecia 42 oficina 404, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Forestal Dos Pumas Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "DOS PUMAS LTDA.", cuyo objeto será la forestación, plantación, cultivo, manejo y explotación en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos, forestales, naturales o artificiales, o de cualquiera otra índole; el desarrollo de actividades agroforestales que complementen la explotación señalada, la elaboración y comercialización de maderas, sus derivados y productos complementarios o de desechos, pudiendo al efecto realizar contrataciones forestales; la compra, venta, arrendamiento y explotación en cualquiera de sus formas de bosques y terrenos forestales y en general la realización de cualquier negocio relacionado con la actividad forestal, maderera o agroforestal y cualquier otra actividad relacionada con el objeto detallado y que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a Pablo Tirado Concha y en caso de ausencia de éste, lo que no será necesario acreditar ante terceros, le corresponderá a Samuel Ignacio Parot de Ugarte. Capital $1.000.000.- aportados por partes iguales con los socios en dinero efectivo, ingresados a la Caja Social. Responsabilidad socios limitada hasta concurrencia respectivos aportes. Duración 5 años contados fecha escritura, renovable por períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno, automáticamente, salvo declaración en contrario, formulada en la forma señalada en escritura extractada. Domicilio ciudad de Santiago. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 3 mayo 1993. R. Undurraga L., Notario Titular 29ª Notaría de Santiago.

### EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial Local 2 certifica por escritura hoy ante mí Alfredo Rubén Coleman, comerciante, domicilio Estados Unidos 9780 High Water Court Burke Virginia 22015-1802 y Marisa de los Angeles Navarro Grau, empleada, domicilio Felizardo Asenjo 112 Osorno, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Industria Arco Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ARCO LTDA.". Objeto social importación, exportación compra venta elaboración representación y distribución tripas y subproductos estado natural o procesadas insumos y productos para procesamiento por cuenta propia o terceros y otras actividades socios acuerden. Administración y Uso Razón Social corresponderá ambos socios quienes actuando separada e indistintamente y anteponiendo razón social a firmas representarán con facultades indicadas cláusula cuarta con limitación ahí señalada. Capital Social $5.000.000 socios enteran siguiente forma, Alfredo Rubén Coleman $4.500.000, $500.000 contado. $4.000.000 plazo 2 años. Marisa de los Angeles Navarro Grau $500.000, $200.000 contado, $300.000 plazo 2 años. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración Sociedad comenzará regir fecha escritura tendrá duración 5 años renovándose tácita y sucesivamente, períodos iguales si socios no manifiestan voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social anticipación 6 meses. Domicilio Osorno sin perjuicio sucursal resto país o extranjero o utilidades y pérdidas repartirán socios proporción 90% Alfredo Rubén Coleman y 10% Marisa de los A. Navarro Grau. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno 11/05/1993.

### EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.494 de 17 de Febrero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Industria de No Tejido Brand Tec Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página dieciséis, quinta columna, donde dice "..., Teatinos 335, Santiago, Certifico: Por escritura pública de fecha Enero 1993, ..." debe decir "..., Teatinos 335, Santiago, Certifico: Por escritura pública de fecha 5 Enero 1993, ...".

### EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular 45 Notaría de Santiago René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica que por escritura de hoy ante mí, Ana María José del Carmen Pistono Moya, Virginia 8249, Comuna de Vitacura, Santiago, y Johannes Geels, tres seis cero cinco C. Flury Dr. Silver City, N.M. ocho ocho cero seis uno, Estados Unidos de Norteamérica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Inmobiliaria Agrícola José Luis Limitada"**. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: a partir esta fecha y tendrá una duración de 5 años, prorrogable en forma pactada. Objeto: La adquisición de toda clase de bienes raíces, principalmente agrícolas, su explotación, arrendamiento y venta total o parcial de estos predios, entendiéndose comprendido dentro del giro propio, la construcción por cuenta propia o ajena de todo tipo de viviendas o edificiones y los actos, contratos o negocios encaminados a loteos y urbanizaciones de esos terrenos sin limitaciones; en el giro agrícola podrá comprender la parte ganadera, forestal y agrícola; y en general la realización o celebración de todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social.- Administración y uso razón social. Corresponderá a ambos socios, actuando separada e indistintamente. Capital: $5.000.000, que los socios aportan siguiente forma: a) Sra. Pistono, $2.500.000, de los cuales $500.000 en este acto, en dinero efectivo y saldo $2.000.000 en plazo dos años contados esta fecha; y, b) Sr. Geels, $2.500.000 en este acto, en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 de Mayo de 1993.- Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente.-

### EXTRACTO

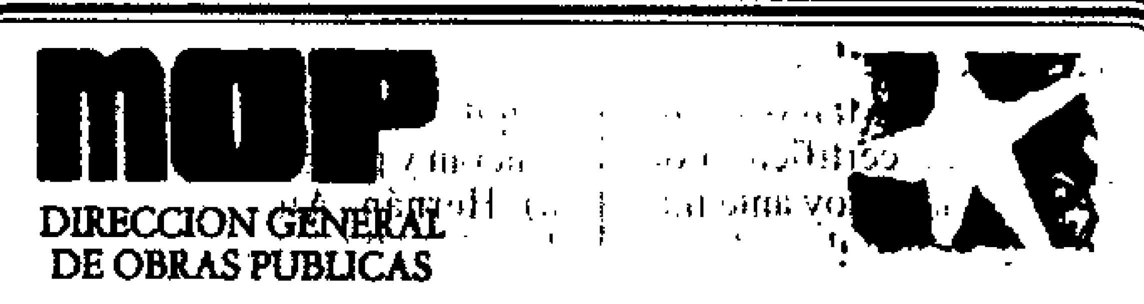
Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, Certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Jorge Hernán Corral Newman, y Ana María Cristina Rodríguez Urquiza, ambos Conquistador 477; Juan Carlos Vilches Bustos y María Eugenia del Real Galán, ambos Avenida del Mar 388 Depto. 32, todos La Serena, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **"Inmobiliaria Corral y Vilches Limitada"**, pudiendo actuar como "INMOBILIARIA COVIL LTDA.". Domicilio: Ciudad La Serena, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Objeto: Adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma explotación inmuebles; loteos, subdivisión, construcción, reparación y urbanización bienes raíces cuenta propia o ajena; adquisición y enajenación efectos comercio y valores mobiliarios y toda clase actos y contratos conducentes fines sociales. Administración y uso razón social corresponderá Juan Carlos Vilches Bustos amplias facultades cláusula quinta, salvo casos enajenar o gravar bienes raíces y constituir a la sociedad en codeudora solidaria, en que deberá actuar forma conjunta con Jorge Corral Newman. Capital: $20.000.000.- enterados con $5.000.000.- cada socio pagando $1.000.000.- dinero efectivo cada uno, ingresado arcas sociales y saldo $4.000.000.- cada uno a enterar plazo 3 años contar esta fecha, medida necesidades sociales.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán 25% cada socio.- Duración: 10 años contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, según fórmula estipulada escritura.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 11 de Mayo de 1993.- A. Mozó A..- Notario.

### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, titular Notaría 29ª, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, José Fernando Carroza Gaete, José Perotti 5511-K; Ema del Carmen Méndez Flores, Mauricio Rugendas 1855, ambos Macul, ciudad Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **"Inmobiliaria e Importadora Camen Limitada"**, pudiendo usar, para fines bancarios, comerciales y promoción publicitaria, nombre de fantasía "CAMEN Ltda.".- Objeto: será: a) Comprar, vender, permutar, lotear, subdividir, parcelar, urbanizar, arrendar, comercializar, explotar y administrar bienes raíces y conceder el uso y goce de ellos, b) La representación, la distribución y comercialización de todo tipo de productos relacionados con el rubro ferretería; la importación y exportación de los mismos tipos de bienes y, en general, cualquier otra atividad comercial que los socios acuerden, relacionada o no con los objetos mencionados.- La administración y uso razón social corresponderá ambos socios forma conjunta, con amplias facultades.- Capital: $20.000.000, que ambos socios aportan, enteran y pagan partes iguales, este acto, mediante aporte en dominio a sociedad propiedad de calle Mapocho 1408 al 1414, esquina Amunátegui, esta ciudad, inscrita fojas 28.367 Nº 26.161 Registro Propiedad Conservador Santiago, año 1990 y que socios, común acuerdo avalúan dicha cantidad, según su valor comercial. Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes.- Plazo duración: tres años, contados esta fecha, prorrogado tácita y sucesivamente períodos iguales dos años cada uno, forma prevista contrato extractado.- Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas otros lugares dentro o fuera país.- Fallecimiento, imposibilidad física o mental absoluta, insolvencia o quiebra alguno de los socios no pone término a sociedad.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 12 Mayo 1993.- R. Undurraga L.- Notario.-

### EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular de la 45ª Notaría de Santiago, René Benavente Cash, domiciliado en calle Huérfanos Nº 1207, Santiago, certifica: por escritura pública de esta fecha, ante mí, doña Ruby Emily Michell Trewhela, por sí y en representación de don Mario Santiago Bolton de la Paz, domiciliados en calle Orquídeas Nº 857, Comuna de Providencia, y la sociedad Inversiones Bolton Michell S.A., domiciliada en calle Las Camelias Nº 2854, Comuna de Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con siguientes estipula-




DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC).
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CAMINOS (PMC)

**PROPUESTA PUBLICA INTERNACIONAL**

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (SPSC), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país durante el período 1990 - 1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

**NOMBRE DE LA OBRA:** Reposición Ruta 5, sector Chacao-Ancud, Km. 1.079.785,75 - Km. 1.105.616,88, X Región.

**FINANCIAMIENTO:** BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID 613/OC-CH y Fondos sectoriales.

**PLAZO DE EJECUCION:** 510 días.

**TIPO DE CONTRATO:** Serie de Precios Unitarios, con reajuste polinómico.

**REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS:** Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF y Taiwán, China, inscritos en el Registro Especial de Contratistas del Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.).

**ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS:** En venta desde la fecha de esta publicación hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morandé 59 Of. 321 - 3er Piso, con el siguiente valor: $ 50.000 + I.V.A.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de julio de 1993 a las 16:00 hrs. en el Salón Privado del Director de Vialidad, Morandé 59 - 2º piso, Santiago de Chile.

(28) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

ciones materia de extracto: Razón o firma social: **Inmobiliaria e Inversiones Orquídeas Limitada.** Administración y uso razón social corresponderá a los socios, quienes actuarán separada e individualmente, con facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $3.000.000, cantidad que socios aportarán en dinero efectivo, en la medida que necesidades sociales lo requieran y en todo caso dentro del plazo de un año contado desde fecha escritura extractada. Doña Ruby Emily Michell Trewhela aportará $900.000, don Mario Santiago Bolton de la Paz aportará $900.000 y la sociedad Inversiones Bolton Michell S.A. aportará $1.200.000. Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Objeto: comprar, vender, adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces, entregarlos en arrenamiento, usufructo o en cualquier otra forma de uso y goce, e invertir en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, especialmente en acciones, bonos, debentures, pagarés, letras de cambio, efectos de comercio y derechos en sociedades, comunidades y cuentas en participación. Duración: cinco años contados desde fecha escritura extractada, plazo que se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de poner término a la sociedad al vencimiento del período respectivo, mediante declaración efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio con una anticipación no inferior a seis meses del vencimiento del plazo inicial de la sociedad o del de la prórroga que estuviere en vigor. Domicilio: Comuna de Providencia de la Región Metropolitana, sin perjuicio de poder establecer oficinas, agencias o sucursales en otras comunas del país y en el extranjero.- Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente. Santiago, 19 de Mayo de 1993.




DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CAMINOS (PMC)

**PROPUESTA PUBLICA**

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (SPSC), que incluye obras de construcción, mejora, y mantenimiento de la red vial del país durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

**NOMBRE DE LA OBRA:** Rehabilitación Ruta F-66, variante Agua Santa, Km. 0,0 - Km. 5,7 y conservación periódica Ruta 68, Sector Bif. Viña-Valparaíso, Km. 109,0 - Km. 117,2 V Región.

**FINANCIAMIENTO:** BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID 613/OC-CH y Fondos sectoriales.

**PLAZO DE EJECUCION:** 330 días.

**TIPO DE CONTRATO:** Serie de Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.

**REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS:** Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF y Taiwán, China, inscritos en los Registros 1OC y 3OC de Obras Mayores del M.O.P., en Tercera y Segunda categoría o superior, respectivamente.

**ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS:** En venta desde la fecha de esta publicación hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morandé 59 Of. 321 - 3er piso, con los siguientes valores:
-Antecedentes para licitación: $ 30.000 + IVA
-Bases Adm. Grales. versión Dic. 1992: $ 3.000+IVA .

**RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:** Hasta el día 22 de Junio de 1993, a las 14,00 hrs., en la Sección Propuestas indicada.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de junio de 1993 a las 16,00 hrs. en el Salón Privado del Director de Vialidad, Morandé 59 - 2º piso, Santiago de Chile.

(28) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**EXTRACTO**

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público titular Osorno, de este domicilio, Pasaje Consistorial, Local dos certifico: Por escritura, hoy ante mí; los señores: Karam Kauak Aleuanlli, comerciante, domicilio Cochrane 1079 Osorno; y Silvia Inés Ibáñez Manríquez, empleada, domicilio Cochrane 1079 Osorno, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada; **Inmobiliaria y Comercial Kasi Limitada**, nombre de fantasía KASI LTDA.; Objeto actividad inmobiliaria y comercial, de esta forma se dedicará a: 1) La adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o de terceros, la adquisición y enajenación de efectos de comercio, y valores mobiliarios; 2) La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales o extranjeras. La administración de la sociedad corresponderá a don Karam Kauak Aleuanlli con facultades indicadas cláusula tercera. Capital, la suma de $25.000.000.-, Karam Kauak Aleuanlli, la suma de $24.000.000.- ingresados en caja social; Silvia Inés Ibáñez Manríquez, la suma de $1.000.000.-, que se ingresará en caja social en un período de dos años; socios limitan responsabilidad monto aportes. Las utilidades y pérdidas se repartirán en proporción de un 51% para don Karam Kauak Aleuanlli, y un 49% para doña Silvia Inés Ibáñez Manríquez. Duración, a contar de esta fecha y hasta el 31 de Diciembre de 1998, prorrogables por períodos de 5 años, forma expresada escritura, domicilio Osorno sin perjuicio Agencias o Sucursales País o Extranjero, demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno 5 de Mayo de 1993.

**EXTRACTO**

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19a. Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Bertha Misle Zaidan, comerciante, domiciliada en Pedro Polanco; Jorge Sabal Misle, ingeniero, domiciliado en Covadonga Nº 180, ambos La Ligua, de paso en esta ciudad; Milady Berta Sabal, domiciliada en Ricardo Matte Pérez Nº 0582, y Chucre Nelson Hannud Awad, médico, domiciliado en Vicuña Cifuentes Nº 2351, ambos Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Inmobiliaria y Comercial Mhas Limitada"**, sin embargo la sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive con los Bancos, con el nombre de "MHAS LIMITADA". Objeto: Explotación y comercialización, compra y venta de bienes, muebles e inmuebles y de productos y construcciones que se puedan verificar en estos últimos y todos los actos, contratos y negocios encaminados directamente a la construcción de casas, viviendas o locales comerciales y a la explotación de los mismos, incluso bajo las formas de ventas, permutas u otros títulos traslaticios de dominio y cualquier actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá al socio don Jorge Sabal Misle, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma la razón social la representará con las más amplias facultades. Capital: $66.032.148.-, que se aporta de la siguiente forma: Con inmueble que los socios comparecientes son dueños, y que en este acto aportan en dominio a la sociedad, avaluado en $42.032.144, vale decir, el equivalente de 4.400 Unidades de Fomento del día de hoy. El aporte del bien raíz se desglosa del siguiente modo: Bertha Misle Zaidan, aporta el 35% de que es dueña, avaluado en la suma de $14.711.550, esto es, el equivalente de 1540 Unidades de Fomento al día de hoy. Además, esta socia aporta la suma de $6.000.000.- y en dinero efectivo, que en este acto ingresa a la caja social. Jorge Sabal Misle, aporta el 10% de que es dueño, avaluado en la suma de $4.203.214.-, esto es, el equivalente de 440 Unidades de Fomento al día de hoy. Además, este socio aporta la suma de $6.000.000.- al contado y en dinero efectivo que en este acto ingresa a la caja social. Milady Bertha Sabal Misle, aporta el 20% de que es dueña, avaluado en la suma de $8.406.429.- esto es, el equivalente a 880 Unidades de Fomento al día de hoy. Además, esta socia aporta la suma de $6.000.000.- al contado y en dinero efectivo, que en este acto ingresa a la caja social, y Chucre Nelson Hannud Awad, el 35% de que es dueño, avaluado en la suma de $14.611.250.-, esto es, el equivalente a 1.540 Unidades de Fomento al día de hoy. Además, este socio aporta la suma de $6.000.000.- al contado y en dinero efectivo, que en este acto ingresa a la caja social. De esta forma, quedan íntegramente enterados y cancelados los aportes de cada uno de los socios. Duración: Empezará a regir el día 22 de Abril de 1993, y tendrá una duración de 3 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos 3 meses antes del respectivo período. Sin perjuicio que las partes por mutuo acuerdo deseen ponerle término anticipado. Domicilio: La ciudad de La Ligua, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios acuerden establecer en otras ciudades del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 22 de Abril 1993. V. M. Correa V.

**EXTRACTO**

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, Rosa Rodríguez Nº 1335, rectifico extracto modificación sociedad **"Instituto para la Promoción en el Campo del Envejecimiento Limitada"** otorgada por escritura ante mí el 28 abril 1993 y extracto publicado en Diario Oficial de 18 de mayo de 1993, en el sentido que inscripción sociedad en Registro Comercio de Santiago está a fs. 30.985 Nº 15.394 del año 1990, y no del año 1988, como erróneamente se indicó. J. Morandé O., Notario. 20 de mayo de 1993.

**EXTRACTO**

Roberto Bennett Urzúa, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 45º Notaría de Santiago, René Benavente Cash, ambos Huérfanos 1207, certifica: que, por escritura ante mí de esta fecha, Joaquín Cordua Sommer, de esta ciudad, Camino de la Tierra Parcela 19-D, Comuna de Peñalolén; Alicia Ximena Hoffmann Marechal, mismo domicilio del anterior; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto sus aportes. Razón Social: **"Inversiones Degus Limitada"** y nombre fantasía "DEGUS LTDA." Objeto: Será realizar todo tipo de inversiones, sean éstas en bienes muebles, inmuebles, en acciones, valores, bonos, derechos o cuotas y en toda clase de instrumentos financieros o de créditos, su explotación, administración y percepción de sus frutos, participar en otras sociedades o comunidades de cualquier naturaleza, y en general, la realización de todo tipo de inversiones, negocios o actividades relacionadas o no con las anteriores que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá indistinta y separadamente a cada uno de los socios. Capital: $400.000.000 que socios aportan por partes iguales, con $20.000.000.- cada uno en este acto en dinero efectivo, y saldo de $360.000.000.- lo enterarán también por partes iguales en dinero efectivo, transferencia de acciones o capitalización de utilidades sociales, en valor nominal de acuerdo necesidades sociales, antes del 31 de Diciembre de 1999. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias otros lugares. Duración: Desde esta fecha por 7 años, plazo prorrogable por períodos tres años conforme pacto social. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 19 de Mayo de 1993. R. Bennett U., N.P.S.

**EXTRACTO**

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial, local 2, certifica: Por escritura hoy ante mí, señor Rodolfo Ernesto Romeny Haverbeck, chileno, Ingeniero, domiciliado ciudad Osorno, calle Ignacio Serrano Nº 1415 y la sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Los Canelos Limitada", representada por sus socios señores Gunther Walter Riegel Bade, chileno, agricultor, domiciliado Osorno, calle Baquedano Nº 883, Depto. 1001; Oscar Rodolfo Engler Bock, chileno, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado Osorno, calle Manuel Antonio Matta Nº 1139 y don Carlos Guillermo Geisse Mac-Evoy, chileno, Ingeniero Civil, domiciliado Osorno, calle Baquedano Nº 883, Depto. 803, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Inversiones e Inmobiliaria Centro Médico Beauchef Limitada"**, pudiendo usar denominación "INMOBILIARIA BEAUCHEF LTDA.". Objeto: subdivisión, loteamiento, urbanización, construcción, com-

pra, venta de inmuebles, la administración de inmuebles, inversión en todo tipo de bienes, corretaje, compra y venta y explotación de bienes por cuenta propia y ajena, sin perjuicio de cualquier otro negocio que convengan los socios y sin necesidad de que este acuerdo conste por escrito. Administración y uso razón social: corresponderá a don Rodolfo Ernesto Romeny Haverbeck con une cualquiera de los socios de "Inversiones e Inmobiliaria Los Canelos Limitada", señores Jorge Max Nusser Arend, Gunther Walter Riegel Bade, Oscar Rodolfo Engler Bock y Carlos Guillermo Geisse Mac-Evoy, con amplias facultades, todas indicadas cláusula quinta escritura de constitución que extracto. Capital: $10.000.000 que socios enteran siguiente manera: a) don Rodolfo Ernesto Romeny Haverbeck, la suma de $6.000.000 que los entera: con $600.000 ingresados caja social en este acto y con la suma de $5.400.000 que se enterarán a medida que las necesidades sociales lo requieran y en todo caso, dentro de un plazo que vence el 31 diciembre 1995; y b) "Inversiones e Inmobiliaria Los Canelos Limitada", la suma de $4.000.000, que los entera con: con $400.000 ingresados a la caja social en este acto y con la suma de $3.600.000 que se enterarán a medida que las necesidades sociales lo requieran y en todo caso, dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de 1995. Utilidades y pérdidas: pertenecerán o serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Límite de responsabilidad: hasta concurrencia de sus aportes. Duración: desde 17 de mayo de 1993 hasta 31 diciembre de 1995, renovándose por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que alguno de los socios manifestáre su voluntad en contrario, según lo indicado cláusula décima escritura social que extracto. Domicilio: Osorno, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o agencias que puedan establecerse en otros lugares del país y/o del extranjero. Facultan portador para inscribir. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Osorno, mayo 17 de 1993.

### EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, Huérfanos 835, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Don Jorge Allende Zañartu, Estado 359-Piso 13, en representación de "Calanca Holding Inc.", Wickhams Cay P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas y Don Miguel León Ramírez, Pucará 4510, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo nombre **"Inversiones Hoteles Costa del Pacífico Limitada"** pudiendo utilizar como nombre de fantasía, inclusive con Bancos, el de "HOTELES COSTA DEL PACIFICO". Objeto: Inversión en toda clase de hoteles, resorts, clubes, restaurantes y rubros similares con la finalidad de adquirir, comercializar y, fundamentalmente, explotar esos mismos establecimientos comerciales en forma directa o por medio de terceros y, en general, realizar toda clase de actividades del rubro hotelero. Administración y uso razón social corresponderá conjunta o indistintamente por separado a Don Jorge Allende Zañartu, en representación de "Calanca Holding Inc." y a Don Miguel León Ramírez con facultades precisadas en escritura. Duración: 10 años a contar de esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término al final del período en curso mediante escritura pública anotada al margen inscripción social tres meses antes expiración período vigente. En caso fallecimiento socio sociedad continúa con herederos y socio sobreviviente. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca resto del país o fuera de él. Capital: $50.000.000 que se aporta: a) "Calanca Holding Inc." aporta $45.000.000 de los cuales $17.500.000 los entera en este acto en caja social. Saldo lo aportará en plazo máximo de tres años según necesidades sociales. b) Don Miguel León Ramírez aporta $5.000.000 de los cuales $2.500.000 los entera en este acto en caja social. Saldo lo aportará en plazo máximo de tres años según necesidades sociales. Santiago, 6 de mayo de 1993.

### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, titular de la Vigésima Novena Notaría de Santiago, calle Mac Iver Nº 225, oficina 302, Santiago, certifico que por escritura de hoy ante mí los Sres. Pedro Miguel Justiniano Youngquist, Camilo Andrés Justiniano Briones, Anita Loreto Justiniano Briones, Sylvia Andrea Justiniano Briones, Anita Margarita Briones Goich, todos domiciliados Candelaria Goyenechea Nº 4372, Vitacura, y Procorpore Investment S.A., Avenida Samuel Lewis, Comosa Building, Ciudad de Panamá, Panamá, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Inversiones Oro Negro Limitada,** inscrita fojas 33.002, Nº 16.817, Registro Comercio Santiago, año 1991. A) Se aumenta el capital social de $31.500.000.- a $380.000.000, el que se aporta y entera como sigue: a) don Pedro Miguel Justiniano Youngquist aporta $26.460.000.- y ha enterado $150.000.-; b) doña Anita Margarita Briones Goich aporta $315.000.- y ha enterado $20.000.-; c) don Camilo Andrés Justiniano Briones aporta $1.575.000.- y ha enterado $15.000-; d) doña Anita Loreto Justiniano Briones aporta $1.575.000.- y ha enterado $15.000.- e) doña Sylvia Andrea Justiniano Briones aporta $1.575.000.- y ha enterado $15.000.-, y f) Procorpore Investment S.A. aporta la cantidad de $348.500.000.- aún sin enterar. Cantidades no enteradas se pagarán, a medida necesidades sociales lo requieran, en plazo cinco años, reajustadas según variación Unidad de Fomento. Socios personas naturales además aportan trabajo personal. B) La sociedad pasa a ser comercial de responsabilidad limitada. C) El objeto de la sociedad es: a) la inversión en todas sus formas, la administración de los bienes en que se invierta y la percepción de sus frutos y la participación en sociedades de cualquier naturaleza y objeto; b) la adquisición, enajenación y explotación, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, desarrollo de negocios inmobiliarios y la proyección y ejecución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura; c) la prestación de servicios de asesoría, administración y organización de empresas y asistencia técnica en general; d) el transporte nacional e internacional de pasajeros y de toda clase de productos y mercaderías, por cuenta propia o ajena, e) la importación, exportación, fabricación, compra, venta, arrendamiento, distribución, representación y comercialización de toda clase de bienes corporales muebles; y f) el desarrollo de campañas publicitarias, la realización de eventos, la creación de estrategias de comercialización y mercadeo y otros relacionados con la promoción publicitaria de bienes y servicios, por cuenta propia o ajena. Quedan comprendidas en el objeto social todas las actividades lucrativas relacionadas con las ya citadas y otros negocios que los socios acuerden. D) La administración y uso razón social corresponde a don Pedro Miguel Justiniano Youngquist con facultades que se señalan. E) Otras modificaciones constan de escritura extractada. F) Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes.- Santiago 13 de Mayo de 1993.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

### EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1a. Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2055, Maipú, certifico: Por escritura hoy ante mí: María Bernardita León Délano, Juan Luis Bulnes Cerda, ambos Tabancura 1629, Vitacura y Juan Pablo Bulnes Cerda, Moneda 920 oficina 608, Santiago, modificaron sociedad **Inversiones Santa Isabel Limitada,** inscrita a fs. 15.756 Nº 8.183 Registro Comercio Santiago de 1985. Modificación consiste en cesión de derechos sociales y retiro de socio Juan Pablo Bulnes Cerda que cede 33% de derechos sociales a Juan Luis Bulnes Cerda y 1% de derechos sociales a nueva socia María Bernardita León Délano.- Santiago, 8 de Mayo de 1993.

### EXTRACTO

Olimpia Schneider Moennec-Loccoz, Notario Público titular de 31a. Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifico por escritura hoy ante mí, Javiera Quiroz Guerrero, Pedro de Valdivia 1781, local 08, Providencia y Jazmín Bitran Carreño, La Serena 698, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto sus aportes, objeto fabricación, venta por mayor y detalle, importación, exportación, distribución y taller composturas de ropas y vestuario en general, accesorios y artículos de regalo y demás actividades similares relacionadas con ello que socias acuerden; razón social **"Javiera Quiroz y Compañía Limitada"**, cuyo uso y administración sociedad corresponderá a cada socia indistintamente; capital $27.000.000, aportado $16.000.000 por Javiera Quiroz Guerrero, que entera aportando dominio de empresa comercial nombre "Javiera Creaciones", que funciona en Avda. Pedro de Valdivia 1781, locales 08 y 50, que se avalúa en $10.668.347 y $5.331.653 que enterará en plazo tres años mediante capitalización utilidades y/o nuevos aportes, y $11.000.000 por Jazmín Bitran Carreño que entera con $5.000.000 que paga este acto y $6.000.000 que pagará en plazo tres años mediante capitalización utilidades y/o nuevos aportes; plazo vigencia cinco años desde 1º Mayo 1993, renovable tácitamente períodos iguales, salvo una socia desahucie contrato con aviso mínimo de 90 días anticipación al vencimiento respectivo período, por escritura pública anotada margen inscripción social en Registro Comercio y notificada a la otra socia; domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos país. Santiago, 18 de Mayo de 1993.

### EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario de Concepción, O'Higgins 537, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Jorge Adolfo Alberto Garrido Bulto y Francisco Javier Garrido Concha, domiciliados Concepción, Chacabuco 1343, constituyeron sociedad de profesionales de responsabilidad limitada, bajo nombre **"Jorge y Francisco Garrido Limitada"**, podrá usar abreviatura "Ltda.".- Domicilio: Concepción.- Objeto exclusivo la prestación de servicios y asesorías profesionales, dentro del campo de la medicina. Capital: $1.000.000 en dinero efectivo.- Jorge Garrido aporta $500.000.- ingresados caja social.- Francisco Javier Garrido aporta $500.000.- que entera con $100.000 ingresados caja social y $400.000 a enterar según necesidades sociales en efectivo o con cargo utilidades sociales dentro dos años contados fecha escritura.- Responsabilidad socios queda limitada a sus aportes.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente.- Duración: cuatro años contados fecha escritura prorrogables sucesivamente por períodos iguales si ningún socio termina sociedad mediante declaración en escritura pública anotada al margen inscripción social y envío copia auténtica al otro socio en carta certificada expedida por notario, todo 120 días antes respectivo vencimiento.- Concepción, 17 Mayo 1993.- Francisco Molina, Notario.-

### EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Notario Público esta Comuna, Arlegui 545, Viña, certifica: Hoy ante mí, Josefina Arnau Tubau, Teresa del Carmen Muñoz Guzmán, Francisco Orlando Ponce Marín y Gladys Angelina Bustos Velásquez, todos Ecuador 147, Viña constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada bajo razón social: **"Josefina Arnau Tubau y Cía. Limitada"**, pudiendo actuar también con nombre fantasía "JEUNESSE LTDA.", cuyo uso y administración sociedad corresponderá socia Josefina Arnau Tubau.- Objeto: prestación servicios embellecimiento corporal por cualquier sistema, explotación establecimiento peluquerías o similares; comprar, vender, importar o producir artículos de belleza y realizar toda actividad conexa con estos fines y los que socios acuerden.- Capital: $10.000.000.- aportado por socios $2.500.000.- c/u, Josefina Arnau en bienes muebles detallados escritura extractada y demás tres socios restantes dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales.- Socios limitan responsabilidad hasta respectivos aportes.- Plazo: 5 años contados 1º Junio 1993.-

renovable tácita y sucesivamente períodos iguales conforme estipulación contrato.- Domicilio: Viña del Mar.- Viña del Mar, 20 de Mayo de 1993.

### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, titular Notaría 29ª, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Bladimir Lampas Melgar y Carmen Regina Rosenthal Almirall, Avenida Francisco Bilbao 3517, Departamento 304, Providencia, esta ciudad, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **"Lampas y Rosenthal Limitada"**, pudiendo usar, para fines bancarios, comerciales y promoción publicitaria, nombre de fantasía "SEMPRE FIDELIS Ltda.".- Objeto: el diseño gráfico, la publicidad, edición, impresión, comercialización y distribución de todo tipo de impresos, sean éstos diarios, periódicos, revistas, libros, folletos, boletines, afiches, formularios o documentos, en general, por cuenta propia o ajena. Podrá, además, por cuenta propia o ajena, comercializar todo tipo de artículos religiosos. Sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad o negocio, relacionado o no con los objetos principales, que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio Bladimir Lampas Melgar, con amplias facultades.- Capital: $1.000.000, que ambos socios aportan, enteran y pagan partes iguales, efectivo, este acto en caja social.- Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes.- Plazo duración: tres años, contados esta fecha, prorrogado tácita y sucesivamente períodos iguales dos años cada uno, forma prevista contrato extractado.- Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas otros lugares dentro o fuera país. Fallecimiento, imposibilidad física o mental absoluta, insolvencia o quiebra alguno de los socios no pone término a sociedad.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 14 Mayo 1993.- R. Undurraga L.- Notario.-

### EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría, Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica que hoy ante mí por escritura pública esta fecha Langton Clarke y Compañía Limitada, Rodrigo Castro Fainé, ambos Agustinas 853, 2º piso, Santiago, y José Paredes Fernández, Claro Solar 780, oficina 405, Temuco y de paso por ésta, acordaron con vigencia 1 de enero de 1993, modificación de **Langton Clarke Temuco y Compañía Limitada**, Fs. 122, Nº 103, Comercio Temuco 1988, como consecuencia de compraventa de derechos sociales. Modificación consiste en retiro de Rodrigo Castro Fainé quien vendió totalidad de sus derechos a Langton Clarke y Compañía Limitada. Capital social $1.000.000 aportado dinero efectivo. Langton Clarke y Compañía Limitada, 99% del total; y José Paredes Fernández, 1% del total. El capital está pagado. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Demás menciones en escritura extractada.- Santiago, mayo 3, 1993. Félix Jara Cadot. N.P.

### EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Romeo San José López Briceño, Coventry 195, Dep. A 31, Ñuñoa, Santiago; Mauricio Alfredo Mardones Rivera, Los Pensamientos 10419, La Florida, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: El objeto de la sociedad será la compraventa y arriendo de Equipos Electrónicos, Computadores y Software; el diseño y construcción de Equipos Electrónicos y sistemas computacionales; capacitación; representación y/o distribución de empresas de Hardware y/o software; asesorías y en general cualquier otra actividad que de común acuerdo determinen los socios. Razón social: La razón social será **"López y Mardones Limitada"**, sin embargo, la sociedad podrá actuar y funcionar inclusive con los bancos con el nombre fantasía "L & M Computación". Capital Social: $3.000.000 que se aporta siguiente forma: a) Socio Romeo López Briceño: aporta $1.500.000 que se integran con $500.000 este acto, saldo $1.000.000 se enterarán durante la vigencia del presente contrato, y a medida que las necesidades sociales lo requieran; b) Socio Mauricio Mardones Rivera: Aporta $1.500.000 que se integran con $500.000 este acto, y el saldo $1.000.000 que se enterarán durante la vigencia del presente contrato, y a medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad limitada monto aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto país. Duración: La sociedad tendrá una duración de 5 años contados fecha este instrumento renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social. Administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente a los socios señores Romeo López Briceño y Mauricio Mardones Rivera, amplias facultades.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 Marzo 1993.- Félix Jara Cadot, N.P.

### EXTRACTO

Claudio González Rosas, Notario Público de Agrupación Comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco y Freire, domicilio Temuco, calle Prat setecientos ochenta, oficina doscientos siete, certifica: Que don Bruno Egon Roloff Lichtenberg, industrial, domiciliado en Temuco, calle Trizano Nº 139, departamento 32; don Bernardo Germán Roloff Lichtenberg, industrial, domiciliado en Temuco, calle Trizano Nº 461; doña Elsbeth Haberling Buchser, labores de casa, domiciliada en Temuco, calle Trizano Nº 461; doña Karin Magaly Roloff Henoch, dibujante técnico, domiciliada en Temuco, calle Gabriela Mistral Nº 01715 por su mandante don Edgar Alfredo Roloff Henoch, modificaron la sociedad **Maestranza Roloff Limitada**, constituida por escritura de fecha 07 de Abril de 1951, ante Notario de Temuco, don Luis Marín Alemany.- a) Que la administración y uso de la razón social corresponderá conjuntamente a don Bruno Egon Roloff Lichtenberg y a don Bernardo Germán Roloff Lichtenberg, y en caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de ellos, sin que sea necesario justificar ante terceros, firmará y será necesaria la concurrencia de doña Karin Magaly Roloff Henoch, o la persona que se nomine de común acuerdo por los socios. Las facultades otorgadas a los administradores expresadas será la establecida en el pacto social y sus modificaciones.- b) Plazo de duración se acorta a 1 año.- d) En caso de fallecimiento no implica término de la sociedad. En lo no modificado rige pacto social.- Temuco, 25 de Mayo de 1993.

### EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 038, Providencia, certifica que por escritura hoy, ante sí, Denis Murtagh Arce, Avda. Vitacura 3859, Vitacura, Santiago; Delfina Prats Palma, El Lleuque 2554, Vitacura, Santiago; y Dennis Patrick Murtagh Durandeau, Avda. Vitacura 3859, Vitacura, Santiago, modificaron sociedad "Murtagh y Prats Limitada" inscrita a fs. 33.668, Nº 20.687, Registro Comercio Santiago 1992. Modificaciones consisten: a).- Delfina Prats Palma vende, cede y transfiere a Denis Murtagh Arce el 94% de los derechos que a ella corresponden en la sociedad, esto es el 47% del total de los derechos sociales y a Dennis Patrick Murtahg Durandeau vende, cede y transfiere el 6% restante de los derechos que a ella le corresponden en la sociedad, esto es el 3% del total de los derechos sociales, quienes compran y adquieren para sí respectivamente. Consecuencia de ventas y cesiones se retira como socia Delfina Prats Palma e ingresa como socio Dennis Patrick Murtagh Durandeau con un 3% total derechos sociales, correspondiendo ahora a Denis Murtagh Arce el 97% restante; b).- Se modifica artículo segundo del pacto social solamente en el sentido que la razón social será **"Murtagh y Compañía Limitada"**; y c).- Representación y administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don Denis Murtagh Arce. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de Mayo de 1993.

### EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Titular 4a Notaría Santiago, Huérfanos 1343 certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Neva Karzulovic Dawson, Gastón Andrés Ormeño Karzulovic, ambos Agustinas 853 of. 447, Gastón Ormeño Toledo, Eliecer Parada 3280 y Carlos López Dawson, Santa Lucía 162, modifican sociedad **"Ormeño Abogados Asociados y Compañía"**, constituida ante mí 21 marzo de 1984, inscrita C.B.R. Santiago a fojas 3890 Nº 2197 año 1984, publicada Diario Oficial 24 marzo de 1984, modificaciones consisten: 1) Capital social, aplicado reajuste corrección monetaria ascendía al 1 enero de 1992 a 1.500.000. 2) Don Gastón Ormeño Toledo, con fecha 1 de enero de 1992, se retiró sociedad cediendo y transfiriendo sus derechos ascendente al 40% del capital social a don Gastón Ormeño Karzulovic; precio cesión $600.000; Carlos López Dawson, misma fecha, se retiró de sociedad cediendo y transfiriendo sus derechos sociales que ascienden al 5% capital social a don Gastón Andrés Ormeño Karzulovic, precio cesión $75.000; quedando únicos socios don Gastón Andrés Ormeño Karzulovic, con el 45% capital social; y doña Neva Karzulovic con el 55% capital social; 3) La administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente; 4) Sociedad modificada empezó a regir 1 enero de 1992, y es continuadora legal de sociedad primitiva. En lo no modificado sigue rigiendo pacto social primitivo. Santiago, 3 de mayo de 1993.

### EXTRACTO

Lionel Rojas Meneses. Notario Público San Bernardo, Arturo Prat 390-394, certifica: Escritura pública, hoy Mayo 17 de 1993, ante mí, señores: Raimundo Javier Osorio Trujillo, Freire 337 y Marco Antonio Flores Sureda, Alfonso Donoso 60, ambos San Bernardo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, denominada **"Osorio y Flores Limitada"**, pudiendo actuar ante todo tipo personas naturales o jurídicas, bancarias o financieras, públicas o privadas, nombre fantasía "ETTON LTDA".- Objeto: Compraventa, por mayor o detalle, cuenta propia o ajena toda clase productos cosméticos, perfumería, peluquería, muebles, maquinarias y toda clase elementos propios del giro y, la explotación rubro peluquería.- Capital social: $2.000.000 socios aportan este acto dinero efectivo, partes iguales.- Utilidades y pérdidas.- Distribuiránse proporción sus aportes.- Socios limitan responsabilidad sus aportaciones.- Administración sociedad y uso razón social: Corresponderá ambos socios indistintamente y, anteponiendo a su firma la razón social o nombre fantasía, obligará sociedad amplias facultades señaladas pacto extractado.- Duración: 10 años, contados esta fecha, renovables automática y sucesivamente iguales períodos, si ninguno de los socios manifestare voluntad terminar Compañía, mediante escritura pública anotada margen matriz e inscripción social, antelación mínima 6 meses término plazo inicial o prorrogado.- Fallecimiento un socio pondrá término Sociedad.- Domicilio.- San Bernardo, sin perjuicio pueda establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.- Demás estipulaciones, pacto extractado.- Lionel Rojas Meneses.- Notario Público, San Bernardo, Mayo 17 de 1993.

### EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público Santiago, Moneda 1356, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Ana Patricia Arias Mondaca, México 9462, La Florida, Santiago, y Jilen Soledad Méndez Carrasco, Catedral 1550, Dep. 301, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada razón social **"Panificadora La Caña da Limitada"**, domicilio Santiago, objeto la fabricación, compra, venta y comercialización cuenta propia o ajena productos amasandería, panadería, pastelería, confitería, galletería, relleno de masas, empanadas y similares, de heladería, abarrotes y rotisería en general y la adquisición y comercialización establecimientos estos mismos rubros. Administración y uso razón so-

cial: ambas socias conjuntamente, conforme cláusula 3a. Capital: $5.000.000 que socias aportan efectivo ingresado caja social $2.500.000 c/u -50%-. Socias limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: Desde hoy, 3 años prorrogables automáticamente períodos iguales sucesivos 3 años salvo cualquiera socia manifieste voluntad ponerle término por escritura anotada margen inscripción social, con anticipación mínima 90 días. Caso fallecimiento, incapacidad, insolvencia u otro evento sociedad no se disuelve y continúa conforme cláusula 7a.- Santiago, 19 Mayo 1993.

### EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Alejandro Alfredo Rojas Guzmán, domicilio Avda. Apoquindo 5085 depto. 101, Santiago; Silvia Verónica Silva Retamal, domicilio Lago Rosselot 1173, La Florida, Santiago; Jorge Leandro Solís Torres, domicilio Nataniel 1122, Santiago, y Patricio Solís Torres, domicilio General Mackenna 197, Valparaíso, modificaron sociedad "Alejandro Rojas y Compañía Limitada", constituida por escritura de 31 de Marzo de 1989 en la notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, inscrita en extracto a fs. 8077 Nº 4073 del Registro de Comercio de Santiago de 1989.- Se retira de la sociedad don Alejandro Alfredo Rojas Guzmán, que cede el 80% de los derechos sociales a don Jorge Leandro Solís Torres; cede el 8% de los derechos sociales a doña Silvia Verónica Silva Retamal, y cede el 10% de los derechos sociales a don Patricio Solís Torres, quedando como únicos socios los tres cesionarios nombrados. Se sustituye la razón social por la de **"Printer Equipment Limitada"**, que era el antiguo nombre de fantasía de la sociedad. En adelante la administración y el uso de la razón social corresponderá al socio Jorge Leandro Solís Torres. En lo demás rige el pacto social.- Santiago, Mayo 5 de 1993.- E. Morgan T.

### EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º Piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Hernán Isaac Ibáñez Rodríguez, Almirante Barroso 260, Santiago; Oscar Manuel Santander Espinosa, mismo domicilio anterior, Ginette Canelo Salinas, Nueva Dardignac 0284, Providencia, y María Inés González Inostroza, Ayudante Flores 1363, Villa Salustro, Rancagua, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: **Producciones y Ediciones Ibáñez y Compañía Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía PRODUCCIONES IBAÑEZ Y CIA. LTDA.- Objeto: La constitución, organización, promoción, producción, manufacturación, edición y comercialización de actividades gráficas, publicitarias y de comunicación; la prestación de todo tipo de asesorías y servicios profesionales relacionadas con las actividades referidas; la compra, venta, administración y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la prestación de servicios relacionados con inversiones y negocios de cualquier naturaleza que éstos sean; la realización de actividades relacionadas con el corretaje de productos, de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra actividad relativa al comercio, por cuenta propia o ajena; y en general realizar cualquier acto o negocio que los socios acuerden. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio poder establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera país. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera socios Oscar Manuel Santander Espinosa y Hernán Isaac Ibáñez Rodríguez. Capital: $6.000.000.- que socios aportan: Hernán Isaac Ibáñez Rodríguez $2.940.000.- que equivale al 49% derechos sociales, que entera este acto, al contado y en dinero efectivo. Oscar Manuel Santander Espinosa $2.940.000.- que equivale al 49% derechos sociales, que entera este acto, al contado y en dinero efectivo. Ginette Canelo Salinas $60.000.- que equivale al 1% derechos sociales, que entera este acto, al contado y en dinero efectivo. María Inés González Inostroza $60.000.- que equivale al 1% derechos sociales, que entera este acto, al contado y en dinero efectivo. Consecuencia capital se encuentra totalmente pagado. Duración: 5 años contados desde esta fecha renovable tácita y automáticamente por períodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad contraria mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social con a lo menos 6 meses anticipación cumplimiento plazo duración sociedad o cualquiera sus prórrogas. Caso fallecimiento o disolución algún socio, sociedad no se disolverá y continuará con herederos o sucesores.- Santiago, 13 Mayo 1993.- V.M. Correa.

### EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Rafael Middleton Nagel, 3 Norte 60, Depto. 23, Viña del Mar; Jean Pierre Francois Schrader Nereau, Arlegui 547, Depto. 902, Viña del Mar; y Michael Mauricio Middleton Nagel, 3 Norte 60, Depto. 23, Viña del Mar, dos primeros modificaron sociedad "Schrader y Middleton Limitada", inscrita fojas 963 Nº 847 en Registro Comercio de Viña del Mar, año 1992. Don Jean Pierre Francois Schrader Nereau vende 20% de sus derechos a Michael Mauricio Middleton Nagel, y el 80% de los mismos a Rafael Middleton Nagel; precios pagado forma expresada escritura. Conforme lo anterior se retira Jean Pierre Francois Schrader Nereau e ingresa como nuevo socio Michael Mauricio Middleton Nagel; quedando en consecuencia como únicos socios Rafael Middleton Nagel y Michael Mauricio Middleton Nagel, quienes acuerdan proseguir giro social, introduciendo siguientes modificaciones al estatuto social: a) Cláusula tercera relativa al capital, el cual es de $4.000.000.- aportado en dinero efectivo siguiente proporción: Rafael Middleton Nagel $3.600.000.- y Michael Mauricio Middleton Nagel $400.000.-; aportes ya ingresados caja social. b) Se sustituye razón social por la de **"Rafael Middleton y Compañía Limitada"**. c) Administración y uso razón social: Exclusivamente Rafael Middleton Nagel con facultades expresadas cláusula cuarta estatuto social. d) Se modifica situación caso fallecimiento algún socio. En lo no modificado rige estatuto social primitivo. Viña del Mar, 30 de Marzo de 1993.

### EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18º Notaría Santiago, Bandera 341, of. 756 certifica: que por escritura hoy ante mí, don Sergio Eduardo Araya Araya, Avda. Baquedano 1992, Block A, dpto. 32, Macul, y don Víctor Hugo Milla Betancourt, Pedro Donoso 310, Recoleta, Santiago, modifican sociedad "Network Ltda", constituida 19 marzo 1993, esta misma notaría, inscrita fs. 5750 Nº 4701 Registro de Comercio año 1993 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y publicada Diario Oficial de fecha 25 Marzo 1993.- En dicho pacto social se estableció en su cláusula primera que la razón social era "Network Ltda.". Lo que se modifica por la siguiente. "La sociedad tendrá por razón social el nombre de **"Red de Trabajo Araya y Milla Limitada"** pudiendo usar el nombre de fantasía "NETWORK LTDA." para todos los fines legales. "El objeto de la sociedad es la venta y compra de equipos computacionales, desarrollo de software y servicios afines, importación y exportación y distribución de toda clase de computadores y sus accesorios. Don Sergio E. Araya Araya y don Víctor H. Milla Betancourt en su calidad únicos socios de sociedad "Red de Trabajo Araya y Milla Limitada" vienen por este acto en modificar la cláusula cuarta del estatuto social relativo a la administración de la sociedad quedando redactado en definitiva de la siguiente manera: "Cuarto: la administración de la sociedad, su representación y uso de razón social corresponderá única y exclusivamente a don Víctor Hugo Milla Betancourt el que antepiendo a su firma la razón social o nombre de fantasía, representará a la sociedad con las más amplias facultades mencionadas en la cláusula segunda escritura de constitución de sociedad. Asimismo por este acto socios vienen en modificar la cláusula cuarta bis del estatuto social relativa al aumento capital de $800.000 a $2.000.000, quedando redactado siguiente manera: "Cuarto bis: El capital de la sociedad es la suma de $2.000.000 aportado por los socios de siguiente manera: el socio Sergio E. Araya Araya aportará su capital primitivo de $792.000 la suma de $408.000 dentro del año 1993 y a medida necesidades sociales lo requiera; queda completado su capital de $1.200.000" Don Víctor H. Milla Betancourt aporta a su capital primitivo de $8.000 la suma de $500.000 dinero efectivo ya ingresados a caja social, y la suma de $292.000 dentro del año 1993 y a medida necesidades sociales lo requiera; queda completado su capital de $800.000.- La responsabilidad de socios queda limitada a sus respectivos aportes".- Se modifica la cláusula novena estatuto social que queda como sigue: "Las utilidades de sociedad y las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre socios en un 60% para Sergio E. Araya Araya y un 40% para Víctor H. Milla Betancourt. En todo lo no modificado, seguirán vigentes las estipulaciones del primitivo pacto social.- Santiago, 19 Mayo 1993. J. Zañartu S.- Not. Sup.

### EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario de Santiago, Morandé 249, certifica: Escritura hoy 16 abril 1993, ante mí: Srs. Rigoberto Salgado Salgado, y Ana Luisa Farfán Castañeda, domiciliados Combarbalá 0193, La Granja; Máximo Jorge, Víctor Hugo, Ana María, Graciela Inés, Rigoberto Domingo Isaías, José Antonio, Isabel del Carmen y Angela Victoria, todos Salgado Farfán y domiciliados Combarbalá 0193, La Granja, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Objeto: Fabricación, elaboración, comercialización, distribución y, en general, celebración cualquier acto de comercio respecto de artículos o productos uso doméstico, personal o industrial, en bruto o elaborados, y de insumos necesarios para producirlos; importación y exportación de los mismos, por cuenta propia o terceros, pudiendo asumir representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Razón social: **"Rigoberto Salgado e Hijos Limitada"**. Fantasía: "Super Espacial Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente socios Rigoberto Domingo Isaías e Isabel del Carmen Salgado Farfán, con amplias facultades. Capital: $10.000.000 aportados a razón $1.000.000 cada socio, dinero efectivo, a medida necesidades sociales. Duración: 5 años contar esta fecha, renovables períodos iguales, forma establecida pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país.

### EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30a. Notaría de Santiago, Oficios en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, of. 134-135, Certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, don Emil Rixer Botto Handal, administrador de empresas, José Pedro Alessandri Nº 1609, Comuna de Santiago; doña Regina Haldal Handal, dueña de casa, Exequiel Fernández Nº 1161 G, Comuna de Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme Ley 3918 y modificaciones: Objeto: Será invertir en todo tipo de bienes, raíces y muebles, corporales e incorporales, y su explotación y administración, demás actividades relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarios. Razón Social: **"Rizek-Emil Limitada"**. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Emil Rixer Botto Handal con facultades pacto social. Capital: Será $100.000.000.- los socios enteran y pagan en este acto dinero efectivo en proporción 70% socio Emil Rixer Botto Handal, 30% socia Regina Handal Handal. Distribución, ganancias y pérdidas: Distribución entre socios monto de sus aportes. Responsabilidad: Montos respectivos aportes. Duración: 5 años prorrogado automáticamente. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 30 de Marzo de 1993. Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público de Santiago de Chile.

### EXTRACTO

Juan Fernández Checura, No-

## Municipalidad de Constitución

### PROPUESTA PUBLICA

Llámase a Propuesta Pública por las siguientes obras:

1) "Adquisición mobiliario escuelas rurales de la comuna"
2) "Dotación de alumbrado domiciliario a escuelas rurales de la comuna"

**FONDOS:** Programa Mejoramiento Urbano-Municipal.
**SISTEMA DE CONTRATACION:** A Suma Alzada.
**MONTOS MAXIMOS:**
1) m$ 8.000.-
2) m$ 9.000.-
**PARTICIPANTES:**
1) Proveedores relacionados con el rubro.
2) Contratistas o Empresas inscritas en el S.E.C. especialidad instalaciones interiores.
**VENTA DE BASES:** Desde el día 26 de Mayo de 1993 en la Dirección de Obras Municipales, Portales Nº 450, Constitución.
**VALOR ANTECEDENTES:** $10.000.- Impuesto Incluido, cada propuesta.
**APERTURA DE PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas será el día Miércoles 09 de Junio de 1993 en el Salón Municipal, en el siguiente horario:
- Propuesta 1) a las 15.30 horas
- Propuesta 2) a las 16.30 horas.

(28)

**SILVIO DEL RIO MIÑO**
**Alcalde**

tario Público Suplente Titular Manuel Jordán López, Prat 853, certifico: Por escritura hoy ante mí, Roberto Hernán Niño Martínez, Barros Arana 169 Valparaíso y Elizabeth Mylitta León Mayer, San Pedro de Alcántara novecientos setenta Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Roberto Niño Martínez y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "P & M PARTNER". Uso razón social y administración corresponderá socio Roberto Hernán Niño Martínez, con facultades se señalan. Objeto: Prestación servicios generales y profesionales de asesoría técnica, económica, comercial, marketing, financiera, contable y de auditoría, la evaluación y elaboración de proyectos, tasaciones, estudios de factibilidad, ejecución de obras, y todos los actos contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ejecución de todo tipo de trámites bancos e instituciones financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en especial obtención de préstamos, leasing y otros instrumentos de intermediación financiera, prestación de servicios relacionados con la administración y negocios de terceros y participación como socio y accionistas a cualquier título en toda su clase de sociedades, cualquiera fuera su objeto, naturaleza o nacionalidad y en general todas las actividades relacionadas con las ya indicadas o que las complemente; todos los negocios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y/o con las facultades de la cláusula de administración, y en general la explotación con recursos propios o terceros, de los negocios y actividades que acuerden realizar los socios, sin limitaciones de ninguna especie. Para cumplir sus fines, la sociedad podrá crear y formar parte de otras personas o entidades jurídicas, pudiendo, incluso, tener el carácter de socia gestora. Capital: $3.000.000 aportados socios Roberto Hernán Niño Martínez y Elizabeth Mylitta León Cerda cada uno $1.500.000, enterando con esta fecha $600.000 cada uno en dinero efectivo ingresados a caja social y saldo lo enterarán en plazo dos años a medida que necesidades de la empresa lo requieran. Además, socios se comprometen prestar su trabajo y colaboración o actividades sociedad a medida que ésta lo requiera. Domicilio: Valparaíso. Duración: Dos años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales automáticamente y sucesivamente si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción social con tres meses anticipación a respectivo vencimiento. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 24 de Mayo de 1993.-

## EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Santiago, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Gloria Rocher Ferrada, Américo Vespucio 253, C-32, Ñuñoa y Mario Chibey Rocher, Américo Vespucio 253, A-11, Ñuñoa, modificaron sociedad **"Rocher y Chibey Limitada"**, constituida escritura pública fecha 31/julio/1992, ante Kamel Saquel Z.- inscrita Registro Comercio Santiago, 7/Agosto/1992, a fs. 25.142 Nº 13.759 y se publicó Diario Oficial fecha 18/Agosto/1992. Asimismo, se inscribió rectificación extracto, mismo Registro y Conservador, fecha 16/Septiembre/1992, fs. 28.757 Nº 16.656 y se publicó Diario Oficial fecha 25/Septiembre/1992. Socios acuerdan introducir siguientes modificaciones. 1.- Mario Chibey Rocher, titular 40% derechos sociales, vende, cede y transfiere el 97,50% de sus derechos a Gloria Rocher Ferrada, quien compra y adquiere para sí en $390.000.- contado. 2.- Se modifica cláusula segunda: En el sentido que el objeto será: El desarrollo de todo tipo de actividades docentes, formativas y educacionales, de formación y capacitación, pudiendo explotar y administrar establecimientos educacionales de todo tipo. Además, en cumplimiento de estos objetivos, sean o no atingentes al objeto social, la sociedad podrá asociarse con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sociedad de capital o de personas, nacionales o extranjeras, y/o formar sociedad de cualquier naturaleza. 3.- Se modifica cláusula tercera: En el sentido que el nombre de fantasía será: "GRYMAC LTDA.".- 4.- Se modifica cláusula sexta: Los socios repartirán utilidades y contribuirán eventuales pérdidas en relación a sus aportes, en un 99% para Gloria Rocher Ferrada y en un 1% para Mario Chibey Rocher. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 20 de Abril de 1993.- Kamel Saquel Z. Notario Público.

## Scharfstein S.A.

| | | |
|---|---|---|
| Nº de Homologación | : | 2181 |
| Tipo de equipo | : | Sistema Multilínea |
| Modelo | : | Nice-288, 48/112 |
| Fabricante | : | Nitsuko Corporation |
| País de origen | : | Japón |

La instalación y el uso de este equipo debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 220/80, Reglamento de Homologación de Aparatos Telefónicos y en la Resolución Exenta Nº 14/81, Reglamento General de Servicio Telefónico, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Homologación solicitada por Scharfstein S.A., con domicilio en Avda. Santa María Nº 510, Santiago.

(28)

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Titular 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores José Rodrigo Irarrázaval Videla, Hernán José Irarrázaval Videla, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Norte 568, departamento 402, Las Condes y Juan Paolo Maino Velasco, domiciliado en Los Leones 1366, Providencia, modificaron sociedad **"Rodrigo Irarrázaval Videla y Compañía Limitada"**, constituida por escritura 23 Enero 1989 otorgada en notaría de Santiago de Gonzalo de la Cuadra Fabres, inscrita a fojas 3.733 Nº 1.777 Registro Comercio de Santiago año 1989, publicada Diario Oficial Nº 33.294 de 9 Febrero 1989. Modificaciones consisten: a) Hernán José Irarrázaval Videla, cede y transfiere el 33% de los derechos de la sociedad a don Juan Paolo Maino Velasco y el 17% de los derechos de la sociedad a don José Rodrigo Irarrázaval Videla, quienes los aceptan y adquieren para sí. Precios cesiones. $33.000.- y $17.000.- respectivamente, íntegramente pagados. Quedan como únicos socios, José Rodrigo Irarrázaval Videla con un 67% de los derechos sociales y Juan Paolo Maino Velasco con un 33% de los derechos sociales. b) Se modifica cláusula sexta pacto social en el sentido de que la administración y uso razón social, corresponderá indistintamente a ambos socios, con iguales facultades señaladas en cláusula modificada. c) Se modifica cláusula quinta estatutos sociales en el sentido de aumentar capital social de $100.000.- a $14.683.939.- aportados siguiente manera: José Rodrigo Irarrázaval Videla $9.838.239.- que entera y paga con $50.000.- ya enterados y pagados con anterioridad y con $9.788.239.- a medida necesidades sociales lo requieran. Juan Paolo Maino Velasco $4.845.700.- que entera y paga con $50.000.- ya enterados y pagados con anterioridad y con el aporte de bienes muebles que los socios avalúan de común acuerdo en $4.795.700.- d) Se modifica cláusula octava pacto social en el sentido de que las utilidades y las pérdidas se repartirán en un 67% para José Rodrigo Irarrázaval Videla y en un 33% para Juan Paolo Maino Velasco. En lo no modificado se mantienen vigente pacto social.- Santiago, 30 Abril 1993.- Raúl Undurraga L.- Notario Público Titular.

## EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifico: por escritura pública fecha 5 Mayo 1993, ante mí, René Luis Salinas Sepúlveda, José Zapiola 8631, casa D, La Reina y Jorge Nicolás Medina Bascur, Rosita Renard 1224, casa E, Ñuñoa, ambos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Salinas y Medina Limitada"**.- Nombre fantasía "SAMEGIN LTDA.".- Objeto: a) la prestación por los socios o por medio de otros profesionales que eventualmente se contrataren al efecto, de toda clase de servicios profesionales, en su máxima amplitud, que digan relación con la salud y medicina; b) la administración o explotación por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales y todo tipo de establecimientos destinados al ejercicio de la medicina o la prestación de servicios o actividades similares o conexas, sean públicos, privados, mixtos o de cualquier otro carácter; c) compra, venta, representación, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de equipos, instrumentales, implementos o insumos de uso directo o indirecto en la prestación de servicios relacionados con el objeto social; y, en general, el desarrollo de toda otra actividad que permita un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que disponga la sociedad, como cualquiera otros actos aunque no tengan relación directa con el objeto social, que los socios acuerden.- Capital: $2.000.000.-, que socios aportan por iguales partes y que paga, cada uno de ellos, con $200.000.-, en este acto, dinero efectivo y que ingresan arcas sociales; y con $800.000.-, que pagarán en plazo 3 años a contar hoy, dinero efectivo, a medida que necesidades sociales lo requieran.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, quienes actuando conjunta o separadamente la representarán con amplias facultades indicadas pacto social. Con todo, socios deberán solo conjuntamente: a) recibir notificaciones de nuevas demandas, contestarlas y absolver posiciones sobre asuntos propios de ésta; b) vender, prometer vender, ceder y enajenar bienes sociales inmuebles; c) avalar letras, pagarés u otros efectos o documentos mercantiles o negociables; d) hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma los bienes sociales; e) constituir a la sociedad como deudora solidaria y/o fiadora en favor de terceros; y f) vender bienes muebles de la sociedad que formen parte de su activo fijo y que no sean del giro ordinario.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Sociedad tendrá una duración de 5 años a contar hoy, renovable a su vencimiento en forma automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término final período que estuviere en curso, en la forma indicada pacto social.- Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 5 Mayo 1993.- Félix Jara Cadot.- N. P.

## EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular de la 45 Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Alfredo Elías Acle Acle, Julio Oscar Francisco Allende Jarry y Fernando Eugenio Alberto Allende Jarry, todos San Cristóbal 470, Recoleta, Santiago, modificaron sociedad **"Servicio Automotriz San Cristóbal Limitada"**, constituida por escritura de 28 Diciembre 1992, ante ésta Notaría, inscrita fs. 36.822 Nº 23.409 Registro Comercio 1992 C.B.R. Stgo., publicada Diario Oficial 5 Enero 1993, en el sentido de reemplazar cláusula segunda del pacto social por la siguiente: "Segundo: la administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a los socios señores Alfredo Elías Acle Acle y Julio Oscar Francisco Allende Jarry, quienes actuando conjunta o separadamente por la sociedad, y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, excepto enajenar o gravar bienes raíces sociales u obligar a la sociedad por sumas superiores a dos mil quinientas Unidades de Fomento, para lo cual deberán proceder los tres socios conjuntamente". En todo lo no modificado continúa vigente pacto social.- Santiago, 19 Mayo 1993.-

## EXTRACTO

## MODIFICACION SOCIEDAD SERVICIOS COMPUTACIONALES CONCEPCION LIMITADA

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular, comunas Concepción, Penco y Hualqui, Colo Colo 304, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, doña Mónica Isabel Gesche Reinking, O'Higgins 1655, Depto. 201, Concepción; don Claudio Julio Seguel Roa, Lorenzo Arenas 2486, depto. 102, Concepción y doña Patricia Irene Wolf Denis, Aníbal Pinto Nº 266, Dpto. 504, Concepción, modifican **Servicios Computacionales Concepción Limitada**, formada por dos primeros comparecientes, inscrita fojas 569, número 255, Registro Comercio Concepción 1986, modificadas por escrituras de 28 de Diciembre de 1988, y 30 Septiembre 1992, ambas en Notaría Faundes, Concepción. Sr. Seguel cede total sus derechos esta sociedad a sra. Patricia Irene Wolf Denis, dejando cedente de ser socio e incorporándose sra. Wolf. Actuales socias modifican estatutos: A.- administración y uso razón social corresponderá exclusivamente, a socia sra. Gesche, y fallecida ella, a su sucesión, representada por un mandatario común; B.- caso impedimento sra. Gesche, declarado por árbitro, y siempre ella no tenga conferido mandato administración, administrará quien designe árbitro, por tiempo y con limitaciones que él precise.- Concepción. 11 Mayo 1993.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular, Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Concepción.

## EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica por escritura hoy ante mí: Carlos Cid Martí, María Angélica Navia Aguilera, y Roberto Cid Magnere, todos domiciliados Monjitas 843 of. 8.001, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país. Razón Social: **"Servicios Contables Tributarios y Laborales Limitada"**.- Nombre de fantasía "CIMMA LTDA".- Objeto: Tomar a cargo la contabilidad de todo tipo de empresas desde un punto de vista externo, prestar asesorías contables tributarias y laborales, prac-

ticar auditorías externas, prestar asesorías computacionales y otras actividades similares o conexas de prestación de servicios profesionales.- Utilidades y pérdidas se repartirán por los socios en proporción a sus aportes.- Socios limitan su responsabilidad monto de aportes.- Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los 3 socios, quienes actuando del modo indicado y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representará con las más amplias facultades.- Capital: $500.000, aportados por socios siguiente manera: María Angélica Navia Aguilera, con $400.000, dinero efectivo, ingresado caja social en este acto.- Carlos Cid Marti, $50.000, dinero efectivo, ingresado caja social en este acto y Roberto Cid Magnere, $50.000, dinero efectivo, ingresado caja social en este acto. Duración: 5 años contar de la fecha de la presente escritura, prorrogándose su vigencia tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, salvo que alguno de los socios manifestare su voluntad en contrario mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con 6 meses anticipación al vencimiento respectivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 31 marzo 1993. E. Pinto P. N. Público.

## EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7º Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Orlando Leal Pantoja, y Pedro Hernán Leal Pantoja, ambos Huasco 2051, Independencia, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada.- Objeto: Será la explotación de una empresa para realizar servicios de estudio de ingeniería, montajes, instalaciones, mantención, capacitación, compra y venta de equipos relacionados con el área de la electricidad, instrumentación y control automático, importación, exportación, representación, comercialización, distribución y venta pudiendo además ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios.- Razón social: **"Servicios de Instrumentación y Control Leal Hermanos Limitada"**; pudiendo actuar inclusive ante bancos con nombre fantasía: "SERVIC INDUSTRIAL LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá ambos socios conjunta o separadamente.- Capital: $10.000.000, aportados por los socios siguiente forma: a) Luis Orlando Leal Pantoja, $5.000.000 en dinero efectivo ya ingresados en caja social; b) Pedro Hernán Leal Pantoja, $5.000.000 en dinero efectivo ya ingresados en caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo 3 años a partir esta fecha, renovándose por períodos iguales y sucesivos, forma estipulada pacto social.- Sociedad no se disolverá en caso fallecimiento algún socio continuará con herederos de socio fallecido, quienes designarán mandatario común, el cual no tendrá facultades de administrador ni uso de razón social.- Domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Santiago, 19-Mayo-1993.- A. Carvajal E., Notario Público.

## EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Notario Público Titular, Gran Av. José M. Carrera 2536, San Miguel, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Dittborn, Unzueta y Asociados Marketing Directo S.A., José Victorino Lastarria 198, Santiago, representada por Ignacio Unzueta Doll, Los Colonos 325, Providencia; Tomás Dittborn Barros, Las Hualtatas 5373-B, depto. 11, Vitacura y Francisco Matte Langlois, José Victorino Lastarria 198, Santiago e Inversiones y Asesorías Amulen Limitada, José Victorino Lastarria 198, Santiago, representada por Francisco Matte Langlois, ya individualizado, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto sus aportes. Razón Social: **"Servicios de Marketing Directo Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía "S.M.D. LTDA.". Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de ello podrá abrir oficinas en cualquier parte país o extranjero. Objeto: La realización de toda clase de negocios y actividades relacionadas con la publicidad, propaganda y promoción de empresas, instituciones, productos y servicios; b) la prestación de servicios de relaciones públicas; c) el estudio y ejecución de estrategias de comercialización; d) el marketing directo; y e) en general realizar todas las operaciones civiles y comerciales y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para la consecución de los objetivos anteriores y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios, conjuntamente por medio de mandatarios designados al efecto por escritura pública, con amplias facultades. Capital: $5.000.000, aportados: a) Dittborn, Unzueta y Asociados Marketing Directo S.A., aporta $3.750.000, esto es, el 75% del capital social y b) Inversiones y Asesorías Amulen Limitada, aporta $1.250.000, esto es, el 25% del capital social, ambos en dinero efectivo ya ingresados caja social. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogables automáticamente por mismo período y así sucesivamente. Demás estipulaciones en escritura extractada. A. Ulloa C., Notario Público. San Miguel, 19 de Abril de 1993.

## EXTRACTO

Bernardo Mellibosky Oyharcabal, Notario Público Linares, Independencia 466, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, don Miguel Angel Salgado Rojas, y doña Evelyn de Lourdes Villar Campos, domiciliados calle Independencia 362, Oficina 208, Linares, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Servicios, Corretajes y Transportes Agrícolas Ser-Agro Ltda."**, pudiendo actuar nombre fantasía: SER-AGRO LTDA. Administración y uso razón social: corresponde al socio Miguel Salgado Rojas. Capital social: $2.000.000 aportados de la siguiente manera: socio Miguel Salgado Rojas, aporta dinero efectivo acto de escritura $1.800.000 socio Evelyn Villar Campos, aporta dinero efectivo acto de escritura $200.000. Capital íntegramente pagado. Objeto: será la prestación de servicios en materia agrícola. Asimismo, corretaje de productos agrícolas y de otras especies animadas o inanimadas; el transporte de toda clase de productos, la crianza, engorda y compraventa por mayor o menor del ganado, la producción agropecuaria, frutícola o maderera y la comercialización de productos del agro en general y demás negocios que acuerden los socios, empleando al efecto medios propios o de terceros. Duración: será de cinco años a contar fecha escritura, renovable iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad de término. Domicilio: será la ciudad de Longaví. Demás estipulaciones escritura extractada.- Linares, 6 de Mayo de 1993.- Bernardo Mellibosky Oyharcabal, Notario Público Linares.

## EXTRACTO

Manuel Martin Alamos, Abogado, Notario Público, Arauco 683, local 4, Chillán, Certifico: Que, por escritura pública hoy ante mí, Eduardo Riffo Leiva y Eduardo Riffo Carvallo, domiciliados en San Nicolás, fundo Bellavista y Parcela 2 Puyaral, respectivamente, modificaron la **"Sociedad Bellavista Limitada"**, inscrita a fjs. 28 Nº 15 Registro Comercio San Carlos 1992, en sentido de dejar establecido que la administración y uso de razón social corresponderá a ambos socios, conforme la cláusula cuarta de escritura social modificada. Chillán, 28 de Abril de 1993.-

## EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 10 de Mayo de 1993, ante mí, señores Gustavo Pavez Rodríguez; y Jacqueline Recart Ossa, ambos Barbastro Nº 10935, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad denominada **"Sociedad Comercial de Servicios e Inversiones Limitada"**, en la cual se sustituye cláusula décimo primera pacto social, por siguiente extractada: "Décimo Primero: En caso fallecer uno de los socios, sociedad continuará su giro con sobreviviente y herederos del fallecido quienes deberán designar procurador común para actuar ante sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administración. En caso fallecimiento socio administrador, sociedad igualmente continuará, radicándose administración de pleno derecho en socio sobreviviente.". Santiago, 13 de Mayo de 1993. A. Bianchi R., Notario Público.

## EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, certifica: por escritura hoy ante mí. Sres. Eduardo Guillermo Yáñez Soto, Pasaje Miraflores 15, Coquimbo; Mario Alfredo Cubillos Cuello, Ramón Angel Jara 785, y Luis Humberto Riveros, Villa Flamingo 1143, ambos La Serena, modificaron sociedad Yáñez Cubillos y Riveros Limitada o "Yacurimar Ltda., constituida escritura 28 diciembre 1992, ante Notario suscrito, inscrita en extracto Fs. 44 Nº 38, Reg. Comercio La Serena, 1992. Modificaciones son: a) Razón social será **"Sociedad Comercial e Industrial Cubillos y Riveros Limitada"** pudiendo actuar como "YACURIMAR LTDA.", b) Administración y uso razón social corresponderá Luis Humberto Riveros, amplias facultades cláusula 4ª escritura modificada, c) Capital será: $9.000.000 aportados: 1.- Mario Alfredo Cubillos Cuello: $3.000.000 dinero efectivo ingresado caja social y $1.500.000 con que compra y adquiere para sí el 50% derechos Eduardo Yáñez Soto, consistente aporte Cámara de Frío Túnel. 2.- Luis Humberto Riveros: $3.000.000 dinero efectivo ingresado caja social y $1.500.000 con que compra y adquiere para sí el 50% derechos Eduardo Yáñez Soto, consistente aporte Cámara de Frío Túnel. En consecuencia contar esta fecha deja de integrar la sociedad Eduardo Yáñez Soto. En lo no modificado permanece vigente pacto social original. Coquimbo, 03 Abril 1993. A. Mozó A., Notario.

## EXTRACTO

Claudio Eugenio Solon Viguera Falcón, Notario Público Interino, Oficio Freire 153, Laja, certifica: Que por escritura pública de esta fecha Pablo Cristóbal Mellado Quinteros, Lientur 126, don Fernando Antonio Retamal Valenzuela, y Leonardo Mauricio Monsalve Lizama, ambos domiciliados en Recinto Facela, todos de Laja. Constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada **"Sociedad Comercial Mellado y Cía. Ltda."**, nombre fantasía "LAJA SPORT LTDA.". Objeto: compra y venta al por mayor y al detalle de artículos deportivos en toda su gama, de ropa y vestuario en general, de artículos de regalos y similares, y toda otra actividad que los socios acuerden, esté o no relacionado con lo anterior. Administración y uso razón social: Socio Pablo Cristóbal Mellado Quinteros. Capital social: $1.500.000 aportados por los socios en 3 cuotas iguales de $500.000 cada uno, de contado. Los socios limitan al monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas a prorrata de sus aportes. Duración 5 años renovables. Domicilio en Laja, sin perjuicio de sucursales. Demás estipulaciones constan de Contrato Social.- Laja, Mayo 07 de 1993.

## EXTRACTO

Enrique Herrera Silva, Notario Público de las Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Oficio Concepción, Rengo 444, certifico: Por escritura pública esta fecha ante mí: Sergio Arturo Pascual Pincheira Cartes y Carlos Eduardo Pincheira Cartes, ambos domicilio Concepción, Tucapel Nº 527, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social **Sociedad Comercial Pincheira y Compañía Limitada**, nombre fantasía SUPERMERCADO TIERRA COLORADA. Objeto: Elaboración, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de mercaderías y, en general, explotar el rubro de supermercado y demás actos que se relacionen con el giro. Administración y uso razón social Sergio Pincheira Cartes. Capital $10.000.000 Sergio Pincheira Cartes $8.000.000 y Carlos Pincheira Cartes $2.000.000 ambos dinero efectivo e ingresado caja social. Sociedad inicia 01 de Julio de 1993 y dura seis años renovable períodos iguales automática y sucesivamente si ningún socio manifestare voluntad poner término mediante carta notarial anotada margen inscripción social tres meses anticipación vencimiento primitivo o prorrogado. Caso fallecimiento socio sociedad continuará con sobreviviente y herederos socio fallecido por medio procurador común. Domicilio: Collipulli sin perjuicio sucursales. Demás cláusulas escritura extractada.- Concepción, 26 de Abril de 1993.- Enrique Herrera Silva, Notario Público.

## EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores Erlinda Salazar Camacho y Vladimir Pablo Yáñez Chambe, ambos Block 23, Departamento 11, Villa Puchuldiza, Iquique, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **Sociedad Comercial Salazar y Cía. Ltda.**, pudiendo usar nombre SAGITARIO LINE cuyo objeto será importación y exportación de toda clase de mercaderías; taller de reparación de joyería y especialmente importación automóviles o cualquier tipo mercaderías a través sistema Zona Franca, con el objeto de reexpedirlos a los países limítrofes.- Sin perjuicio de las actividades precedentes descritas, la sociedad podrá realizar cualquier otro negocio o actividad que sea aprobada por los socios.- Administración y uso razón social corresponderá socia Erlinda Salazar Camacho.- Capital es $1.000.000; socia Erlinda Salazar Camacho aporta $990.000; y socio Vladimir Pablo Yáñez Chambe aporta $10.000; ambos aportes en el acto en dinero.- Sociedad durará tres años contados desde fecha contrato, renovables forma tácita, automática y sucesiva si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término.- Domicilio social Iquique.- Iquique, 18 Mayo 1993.-

## EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público de Talca, domiciliado, en calle Uno Norte número ochocientos cuarenta y uno de esta ciudad, certifica que por escritura pública de fecha ocho de Abril de 1993, ante mí: Jorge Gonzalo Herrera Tijero, Daniel Nicolás Herrera Tijero, ambos domiciliados en Parcela Nro. 8 Lircay Talca y Claudio Cristián Sepúlveda Gesswein domiciliado Fundo Viña Esmeralda Norte sin número Talca, modificaron **Sociedad Comercial Tapitex Limitada**, constituida por escritura pública 30 Septiembre 1988 ante Notario de Talca Mario Bravo Ramírez, extracto inscrito a fojas 287 vuelta Nro. 230 Registro Comercio de Talca, año 1988 publicada Diario Oficial de 22 Octubre de 1988 y modificada por escritura pública 9 Mayo de 1991, extracto inscrito fojas 332 Nro. 134 Registro Comercio de Talca publicada Diario Oficial de

12 de Junio de 1991, modificaciones consisten: A) Jorge Gonzalo Herrera Tijero, vende, cede y transfiere a Claudio Cristián Sepúlveda Gesswein que adquiere para sí, 49 por ciento de derechos que primero de los nombrados tiene en Sociedad Comercial Tapitex Limitada, suma $882.000.- pagados dinero efectivo contado cedente declara recibir. B) Daniel Nicolás Herrera Tijero vende, cede y transfiere a Claudio Cristián Sepúlveda Gesswein quien adquiere para sí uno por ciento derechos que primero de los nombrados tiene en Sociedad Comercial Tapitex Limitada, suma $18.000.- que cedente declara recibir en este acto. C) Como consecuencia anterior se excluye de Sociedad Comercial Tapitex Limitada Daniel Nicolás Herrera Tijero. Participación socios actuales es siguiente: 1-. Jorge Nicolás Herrera Tijero 50 por ciento y 2-. Claudio Cristián Sepúlveda Gesswein 50 por ciento. D) Administración uso razón social ejercida ambos socios según facultades modo enunciativo señala cláusula octava escritura constitución sociedad ya citada. E) Objeto sociedad ampliado rubros siguientes: Compra, venta de repuestos de vehículos motorizados y de la línea blanca en general, servicio técnico, reparación y pintura de los mismos; compra y venta de vehículos motorizados y arriendo de los mismos y en general la sociedad se podrá dedicar a cualquier otro giro que los socios estipulen de común acuerdo y que se encuentre relacionado con el objeto de la sociedad. Demás estipulaciones constan escritura extractada.

### EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Titular 33. Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Patricio Bernardo Rodríguez León, Ricardo Enrique Valdivieso Cerda, ambos José Manuel Infante 1168, Providencia y Juan Carlos Emden Blumer, Domingo Bondi 1160, Depto. 141, Las Condes, modifican "Sociedad Comercial Rodríguez y Valdivieso Limitada", constituida escritura pública 13 de Julio de 1989 ante Elba Sanhueza Muñoz, inscrita a fojas 21.441 número 10.901 Registro de Comercio Santiago año 1989 y publicada Diario Oficial 33.452 de 19 Agosto mismo año. Modificación consiste en retiro del socio Patricio Bernardo Rodríguez León, quien cede y transfiere por la suma de $220.000 pagados, la totalidad de sus derechos a Juan Carlos Emden Blumer, quien se incorpora como nuevo socio. En consecuencia, quedan como únicos socios de "Sociedad Comercial Rodríguez y Valdivieso Limitada" don Ricardo Enrique Valdivieso Cerda y Juan Carlos Emden Blumer, correspondiéndole un cincuenta por ciento de los derechos sociales a cada uno. Los socios de "Sociedad Comercial Rodríguez y Valdivieso Limitada" acordaron modificar los estatutos sociales en los siguientes términos: cambiar la razón social de "Sociedad Comercial Rodríguez y Valdivieso Limitada" a **"Sociedad Comercial Valdivieso y Emden Limitada"**, manteniéndose como nombre de fantasía la expresión "DECOVAL LTDA."; Administración y uso de la razón social corresponderá a uno cualquier de los socios con las facultades contenidas en pacto social. Los socios acuerdan aumentar el capital de la sociedad, de $1.100.000 a $40.200.000, es decir, en la suma de $39.100.000, que se enteran, pagan y pagarán de la siguiente forma: a.- Don Ricardo Enrique Valdivieso Cerda aporta en este acto la suma de $220.000, al contado y en dinero efectivo, los cuales quedan ingresados en la caja social en este acto; y se obliga a enterar la suma de $19.000.000 en el plazo de 4 años contados desde la fecha del presente instrumento y a medida que las necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo o mediante el aporte en dominio del establecimiento de comercio que actualmente explota con el mismo objeto señalado en la cláusula tercera de la escritura objeto de la presente modificación. Este establecimiento se aportará como una universalidad jurídica, con su activo y pasivo, el que comprende todos y cada uno de los bienes, derechos y deudas. Se deja expresa constancia que para materializar el aporte, cuando ello ocurra, dentro del activo se deberá encontrar la marca DECOVAL, la que se encuentra amparada por la clase número veinte por el Registro Marcario n. 380.924 y que las partes han avaluado anticipadamente y de común acuerdo en la suma de $9.000.000.- De la misma forma, el aporte de este socio deberá comprender la patente comercial de la I. Municipalidad de Providencia que se encuentra vigente y registrada bajo el No. 0000220526-2.- Este establecimiento de comercio, con sus activos y pasivos, se evalúan desde ya para el evento de ser aportados, de común acuerdo por los socios en la suma de $10.000.000.- Los activos y pasivos a ser aportados por este socio han sido avaluados por ambos socios en la suma antes indicada, lo que a mayor abundamiento es aceptado por el socio Juan Carlos Emden Blumer a su total y entera satisfacción. b.- Don Juan Carlos Emden Blumer aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de $880.000 al contado y en dinero efectivo, los cuales quedan ingresados en la caja social en este acto; y se obliga a aportar la suma de $19.000.000 que aportará y pagará al contado y en dinero efectivo en el plazo máximo de 4 años contados desde la fecha del presente instrumento y a medida que las necesidades sociales lo requieran. El aporte de este socio también podrá materializarse mediante la entrega en dominio a la sociedad de un total de 10.000" de Pino Oregón las que deberán ser adquiridas a la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Los Andes Limitada antes del vencimiento del plazo antes indicado. Don Juan Carlos Emden Blumer podrá también en cumplimiento de su obligación de enterar y pagar su aporte consistente en la referida cantidad de $19.000.000 ceder incondicional e irrevocablemente en favor de Decoval Ltda. la totalidad de los derechos que le correspondan en el contrato de abastecimiento de madera que por un total de 10.000" de pino oregón, se celebrará entre este socio y la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Los Andes Limitada. Para este último evento el aporte de este socio ha sido avaluado por ambos socios en la suma indicada precedentemente, lo que a mayor abundamiento es aceptado por el socio Ricardo Enrique Valdivieso Cerda a su total y entera satisfacción. Como consecuencia del retiro del socio Patricio Bernardo Rodríguez León y de la cesión de sus derechos sociales a don Juan Carlos Emden Blumer y del aumento del capital pactado por los socios, estos convienen y están de acuerdo en modificar el actual artículo quinto de los estatutos sociales aumentando el capital de la sociedad de $1.100.000 a $40.200.000 que los socios aportan y pagan como sigue: a) Don Ricardo Enrique Valdivieso Cerda, con la suma de $1.100.000 totalmente pagada, enterada e ingresada en la caja social; y con la suma de $19.000.000 que se obliga a enterar en el plazo de 4 años contados desde esta fecha, de la forma prevista en la escritura extractada y a medida que las necesidades sociales lo requieran, correspondiéndole un 50% del capital social; y b) Don Juan Carlos Emden Blumer, con la suma de $1.100.000 totalmente pagada, enterada e ingresada en la caja social; y con la suma de $19.000.000 que se obliga a enterar en el plazo de 4 años contados desde esta fecha, de la forma prevista en la escritura extractada y a medida que las necesidades sociales lo requieran, correspondiéndole un 50% del capital social. Responsabilidad de los socios limitada monto de sus respectivos aportes. Demás modificaciones constan en escritura extractada. En lo no modificado continúa vigente el pacto social. Santiago, 20 de Abril de 1993.-

### EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1a. Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2055, Maipú, certifico: Por escritura hoy ante mí: María Bernardita León Délano, Juan Luis Bulnes Cerda, ambos Tabancura 1629, Vitacura y Juan Pablo Bulnes Cerda, Moneda 920 oficina 608, Santiago, modificaron **Sociedad Comercial y de Inversiones Aguasanta Limitada** inscrita a fs. 1.694 vta. Nº 1.005 Registro Comercio Valparaíso de 1981. Modificaciones consisten: 1) Cesión de derechos sociales y retiro de socio Juan Pablo Bulnes Cerda que cede 1% de derechos sociales a nuevo socio Juan Luis Bulnes Cerda y 9% de derechos sociales a María Bernardita León Délano. 2) Socios que permanecen eliminan la designación de administrador estatutario sustituyéndola por la facultad que se confiere a cualquiera de los socios indistintamente para que por sí solo use de la razón social y administre la sociedad con las amplias facultades que se conferían en el estatuto social al antiguo administrador.- Santiago, 6 de Mayo de 1993.

### EXTRACTO

Hugo Olate Vásquez, Notario Público San Fernando, Chillán 620, certifica: Con fecha de hoy se rectificó extracto de **Sociedad de Constructores Río Bueno Limitada**, publicado en el Diario Oficial de 28 de Abril de 1993. En nombre de fantasía se sustituye expresión "Constructores" por "Constructora" quedando nombre de fantasía "Constructora Rio Bueno Ltda.".- San Fernando, 17 de Mayo de 1993.-

### EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público de Santiago, domiciliado en Catedral Nº 1233, Local 3, Santiago, certifico: Por escritura Pública 10 de Mayo de 1993, ante mí, don Miguel Angel Quiroz Oyarce, domiciliado en Emiliano Rubio Nº 1660, don Eduardo René Quinteros Medel, domiciliado en Prensa Libre 1699, doña Patricia Otilia del Carmen Pérez Pastor, domiciliada en Carlos Antúnez 1869, don Rafael Omar Reyes Zamorano, domiciliado en calle El Quilo Nº 5462, doña Alicia del Carmen Jara Navarrete; domiciliada en Prensa Libre 1699; don Carlos Alberto Castillo Leiva, domiciliado en Escanilla Nº 561, Depto. 7, don Luis Jaime Ibáñez Rojas, domiciliado en Eduardo Matte Nº 2023, todas direcciones de esta ciudad y todos profesores, modifican pacto social de "Sociedad de Educación Anwar El Sadat Limitada", constituida ante mí por escritura de fecha 27 de Septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial el 20 de octubre de 1982, y la cual no fue inscrita en el Registro de Comercio por lo que constituye una sociedad de hecho. La presente modificación consiste: don Carlos Alberto Castillo Leiva y Luis Jaime Ibáñez Rojas, venden, ceden y transfieren la cuota de cada uno en la sociedad a Miguel Angel Quiroz Oyarce, Eduardo René Quinteros Medel, Patricia Otilia Pérez Pastor, Rafael Omar Reyes Zamorano y Alicia del Carmen Jara Navarrete, por partes iguales, de manera que los adquirentes incrementan su participación en la sociedad en proporción a lo que cada uno corresponde según los derechos cedidos. El precio de cada cesión será de $150.000 de los cuales cada cesionario paga $30.000 a cada cedente, en este acto. La sociedad responderá de todos los impuestos y obligaciones en general.- El texto social celebrado el 27 de Septiembre de 1982, con modificaciones o retiros anteriores, en extracto es: Miguel Angel Quiroz Oyarce, Eduardo René Quinteros Medel, Patricia Otilia del Carmen Pérez Pastor, Rafael Omar Reyes Zamorano, Alicia del Carmen Jara Navarrete, con domicilios indicados, constituyen sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Sociedad de Educación Anwar El Sadat Limitada"**.- El objeto social es la creación y administración de Colegios y Escuelas, de educación básica, Liceos e Institutos Comerciales, todo ello, sin perjuicio de cualquier otra actividad educacional y comercial que acuerden los socios.- La administración y uso de la razón social corresponderá a cada socio, actuando de consuno o indistinta y separadamente, con las facultades establecidas en la escritura social.- El capital será de $1.400.000, que se aportan en dinero, por partes iguales.- El plazo de duración de la sociedad será de 2 años, el cual se prorrogará automáticamente por períodos de 3 años, a menos que algún socio manifieste ponerle término con plazo de 6 meses de anticipación.- Demás estipulaciones en contratos extractados.- Stgo., 10 de Mayo de 1993.- A. Carvajal E., Notario.-

### EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.571 de 22 de Mayo de 1993, se publicó extracto de escritura de **"Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria y de Turismo Alta Cordillera Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veinticuatro, cuarta columna, donde dice "..., certifico: Por escritura hoy ante mí, don Germán Patricio Yanine Nisleh, Nueva de Lyon Nº 105,..." debe decir "..., certifico: Por escritura hoy ante mí, don Germán Patricio Yanine **Misleh**, Nueva de Lyon Nº 105,...".

### EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público Titular Vigésima Notaría Santiago, Amunátegui 333, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Mario Patricio Leyton Camus, médico cirujano, y María Cecilia Urzúa Sánchez, médico cirujano, ambos domiciliados La Vendimia 754, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Profesionales Leyton y Urzúa Limitada,** pudiendo usar nombre fantasía: "LEYTON Y URZUA LTDA." Objeto: a) La prestación de servicios médicos en las áreas de Ginecología, Obstetricia, enfermedades broncopulmonares y, en general, de cualquier tipo de especialidad médica e incluso de medicina general; b) La prestación de servicios en actividades médicas relacionadas con instrumental y tecnología médica, como ecografías, ecotomografías, etc.; c) Servicios de Consejería Educacional y Vocacional; d) Las demás actividades relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias y, e) En general, toda otra actividad que los socios acuerden realizar; todo ello por cuenta propia o ajena y ya sea directamente o participando en otras sociedades o personas jurídicas de cualquier tipo u objeto, incluso asumiendo la administración de tales entidades. Administración: Uso razón social corresponderá a ambos socios pudiendo actuar conjunta o indistintamente, ya sea forma personal o por intermedio mandatarios. Capital: $1.000.000 que socios aportan por partes iguales e ingresan en efectivo este acto en arcas sociales. Duración: Desde fecha escritura y tendrá duración 3 años prorrogables forma indicada cláusula séptima escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias país o extranjero. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 27 Abril 1993.

### EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público Talcahuano, domicilio Colón 561 Talcahuano, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, Cira Alejandra Bustos Neira, domiciliada Talcahuano, Jaime Repullo 668, Huertos Familiares y Fernando Edgardo Paz Rodríguez, Avenida Bernardo O'Higgins 1650, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón so-

cial será **"Sociedad de Servicios, Mantención y Construcción Industrial Limitada"**, nombre fantasía "SOSERMANC LIMITADA", pudiendo abreviar palabra "Limitada" por "Ltda.".- Objeto sociedad será la prestación de servicios a personas jurídicas o naturales, de mantención de obras, construcciones industriales, eléctricas y sanitarias, que estén relacionadas con el objeto del rubro; la mantención y ejecución de proyectos y construcciones, tanto de viviendas o industrias, obras civiles; la fabricación y montaje de estructuras y equipos de cualquier especie; la reparación de obras, la evaluación de los respectivos proyectos; la representación de marcas comerciales, sea de productos chilenos o extranjeros y, en general, cualquiera otra actividad que acuerden los socios, tengan o no relación con los ya mencionados.- Asimismo, podrán efectuar consultorías, estudios, elaboración de proyectos de diversas especies, asesoría a particulares, a entidades públicas o privadas.- Administración y uso razón social corresponderá ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.- Capital social es suma $4.000.0000, que socios enteran siguiente forma: a) Cira Alejandra Bustos Neira, aporta siguientes bienes muebles: línea telefónica 584103, 1 escritorio; 3 sillas; mesa computador, mesa máquina escribir; mueble archivador; mesa directorio; mesa recibidor; equipo modular Panasonic RX-CS710; avaluados suma $620.000; 2) $1.200.000, que socia aportará 12 cuotas mensuales de $100.000, cada una, a partir de esta fecha, por arriendo de local donde funcionará sociedad y 3) Suma de $180.000, que aporta en este acto dinero efectivo, que ingresa a caja social.- Total aporte $2.000.000.-b) Fernando Edgardo Paz Rodríguez, aporta a sociedad lo siguiente: 1 equipo computación Samitron e impresora Panasonic; 1 hidrolaser Cristanini, 100 Amp., matrícula 107004, presión máxima 100R10, a gasolina.- Valor de tasación común acuerdo es suma $2.000.000.- Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.- Sociedad comienza a regir fecha escritura social y durará 5 años renovables táctita y sucesivamente iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad contraria forma expresada escritura social.- Domicilio social ciudad Talcahuano.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Talcahuano, 14 de Mayo de 1993.-

## EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, suplente titular Alfonso Díaz Sangüeza, certifico: por escritura de hoy, ante mí: Emiliano Segundo Riquelme Cruz, Francisco Emiliano Riquelme Retamales y José Luis Riquelme Retamales, todos domiciliados en Matucana 304 de Casablanca de paso, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación comercial del ramo de transporte terrestre en todas sus formas, nacional e internacional; bodegajes, embalajes y servicios de estiba y desestiba de mercaderías; la comercialización, importación y exportación de repuestos, partes o piezas de vehículos; y en general, cualquier actividad o negocio relacionado o no con los señalados, bastando el común acuerdo de los socios. La razón social será: **Sociedad de Transportes Riquelme Limitada.** La administración y uso de la razón social competerá a todos los socios, debiendo concurrir dos cualesquiera de ellos en forma conjunta al acto o contrato, para obligar a la Sociedad. El capital social será de $3.000.000, aportado por iguales partes por los socios, en dinero efectivo, ingresado a la caja social. El plazo de la Sociedad será de 10 años, contados fecha esta escritura, el que se entenderá prorrogado por períodos sucesivos e iguales si ningún socio seis meses antes vencimiento plazo original o cualquiera de las prórrogas manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública que se notificará a los consocios y anotará al margen de la inscripción social. Socios limitan su responsabilidad a sus respectivos aportes. Domicilio social Valparaíso.- Valparaíso, 20 de Mayo de 1993.

## EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público, Titular 32 Notaría Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Nelson Eulogio Avilés Arias, Juan Francisco González 995, por sí y en representación de José Luis Avilés Osorio, Rubidia Alejandra Avilés Osorio, y Nelson Alejandro Avilés Osorio, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad de Transportes y Servicios Avilés e Hijos Limitada".**-: "LOS LLEUQUES LTDA". Objeto: a) la explotación por cuenta propia o ajena del transporte terrestre, pasajeros o carga, b) prestar servicios de fletes, mudanzas y de recorrido para vehículos de transporte terrestre de carga o de pasajeros, ya sea a los socios o a terceros, c) La importación, compra, venta, arriendo y comercialización de vehículos de transporte. d) La prestación, elaboración, desarrollo y ejecución de todo tipo de servicios, asesorías y proyectos de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, de sistemas, electrónica e industrial. e) La comercialización, distribución, compra, venta, representación, importación y exportación de todo tipo de productos y bienes muebles y f) La realización de toda clase de actividades y negocios, relacionados o no con lo anterior, que los socios acuerden de consuno. Administración y uso razón social: corresponderá Nelson Eulogio Avilés Arias, quien anteponiendo su firma razón social representará amplias facultades. Capital: $1.000.000 socio aportan siguiente manera: Nelson Avilés Arias $850.000 este acto $500.000 ingresan arcas sociales saldo plazo un año contar esta fecha medida necesidades sociales lo requieran, restantes socios José Luis, Nelson Alejandro, y Rubidia Alejandra Avilés Osorio $50.000 cada uno ingresados caja social dinero efectivo. Duración, 5 años contar esta fecha, renovable períodos iguales, forma establecida cláusula octava pacto social extractado. Responsabilidad: Limitada aporte socios. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27.Abril.1993.

## EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ra. Notaría de Maipú-Santiago, Monumento Nº2055, Comuna de Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy, ante mí, señores: Ramón Antonio Ortiz Riquelme, y Davitt Antonio Cortés Ramírez, ambos Avenida Ramón Freire Nº3151, Maipú, modifican y amplían capital a "Sociedad Gastronómica El Arriero Limitada", constituida por escritura pública de 21.01.92, ante Notario de Santiago, Eduardo Pinto Peralta, e inscrita a Fs. 4.069 Nº1.992 Registro Comercio Santiago, año 1992.- Ampliación consiste: Modifican cláusula 4ta. pacto social primitiva relativa a capital social de $4.000.000.- a $120.000.000.- que se enterarán partes iguales, con $4.000.000, ya enterados y saldo siguiente forma: a) Ramón Ortiz Riquelme aporta: 1) Inmueble ubicado en Avenida Ramón Freire Nº3151, actual Avenida Pajaritos, Maipú, que se avalúa en $35.000.000 e inscrito a Fs. 20.840 Nº15.107 del Registro de Propiedad de 1990 Conservador Bienes Raíces de Santiago, cuyos deslindes son: Norte: en 100 mt. con Lote 8. Sur: en 100 mt. con Lote 6. Oriente: en 30 mt. con parte de las parcelas 12 y 13; y Poniente; en 30 mts. con Avenida Los Pajaritos hoy Ramón Freire.- 2) Saldo de $23.000.000 se enterarán en próximos 4 años a partir esta fecha, de acuerdo a necesidades sociales; b) Davitt Cortés Ramírez cumplirá su aumento capital siguiente forma: 1) $35.000.000.- que aporta y aportará en forma que se expresa; a) $8.000.000.- ya enterados diferentes partidas en caja social; b) $15.000.000, cantidad en que se valoriza su aporte de trabajo a la empresa.- c) $4.000.000.- a enterar en caja social el 30.07.93; y, d) $8.000.000.- a enterar en caja social el 30.12.93.- 2) El saldo de $23.000.000.- se enterarán en próximos 4 años a partir esta fecha.- Modificación consiste: Se modifica cláusula 2ª de contrato original en sentido que razón social será **"Sociedad Gastronómica Llauquén Limitada"**, pudiendo usarse, para todos los efectos legales, nombre de fantasía "RESTAURANTE INTERNACIONAL LLAUQUEN". No modificado rige pacto original.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.- Santiago, 1º de Abril de 1993.

## EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente, Titular René Benavente Cash, 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Escritura esta fecha ante mí, Luis Alberto Portillo Romero, Ayquina Nº 1693, Edmundo Segundo Horta Salinas, Juan Palau Nº 1619 y Juan Francisco Alamos Ovejero, Brunelleso Nº 169, todos Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social; **"Sociedad Grabadora de Discos Compactos C D Technology Limitada"**, nombre de fantasía "C D TECH LTDA.". Objeto: es la compra, venta, permuta, distribución, exportación, producción, grabación y servicio técnico de discos compactos y de bibliotecas en medios ópticos de computación, como asimismo la compra, venta, producción, fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, servicio técnico, prestación de asesorías, realización de estudios, proyectos y administración, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, de toda clase de productos del área de la computación, informática, energía, comunicaciones y telecomunicaciones o relacionados con dichos rubros o de cualquier otra clase. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá dedicarse a todo otro tipo de negocio, industria o comercio, esté o no relacionado con el giro social. Capital: $4.000.000.- aportados siguiente forma: a) Don Luis Alberto Portillo Romero aporta $1.600.000.- que paga con $200.000 efectivo en este acto; b) Edmundo Segundo Horta Salinas aporta $1.200.000.- que paga con $200.000.- efectivo este acto, y c) don Juan Francisco Alamos Ovejero aporta $1.200.000, que paga con $200.000 en efectivo este acto.- Los socios pagarán el saldo de sus respectivos aportes en dinero efectivo en la medida que los negocios sociales lo requieran y, en todo caso, dentro del plazo de 3 años contado fecha esta escritura.- Administración y uso razón social corresponderá a Luis Alberto Portillo Romero.- Plazo: empezará a regir esta fecha y expirará el 31 de diciembre de 1997, prorrogable automáticamente, por períodos iguales y sucesivos y continuos de 2 años forma convenida contrato social.- Domicilio: La ciudad de Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 11 Mayo 1993.-

## EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Notario Público Titular, Gran Av. José M. Carrera 2536, San Miguel, certifico: Por escritura hoy, ante mí, César Eduardo Arias Cáceres y Benjamín Arias Espíndola, ambos Root 549, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto sus aportes. Razón Social: **"Sociedad Importadora y Exportadora Ceac Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive con bancos, con nombre de "CEAC LTDA.". Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de Sucursales o Agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos, mercaderías, maquinarias y repuestos y cualquier otro negocio relacionado con lo anterior que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a César Eduardo Arias Cáceres, con amplias facultades. Capital: $1.000.000, aportados así: a) César Eduardo Arias Cáceres aporta $900.000 y b) Benjamín Arias Espíndola aporta $100.000, ambos aportes en dinero efectivo, ya ingresados en la caja social. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por iguales períodos. Demás estipulaciones en escritura extractada. A. Ulloa C., Notario Público. San Miguel, 18 de Mayo de 1993.

## EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19a. Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, señores Sergio Alex Gallardo Gallo, empleado, domiciliado en Santa Rosa Nº 1177-A, en representación de Henrique Nisenbaum, Jorge Sabal Misle, domiciliado en Covadonga Nº 283, La Ligua, de paso en esta ciudad, y María Carola Sáez Rees, ingeniero de ejecución en informática, domiciliada en Covadonga Nº 283, La Ligua, de paso en esta ciudad, modificaron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Maqplas Chile Comercial Limitada"** o "MAQPLAS LTDA.", constituida por escritura pública, 27 Mayo 1992 ante Notario Público Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, extracto inscrito a fs. 18439, Nº 9472 Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1992, publicado en Diario Oficial Nº34.294 de 17 Junio 1992. Modificaciones consisten: Se retira de la sociedad socio Henrique Nisenbaum, cediendo total de sus derechos en la sociedad a doña María Carola Sáez Rees en $6.863.328.- pagados contado. Unicos socios introducen la siguiente modificación a pacto social: a) Se cambia el domicilio de la sociedad dejando de serlo en Santiago, y se fija como nuevo domicilio de la sociedad la ciudad de La Ligua, sin perjuicio de establecerse sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país. b) Además se modifica la cláusula de administración, representación y uso de la razón social, quedando ésta radicada en ambos socios, pero quienes podrán actuar indistintamente, con las mismas y amplias facultades señaladas en el pacto social constitutivo. El socio que se retira, a través de su representante, se obliga a entregar a los actuales socios los libros de contabilidad al día y efectuada la Declaración del Impuesto a la Renta. Consecuencia se quedan como únicos socios de la "Sociedad Maqplas Chile Comercial Limitada" señores Jorge Sabal Misle con 10% capital social y María Carola Sáez Rees con 90% interés social. En lo no modificado rige íntegramente el pacto social constitutivo. Santiago, 30 Abril 1993. V.M. Correa V.

## EXTRACTO

Bernardo Mellibosky Oyharcabal, Notario Público Linares, Independencia 466, certifica: ante mí, Juan Carlos Olivares Retamal y Ester María Olivares Retamal, domiciliados en Linares, Yungay 762-A, modificaron **"Sociedad Olivares y Olivares", Compañía Limitada**, constituida por escritura pública suscrita en Linares el 19 de agosto de 1986 ante Notario de Linares don Carlos Taricco Sanino, Suplente del Titular don Hernán Cuadra Gazmuri y modifica por escritura suscrita el 13 de Junio de 1988 ante Notario de Linares Arturo Castro Salgado Suplente del titular don Hernán Cuadra Gazmuri, e inscrita a Fs. 54 Nº 47 del Registro de Comercio del año 1986 en el Conservador de Bienes Raíces de Linares, en sentido que modifica nombre de fantasía a "INCAP LIMITADA" sigla de Instituto de Capacitación, y además modifica cláusula tercera de contrato social que deberá decir: "El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de establecimientos o institutos destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros, fundamentalmente de carácter técnico; a la enseñanza de digitación y programación en el área de la computación, como asimismo proporcionar enseñanza, formación, capacitación laboral en todas las áreas técnico profesional, de recursos humanos y de

mercado y en general todo aquello que diga relación con la formación de personas en el área del conocimiento, además de fomentar y establecer eventuales vínculos nacionales y extranjeros necesarios para la obtención de los logros y objetivos propuestos, desarrollar programas de consultorías externas al servicio de las empresas de la zona u otras del territorio nacional; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan directa o indirectamente a la realización en mayor escala a los fines indicados, vigente en todo lo demás pacto de constitución de sociedad.- Linares, 13 de Mayo de 1993.- Bernardo Mellibosky Oyharcabal, Notario Público Linares.

## EXTRACTO

Jorge Ellenberg Navarrete, abogado, Suplente Notario Público Titular Osorno, señor Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Pasaje Consistorial, Local 2, certifico: Por escritura hoy ante mí, Juan Luis Gálvez Espinoza, domiciliado en ésta, calle Manuel Matta Nº 436; Gonzalo Eduardo Kittsteiner Rojas, representado por Hernán Abel Sologuren Farías, domiciliado en ésta, calle Pérez Nº 590, y René Eduardo Antipa Sanhueza, domiciliado en ésta, calle Cochrane Nº 677, modificaron **"Sociedad Publicitaria Publicolor Limitada"**, inscrita constitución primitiva en Registro Comercio Osorno del año 1987 a fs. 105 Nº 87, y modificación posterior a fs. 158 Nº 122 del mismo Registro y año antes indicados. Modificaciones: a) Se retira socio Gonzalo Eduardo Kittsteiner Rojas, cediendo totalidad de sus derechos sociales a René Eduardo Antipa Sanhueza, precio $60.000, pagado contado, quedando como únicos socios Juan Luis Gálvez Espinoza y René Eduardo Antipa Sanhueza, con participación capital social de 99 y 1 por ciento, respectivamente; b) se complementa cláusula cuarta pacto social en el sentido que se aumentan facultades socio administrador Juan Luis Gálvez Espinoza, conforme indica escritura extractada; y c) se sustituye cláusula octava pacto social por otra que fija en 6 años duración de sociedad, con renovación tácita y sucesiva por iguales períodos. En lo demás no se innova.- Osorno, seis de abril de 1993.

## EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría, Morandé 243 Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Sandra Eufemia Correa Sandoval y José Jorge Marcelo Vargas Valdenegro, ambos con domicilio Antonio Ebner 1336, Quinta Normal, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.- Razón Social: **Sociedad Vargas Valdenegro y Correa Sandoval Limitada.**- Objeto: a) La adquisición, industrialización, elaboración, producción, reparación, distribución y comercialización en el país y en el extranjero de postes de iluminación pública y estructuras metálicas; b) La realización y reparación de todo tipo de instalaciones eléctricas sean o no industriales; c) La realización de todos los actos y contratos directa e indirectamente relacionados con el objeto social, la representación, recepción, consignación, importación y exportación de accesorios, materiales, tecnología, mercaderías y maquinarias para el cumplimiento del objeto señalado en las letras precedentes; d) La prestación de toda clase de servicios a terceros relacionados con el comercio, industria o el transporte nacional o internacional; y e) En general, la sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales o negocios que los socios acuerden, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo asumir todo tipo de representaciones, integrarse a empresas u oficinas sean nacionales o extranjeras.- Administración, representación y uso de la razón social: José Jorge Marcelo Vargas Valdenegro, con amplias facultades y en la forma establecida en el pacto social.- Capital: $100.000, aportado: Sandra Eufemia Correa Sandoval con $25.000.- este acto dinero efectivo ingresado arcas sociales y José Jorge Marcelo Vargas Valdenegro con $75.000.- este acto dinero efectivo ingresado arcas sociales.- Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Plazo duración: 10 años contados fecha escritura, prorrogado por períodos 3 años si ningún socio manifieste voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen inscripción social 6 meses antes vencimiento correspondiente.- Domicilio social: Santiago, con sucursales resto del país o extranjero.- Queda vigente este pacto social.- Santiago, 07 de Abril de 1993.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.

## EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.569 de 19 de Mayo de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Supermercados Ledamás Limitada"**, con el error, que se salva a continuación: página veintiuno, tercera columna, donde dice "... : Por escritura esta fecha, ante mí, The-Ming Chang, por sí y..." debe decir "... : Por escritura esta fecha, ante mí, Teh-Ming Chang, por sí y...".

## EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular Arica, Bolognesi 345, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Don Carlos Raúl Gómez Cerda, Avenida Renato Rocca 1331, Doña Rose Marie Astorga Beltrán, Población Pacífico, Pasaje Cauquenes 1273, Don Hans Duarte Fernández, Lastarria 444, Block BX, Departamento 52; y, don Manuel Hernán Gómez Ovando, San José 1564, todos Arica, modificaron Sociedad "Trading Commercio Estero Carlos Gómez Cerda y Compañía Limitada", RUT 78.362.380-3, constituida Escritura 25 Febrero 1993, ante Notario Arica Víctor Warner Sarria. Escritura hoy, socio Carlos Raúl Gómez Cerda, aportó a Sociedad $9.990.000, según cláusula séptima escritura constitución sociedad. Este acto don Carlos Raúl Gómez Cerda y Rose Marie Astorga Beltrán, convienen que el primero de ellos, retire capital aportado $1.802.000, entregados en este acto a entera satisfacción de éste, reduciendo su aporte capital a $8.188.000, enterados al haber social. Administración y uso razón social será socio Hans Duarte Fernández y Manuel Hernán Gómez Ovando. Comparecientes común acuerdo modifican, cláusula cuarta, quinta, séptima y décima cuarta escritura social, quedando: "Cuarto: Razón social será **"Trading Corporation Textil Chilena Limitada"** ó "TRADING TEXTIL CHILENA LTDA.".- "Quinto: Administración y uso razón social corresponderá socios Hans Duarte Fernández y Manuel Hernán Gómez Ovando, actuando conjunta o separadamente, puedan delegar facultades total o parcialmente, en otros socios, sin perjuicio reasumir cualquier momento. Administradores actuando por Sociedad, y anteponiendo a sus firmas razón social, representarán formas y facultades cláusula quinta, presente escritura. "Séptimo: Capital Social $17.800.000.- enterados y aportados: a) Carlos Raúl Gómez Cerda, $8.188.000., ya ingresados haber social, participación alcanza 46%; b) Rose Marie Astorga Beltrán, $178.000.- ya pagados haber social, participación, alcanza 1%; c) Hans Duarte Fernández $4.094.000, pagando este acto $3.300.000. en efectivo y enterados haber social, saldo $794.000.- plazo 1 año contar fecha esta escritura. Porcentaje participación 23%; d) Manuel Hernán Gómez Ovando, $5.340.000.- cancelados en el acto $4.340.000., saldo $1.000.000.- plazo 1 año contar fecha presente escritura, porcentaje participación 30%. "Décimo Cuarto: Socios Carlos Raúl Gómez Cerda, Hans Duarte Fernández, Manuel Hernán Gómez Ovando y Rose Marie Astorga Beltrán, declaran bajo fe de juramento que su nacionalidad es la chilena y que nacieron en Potrerillos, Arica, Belén y Arica, respectivamente. En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Arica, 20 mayo 1993.

## EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público Titular 35º Notaría, Oficios Av. Bulnes 141, Santiago certifica: por escritura pública ante mí, don Eduardo D'hainaut García, empresario, y doña Agata Rosalba Gambardella Casanova casada con don Enrique Cruz Lorenzen quien comparece autorizando a su cónyuge; educadora, ambos con domicilio en Santiago, calle Balmaceda 1215, constituyeron sociedad mercantil de responsabilidad limitada que regirá bajo la razón social **"Trama Producciones Limitada"**. Administración y uso de la razón social corresponden a uno cualquiera de los socios. Objeto: comprar, vender, exportar, importar, comercializar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales por cuenta propia o ajena. Podrá también prestar servicios de cualquier naturaleza, así como de asesorías para la organización de encuentros, congresos, debates y en general todo tipo de eventos para instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y en general realizar todas aquellas actividades afines al objeto social o que acuerden los socios. Capital $500.000.-, el socio Eduardo D'hainaut García $300.000.- y socia Agata R. Gambardella Casanova $200.000.- dinero efectivo todos ingresados en la caja social. Duración: 2 años a contar de la fecha de constitución de la sociedad prorrogable en forma pactada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de instalar oficinas en el resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de mayo de 1993.

## EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí, José Osvaldo Vergara Valenzuela, Perú 121 Recoleta; Irma Francisca Simunovic Fadic, Kennedy 3210 Las Condes; y Nora del Pilar Lara Gallegos, Perú 1210 Recoleta, modifican sociedad **"Transportes Bremen Limitada"**, constituida 21 Julio 1987 Notario Santiago don Gustavo Bopp Blu, extracto inscrito fojas 15239 Nº 9627 Registro Comercio Santiago 1987.- Presente acto modifican sociedad señalada sentido Irma Francisca Simunovic Fadic, cede totalidad sus derechos correspondientes 50% siguiente forma: a José Osvaldo Vergara Valenzuela el 49%, en la suma de $200.000, que éste paga contado este acto y a Nora del Pilar Lara Gallegos el 1%, en la suma de $20.000, que ésta paga contado este acto, cedente declara recibir pagos entera conformidad; consecuencia cesión se retira doña Irma Francisca Simunovic Fadic, quedando únicos socios José Osvaldo Vergara y Nora del Pilar Lara Gallegos; nuevos socios acuerdan modificar cláusula sexta respecto que administración y uso razón social corresponderá José Osvaldo Vergara Valenzuela.- Lo no modificado mantienen vigente pacto social.- Santiago, 18-Mayo-1993.- R. Mosquera G., Not. Públ.

## EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1a. Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2055, Maipú, certifico: Por escritura hoy ante mí: María Bernardita León Délano, Juan Luis Bulnes Cerda, ambos Tabancura 1629, Vitacura y Juan Pablo Bulnes Cerda, Moneda 920 oficina 608, Santiago, modificaron sociedad **Transportes San Cristóbal Limitada**, inscrita a fs. 17.655 Nº 9.784 Registro Comercio Santiago de 1986. Modificación consiste en cesión de derechos sociales y retiro de socio Juan Pablo Bulnes Cerda que cede 33% de derechos sociales a Juan Luis Bulnes Cerda y 1% de derechos sociales a nueva sociá María Bernardita León Délano.- Santiago, 7 de Mayo de 1993.

## EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Ovalle, Victoria 351, certifico: por escritura de 20 Abril 1993, ante mí: Blanca Ester Gutiérrez Zepeda, Chacabuco 336, Ovalle; Marianela Mónica Rojas Silva, Los Ebanos 801, La Serena; Carmen Gloria Virginia Rosselot Iriarte, Matta 285, La Serena; Carolina de las Mercedes Novoa Sooperrey, Miraflores 186, Vicuña, cedieron derechos y modificaron Sociedad "Turismo San Bartolomé de La Serena Limitada", constituida por escritura otorgada ante Notario Público La Serena, Elena Leyton de 25 de Noviembre 1992, publicada en Diario Oficial Nº 34.439, de 12 de Diciembre de 1992, e inscrita a fs. 430 Nº 331, Registro de Comercio de La Serena, año 1992, en siguiente forma: Cesión Derechos: Carmen Gloria Virginia Rosselot Iriarte, cedió total de sus derechos a Blanca Ester Gutiérrez Zepeda, en $300.000. Asimismo, Marianela Mónica Rojas Silva, cedió 14% de sus derechos a Blanca Ester Gutiérrez Zepeda, en $120.000. Asimismo, Marianela Mónica Rojas Silva, cedió saldo de derechos a Carolina de las Mercedes Novoa Sooperrey, en $180.000. Conforme cesiones se retiran de sociedad socias Marianela Mónica Rojas Silva y Carmen Gloria Virginia Rosselot Iriarte. Unicos socios de sociedad, son Blanca Ester Gutiérrez Zepeda y Carolina de las Mercedes Novoa Sooperrey, quienes modificaron estatutos sociales. Objeto: Proporcionar todo tipo de servicios turísticos, como desarrollar circuitos, trasladar personas, efectuar reservas hoteleras y gastronómicas o de otro orden similar, promover turismo regional, nacional e internacional por cualquier medio; comprar y vender por cuenta propia o ajenas pasajes marítimos, aéreos, terrestres y fluviales de carácter turístico u otro orden, efectuar negociaciones de casa de cambio, como comprar y vender moneda extranjera y toda actividad conexa o relacionada con anteriores, como también todo otro acto de comercio que las socias acuerden. Razón Social: **"Turismo San Bartolomé de La Serena Limitada"**, pudiendo actuar "TURISMO SAN BARTOLOME LTDA." Uso razón social y administración: corresponderá exclusivamente a socia Blanca Ester Gutiérrez Zepeda, con facultades cláusula cuarta. Capital Social: Actualizado es $4.100.000 que se aporta con $3.280.000 en dinero efectivo por socia Blanca Ester Gutiérrez Zepeda, que ha ingresado en caja social con $1.000.000 y saldo de $2.280.000 a enterar plazo 3 años contados desde 15 abril 1993. Socia Carolina de las Mercedes Novoa Sooperrey aporta $820.000 en dinero efectivo que entera con $200.000 ingresado a caja social y saldo de $620.000 enterará plazo de 3 años contados desde 15 Abril 1993. Vigencia: 30 años desde 15 Abril 1993, renovable por períodos 10 años, salvo aviso dado conforme cláusula sexta pacto social. Domicilio: La Serena. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Oscar Fernández Mora, Notario.

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TURISMO VIVATOUR LIMITADA"

Bernardo Hojman Pezoa, Notario de San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 4271, Certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: Doña María Elena Barrales Machiavello, Barros Luco Nº 3120 "A", San Miguel; y, Don Hugo Alvaro Lillo Adasme, Cerro Negro Nº 8951, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, en todo lo que no se hubiere estipulado en escritura que se extracta.- Segundo.- El objeto es la prestación de toda clase de servicios relacionados con actividades de la industria turística desarrollada por las llamadas Agencias de Turismo, por cuenta propia o como comisionista, transportes aéreo, terrestre y naviero, nacional, internacional de pasajeros, operador de viajes, mayorista y minorista, receptivos, ventas de programas, de pasajes aéreos, terrestre y naviero, hotelería, restaurant, todo tipo de eventos nacionales e internacionales, congresos, giras de grupos de estudios, instituciones y particulares, exportación, importación, enajenación y arrendamiento de vehículos motorizados del transporte de pasajeros y carga, comercialización de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y demás negocios que los socios acuerden.- La razón social es **"Turismo Vivatour Limitada"**.- La administración, la representación y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios de consuno. El capital es de Dos millones de pesos que se aporta en dinero efectivo por los socios, por iguales partes, ingresado en arcas de la sociedad.- Además, los socios aportan su trabajo personal. La

responsabilidad personal de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes.- La Sociedad durará un año a contar de la fecha de la presente escritura y se entenderá prorrogada tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en escritura que se extracta. El domicilio de la Sociedad es Santiago.- San Miguel, 14 de mayo de 1993.- Bernardo Hojman Pezoa.- Notario.

### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Mac Iver Nº 225 of. 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Francisco Javier Urmeneta de la Barrera, domiciliado en calle Hindemburg Nº 660, Providencia; Alfredo Valenzuela Leal, domiciliado en calle Nueva York Nº 25, piso octavo, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Urmeneta y Valenzuela Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "FRANCISCO JAVIER URMENETA Y CIA. LTDA.".- Objeto: El objeto de la Sociedad será el ejercicio del corretaje de compra venta, arrendamiento y administración de bienes corporales muebles o inmuebles por cuenta propia o ajena; el loteamiento, subdivisión y otros contratos traslaticios de dominios de inmuebles ya sean urbanos o rurales y actividades similares y en general la ejecución de todos los actos y contratos que fueren necesario para el mejor cumplimiento del objeto social, y todos aquellos que los socios acuerdan emprender en el futuro.- Uso razón social y Administración corresponderá indistintamente a ambos socios quienes podrán actuar en forma separada con facultades indicadas en escritura que extracto. Capital: $2.000.000.- que socios aportan por iguales partes y enteran siguiente forma: a) Con $250.000.- que cada uno de ellos entera en este acto y en dinero efectivo en caja social. b) Con $750.000.- que cada uno de ellos enterará dentro del plazo de 1 año a contar esta fecha, o con anterioridad a él, si necesidades de caja lo requirieran. Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que socios puedan establecer resto país y/o extranjero. Duración: 3 años contar esta fecha, renovable sucesiva y automáticamente períodos iguales de 2 años cada uno, forma establecida en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 Mayo 1993. R. Undurraga L., Notario.

### EXTRACTO

Yo, Guillermo Vega Varas, Notario de Chillán, Arauco 642, local 11, certifico: Por escritura otorgada hoy, ante mí, doña Marta Inés Collao Lermanda, comerciante, 5 de Abril 655, 2º piso; María Eugenia Vaccaro Collao, comerciante, Libertad 465, depto. 404; Mónica Gabriela Vaccaro Collao, médico cirujano, Población Pedro Lagos, calle 4 Nº 329; Hernán Alberto Vaccaro Collao, comerciante, Parcela 72, Colonia Bernardo O'Higgins; Jorge Eduardo Vaccaro Collao, ingeniero ejecución electrónica, Palermo 66 y José Manuel Vaccaro Collao, comerciante, Pobl. Pedro Lagos Pasaje C Nº 390, todos Chillán, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo razón social de **"Vaccaro Collao Hermanos y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar inclusive con Bancos, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, bajo abreviación de "V.C.H. Y CIA. LTDA.", cuyo objeto es el desarrollo de actividades comerciales de radiodifusión, promoción y toda otra actividad complementaria, conexa, derivada y relacionada con anteriores y cualquiera otra actividad comercial, de servicio o industrial que socios acuerden. Administración y uso de razón social, corresponderá conjunta pero indistintamente, a dos cualesquiera de socios María Eugenia Vaccaro Collao, Mónica Gabriela Vaccaro Collao y Jorge Eduardo Vaccaro Collao, con amplias facultades indicadas en cláusula cuarta y concurrencia de los tres conjuntamente para actuaciones señaladas en misma cláusula. Capital es $1.000.000, aportado siguiente forma: Marta Inés Collao Lermanda $500.000 en dinero ingresado en caja social; María Eugenia Vaccaro Collao $100.000 en dinero ingresado en caja social; Mónica Gabriela Vaccaro Collao $100.000 en dinero ingresado en caja social; Hernán Alberto Vaccaro Collao $100.000 en dinero ingresado en caja social; Jorge Eduardo Vaccaro Collao $100.000 en dinero ingresado en caja social; José Manuel Vaccaro Collao $100.000 en dinero ingresado en caja social. Quedando limitada responsabilidad de socios al monto sus aportes. Utilidades y pérdidas repartiránse 50% para Marta Inés Collao Lermanda y 10% para cada uno de otros socios. Plazo es cinco años contados desde 5 de Mayo de 1993, renovándose tácita y sucesivamente, por períodos iguales, salvo que tres a lo menos de los socios manifestaren voluntad contraria, mediante escritura pública anotada al margen de inscripción social, seis meses antes del vencimiento respectivo período.- Domicilio la ciudad de Chillán, pudiendo establecer agencias resto del país o en el extranjero.- Otras estipulaciones constan de escritura extractada. Chillán, Mayo 7 de 1993.-

### EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Titular 23ª Notaría, Santiago, Agustinas Nº 1458, certifica que: por escritura fechada hoy, ante mí, señores Gonzalo Gastón Tello Quevedo, por sí, y en representación de "Sociedad Agrícola San Luis de Polpaico Limitada", ambos con domicilio en Huérfanos 806, y doña Mariana Luisa Gildemeister Böhner, domiciliada en Miraflores 686, departamento 201, todos Santiago, repactaron sociedad civil agrícola **"Valle Sol Limitada"**, inscrita a fojas 7.675 Nº 4.577, Registro de Comercio de Santiago, año 1983, fijando texto único y refundido, que se extracta a continuación: Objeto: La explotación de predios rústicos, propios o ajenos, la comercialización de los productos provenientes de dichos predios y todos los demás negocios o actividades que acuerden los socios relacionados o no con la actividad agrícola. Administración y uso de la razón social corresponderá a socio Gonzalo Gastón Tello Quevedo. Capital: $3.500.000.-, aportado siguiente forma: Sociedad Agrícola San Luis de Polpaico Limitada, $2.500.000.-, Gonzalo Gastón Tello Quevedo, $500.000.- y Mariana Luisa Gildemeister Böhner, $500.000.- todos al contado y en efectivo y ya enterados en arcas sociales. Responsabilidad limitada a aportes. Duración: 5 años a contar 23 de mayo de 1983, prorrogable tácita y sucesivamente igual período si ninguno socios manifestare voluntad no perseverar contrato por escritura pública anticipación 6 meses antes término período en curso. Caso fallecimiento sociedad continuará entre socio sobreviviente y herederos socio fallecido. Domicilio: Santiago.- Santiago, 24 de Mayo de 1993. María A. Zagal C., Notario Público.

### EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Paseo Rosa Rodríguez 1335, Santiago, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Victorio Félix Salvador Iorino Gattei, Elsa Reyes Figueroa, y María Angélica Valderas Escobar, todos domiciliados Agustinas 715, oficina 204, Santiago, modificaron sociedad "Iorino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida primitivamente mediante escritura de 5 Febrero 1993, otorgada también ante mí, cuyo extracto está inscrito a fs. 2.904 Nº 2.450 Registro Comercio año 1993, Conservador Bienes Raíces Santiago y publicado Diario Oficial Nº 34.493 de fecha 16 Febrero 1993.- Por la que extracto modifican razón social, que en lo sucesivo será **"Victorio Iorino y Compañía Limitada"**, pudiendo usar frente a Bancos, a terceros en general, ante Servicio Impuestos Internos, Tesorería General de la República, ante toda autoridad y Servicios, y ante toda persona natural y jurídica, el nombre comercial "CONTALENT LIMITADA".- También modifican, aclaran y precisan su objeto social, que será: adaptación y conformación de lentes contacto, de prótesis oculares, de lentes intraoculares y de todo tipo de lentes ópticos y de gafas, y su comercialización, y toda otra actividad relacionada con las expresadas, comprendiéndose además la importación y exportación de materias primas, de productos y elementos destinados a su elaboración y comercialización, y asimismo la venta de asépticos.- En todo cuanto no se aparezca modificado por la que extracto, siguen plenamente vigentes estipulaciones y declaraciones de pacto social primitivo.- Santiago, 20 de Mayo de 1993.-

### EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Alberto Eduardo Villarreal Albornoz y Romualdo Adrián Villarreal Gavilán, ambos Américo Vespucio 1640 Departamento 22, Peñalolén, modificaron y repactaron sociedad "Villarreal y Albornoz, Compañía Limitada", constituida escritura del 29 Mayo 1992, ante mi Suplente, don Francisco Camus Riquelme, entre otras, en sentido de aumentar capital social y modificar razón social, quedando como sigue: Objeto es la explotación de establecimientos de comercio, tales como almacenes, minimarkets, amasanderías, panaderías, compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, por cuenta propia o ajena, de productos y mercaderías, sean materias primas o elaboradas y la prestación de servicios en general, la inversión y administración de toda clase de bienes, muebles o inmuebles y la percepción de sus frutos, la adquisición, así como toda clase de operaciones con inmuebles urbanos o rurales y toda actividad relacionada con las anteriores. Razón social: **"Villarreal Albornoz y Compañía Limitada"**, con nombre de fantasía de "JADAL LTDA.". Capital social: $12.948.978 aportado: Alberto Eduardo Villarreal Albornoz, $2.000.000 contado y $9.948.978 mediante aporte de 10.455 acciones de Entel Chile S.A., estimadas de común acuerdo en $951,60 cada una. Romualdo Adrián Villarreal Gavillán, $1.000.000 contado. Aportes al contado, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Administración y uso razón social corresponde a ambos socios separada e indistintamente, amplias facultades. Sociedad durará 5 años desde fecha escritura y se renovará por períodos iguales, tácita y automáticamente, salvo aviso de término dado de acuerdo escritura. Caso fallecer un socio, sociedad continuará con herederos. Domicilio será Comuna de San Miguel, sin perjuicio de sucursales, agencias o representaciones otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 7 de Abril de 1993.- Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.

## Publicaciones Judiciales

### Quiebras

### NOTIFICACION

Décimo Tercer Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Pesquera Galicia S.A.", Rol 2309-91. Por orden Tribunal se amplía nómina créditos no impugnados con los siguientes: Fs. 328 Banco de A. Edwards. Valista, $6.049.020.- más intereses convencionales. Fs. 364 Andrade Ovando y Otros. Preferente Nº 5 art. 2.472 Código Civil, $6.570.770.- más reajustes e intereses. Fs. 373 Coprona S.A. Valista, $224.563.- más reajustes e intereses. Fs. 412 Instituto de Normalización Previsional, por la Ex-Caja Previsión Empart. Preferente Nº 6 art. 2.472 Código Civil, $6.531.- por capital más recargos legales procedentes. Fs. 426 Instituto de Normalización Previsional. Preferente Nº 6 art. 2.472 Código Civil, $7.775.162.- por capital más recargos legales procedentes. Fs. 530 A.F.P. Planvital S.A. Preferente Nº 5 art. 2.472 Código Civil, $110.390.- por capital, más recargos legales procedentes. Fs. 611 A.F.P. Habitat S.A. Preferente Nº 5 art. 2.472 Código Civil, $40.145.- por capital, más recargos legales procedentes. fs. 615 A.F.P. Magister S.A. Preferente Nº 5 art. 2.472 Código Civil, $862.450.- más recargos legales procedentes. Se avisa efectos art. 143 Ley 18.175. Secretaria.

### NOTIFICACION

Quiebra Sociedad Constructora Jorquera Hermanos y Compañía Limitada. 6º Juzgado Civil de Santiago, Rol 1630-92. Por resolución de 31 de marzo de 1993 se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Asociación Chilena de Seguridad por $2.059.582, al 30 de Noviembre de 1992, más intereses a fecha quiebra. Alega preferencia Art. 2472 Nº 6, Código Civil. La Secretaria.

### MUERTE PRESUNTA

Por este tercer aviso cito al desaparecido **Elías Aguilera y Elisa Orrego**, bajo apercibimiento de declararlos presuntivamente muertos. Causa rol 8.678 del Primer Juzgado Letras Rancagua.

### MUERTE PRESUNTA

Causa rol 12.080 Juzgado Letras de Lebu, resolución 7 Septiembre 1990 ordenó citar avisos desaparecido **Adán Raúl Cabrera Salas;** últimas noticias desaparecido 27 Julio 1984, Sector Chimpo. Tercera publicación.- Lebu, 18 Mayo 1993.- Secretario.

### MUERTE PRESUNTA

Octavo Juzgado Civil de Santiago ordenó la Segunda Citación de Don **Samuel Eduardo Maturana Valderrama**, Rol 34-V, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente.- La Secretaría.

### MUERTE PRESUNTA

Tercer Juzgado Puerto Montt ordenó tercera citación desaparecida **María Rosalía Guerrero** apercibimiento declararla muerta presuntivamente. Rol 5082. Secretaria.

### Resoluciones Varias

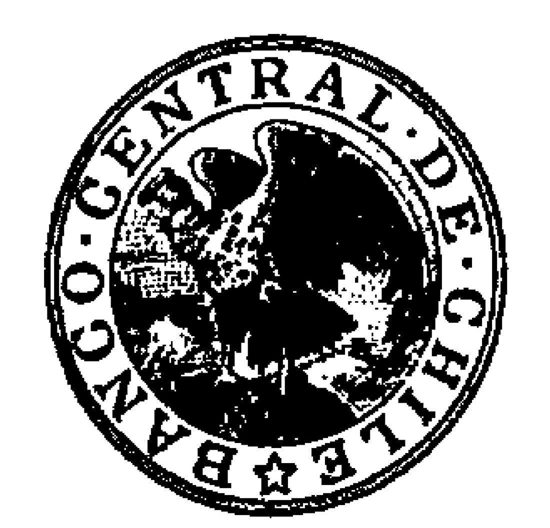
### NOTIFICACION

En autos rol 1.340 del Juzgado Letras Loncoche, solicítase adopción plena menor Mario Andrés Aguilar Castillo, nacido 06.12.1998, inscrito Loncoche con Nº 196 el año 1989. Lo que se notifica a su madre natural Orfilia Alejandra Castillo Orellana y demás personas que pudieren alegar derechos respecto del menor dentro de plazo legal. Artículo 28 Ley 18.703.- El Secretario.
(28-8)

### NOTIFICACION

Remate Judicial jueves 24 de junio de 1993, 16.00 horas, ante 1º Juzgado Civil de Valparaíso, causa "Banco Concepción con Juan Enrique Silva Sepúlveda", saldrá remate bien raíz de demandado, ubicado en calle Bulnes Nº 1626, Quilpué, inscrito a fojas 973 vta. Nº 1114, Registro Propiedad 1984 Conservador Bienes Raíces Quilpué. Hipotecas favor Banco Concepción rolan fojas 654 Nº 557 y fojas 664 Nº 567, correspondiente Registro de 1984, mismo Conservador. Mínimo para subasta es la suma alzada de $1.534.139.- El precio se pagará al contado, en dinero efectivo o vale vista mediante depósito en cuenta corriente Tribunal, dentro cinco días hábiles siguientes subasta. Interesados deben rendir caución equivalente 10% mínimo. Gastos cargo subastador, salvo éste sea Banco Concepción, cuyo caso serán cargo deudor. Tercer llamado a remate. Más datos Secretaría Juzgado, Palacio Tribunales, Valparaíso, causa rol 117.199.- Secretaria Subgte.- Lucía Muñoz Muñoz.-

**Director: Florencio Ceballos Bustos**
**Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."**
**Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago**
**Teléfonos: 6982222 - 6983969**




# Banco Central de Chile

## Estado de Situación al 30 de Abril de 1993

(En millones de pesos)

Moneda chilena
y equivalente M/E
(US$ 1 = $ 413,190)
(ORO $ 1 = $ 721,003)

### ACTIVO Y SALDOS DEUDORES

| | | |
|---|---|---|
| **ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR** | | 4.964.399,5 |
| **DE RESERVA** | 4.841.056,2 | |
| Oro | 228.596,4 | |
| Divisas | 1.180.548,3 | |
| Tenencias de derechos especiales de giro | 5.768,4 | |
| Cuota suscripción F.M.I. | 364.824,1 | |
| Bonos, certificados de depósitos y otros | 2.895.130,3 | |
| Acuerdos de créditos recíprocos | 166.152,7 | |
| Otros valores | 36,0 | |
| **OTROS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR** | 123.343,3 | |
| Aportes a otros organismos internacionales | 76.129,5 | |
| Intereses por cobrar | 47.193,8 | |
| Otros valores | 20,0 | |
| **ACTIVOS INTERNOS** | | 5.677.138,8 |
| **CREDITO INTERNO** | 5.677.138,8 | |
| Créditos al Fisco | 47.834,8 | |
| Créditos a empresas estatales | 134.973,2 | |
| Créditos al Banco del Estado | 104.864,2 | |
| Créditos a bancos comerciales | 466.791,1 | |
| Créditos a otras instituciones | 206.475,7 | |
| Transferencias fiscales (Leyes Nº18.267, Nº18.401 y Nº18.768) | 3.198.598,1 | |
| Crédito por obligación subordinada de instituciones financieras (Ley Nº18.401) | 1.517.601,7 | |
| **OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO Y SALDOS DEUDORES** | | 680.637,5 |
| Activo fijo | 18.053,4 | |
| Compra de dólares con pacto de retroventa | 3.644,9 | |
| Otros valores | 303.879,1 | |
| Cuentas de gastos | 355.060,1 | |
| **TOTAL ACTIVO Y SALDOS DEUDORES** | | 11.322.175,8 |

### PASIVO Y SALDOS ACREEDORES

| | | |
|---|---|---|
| **PASIVOS CON EL EXTERIOR** | | 1.857.948,0 |
| **DE RESERVA** | 811.264,6 | |
| Créditos F.M.I. | 279.815,3 | |
| Acuerdos de créditos recíprocos | 166.627,9 | |
| Depósitos del F.M.I. | 364.821,4 | |
| **OTROS PASIVOS CON EL EXTERIOR** | 975.137,7 | |
| Préstamos y otras obligaciones | 831.930,3 | |
| Cuentas con otros organismos internacionales | 122.019,5 | |
| Intereses por pagar | 21.187,9 | |
| **ASIGNACIONES DE DEG** | 71.545,7 | |
| **PASIVOS INTERNOS** | | 8.145.178,6 |
| **EMISION** | 604.885,2 | |
| Billetes y moneda divisionaria en circulación | 590.715,6 | |
| Depósitos de instituciones financieras (M/N) | 14.169,6 | |
| **DEPOSITOS Y OBLIGACIONES** | 2.061.544,9 | |
| Depósitos y obligaciones con el Fisco | 1.339.333,9 | |
| Otros depósitos y obligaciones | 722.211,0 | |
| **DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL** | 5.478.748,5 | |
| Pagarés descontables del Banco Central (PDBC) | 96.410,0 | |
| Pagarés reajustables con pago en cupones (PRC) | 2.230.390,6 | |
| Pagarés reajustables tasa de interés flotante (PTF) | 109.750,7 | |
| Pagarés diferencial cambiario | 267.656,0 | |
| Pagarés compra cartera Acdo. 1555 | 106.339,5 | |
| Pagarés en dólares USA | 249,2 | |
| Letras emitidas por compra de cartera | 156.210,1 | |
| Títulos reconoc. deuda Cap. XIX Comp. Normas Cbios. Internac. | 290.453,7 | |
| Pagarés por adquisición de letras de crédito | 67.626,5 | |
| Pagarés reajustables del Banco Central (PRBC) | 1.456.265,8 | |
| Efectos de comercio por redenominación títulos deuda externa | 354.136,0 | |
| Pagarés en UF Acdo. 1836 provenientes de certificados en US$ | 282.721,1 | |
| Otros documentos | 60.539,3 | |
| **OTRAS CUENTAS DEL PASIVO Y SALDOS ACREEDORES** | | 578.655,6 |
| Provisiones | 73.678,4 | |
| Compra de dólares con pacto de retroventa | 3.330,2 | |
| Otros valores | 225.048,1 | |
| Cuentas de ingresos | 276.598,9 | |
| **CAPITAL Y RESERVAS** | | 740.393,6 |
| Capital | 731.614,2 | |
| Revalorización provisional capital propio | 8.779,4 | |
| **TOTAL PASIVO Y SALDOS ACREEDORES** | | 11.322.175,8 |

JUAN C. VALENZUELA VARGAS
Gerente de Administración y Contabilidad Subrogante

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Gerente General